

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**Nº 25**

**19 DE OCTUBRE DE 2016**

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO-PRORROGA**

**25ª REUNIÓN – 22ª SESIÓN DE TABLAS**

**“DÍA DEL LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL”**

*“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

## AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARÍAS:

SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)
-----------------	--------------

## BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

## DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)  
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)  
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)  
BIFFI, Cesar (CM)  
CAMPOS, Emiliano (CM)  
CARMONA, Sonia (FPV2)  
COFANO, Francisco (FPV2)  
DÍAZ, Mario (FPV2)  
ESCUDERO, María (PTS-FIT)  
FRESINA, Héctor (FIT)  
GALVAN, Patricia (FPV2)  
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)  
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)  
GUERRA, Josefina (CM)  
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)  
JAIME, Analía (CM)  
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)  
LÓPEZ, Jorge (CM)  
MANSUR, Ricardo (CM)  
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)

MOLINA, Ernesto (FPV2)  
MUÑOZ, José (FPV2)  
NARVÁEZ, Pablo (CM)  
NIVEN, Marcos (PD)  
ORTEGA, Julia (CM)  
OSORIO, Aiselmo (CM)  
PAGÉS, Norma (CM)  
PARÉS, Néstor (CM)  
PARISI, Héctor (PFV2)  
PEREYRA, Guillermo (FR)  
PÉREZ, Liliana (CM)  
PÉREZ, María (FPV2)  
PRIORE, Pablo (PRO)  
RAMOS, Silvia (FPV2)  
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)  
RUEDA, Daniel (FPV2)  
RUIZ, Lidia (PFV2)  
RUIZ, Stella (CM)  
SANCHEZ, Gladys I. (CM)  
SANZ, María (CM)  
SEGOVIA, Claudia (PFV2)  
SORROCHE, Víctor (CM)

SOSA, Jorge (CM)  
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)  
TANÚS, Jorge (FPV2)  
VARELA, Beatriz (CM)  
VIADANA, Alejandro (FPV2)  
VILLEGAS, Gustavo (CM)

## AUSENTES CON LICENCIA:

## SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por el diputado Hector Parisi y la diputada Liliana Pérez. Pág. 4

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de comisión. Pág. 6

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

## Proyectos presentados:

6 - Expte. 71788 del 11-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Priore, incorporando a la Ley 6082 de Tránsito el Título XIII “De los Ciclistas”. Pág. 7

7 - Expte. 71797 del 11-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Segovia, adhiriendo al régimen establecido en la Ley Nacional 26928 que instituye un Sistema de Protección Integral para personas transplantadas. Pág. 10

8 - Expte. 71798 del 11-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Segovia, agregando los Arts. 20 ter, 20 quater y 20 quinquies e incorporando el Art. 57 bis, el inciso f) al Art. 58 y un segundo párrafo al Art. 64 ter de la Ley 5547 de Defensa del Consumidor. Pág. 12

9 - Expte. 71802 del 11-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Sanz, Guerra y Pagés, modificando el Art. 34 de la Ley 2636 - Recetas electrónicas o digitalizadas-. Pág. 14

10 - Expte. 71805 del 12-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Campos y Osorio y de las diputadas Pagés y Sanz, estableciendo la creación del Registro Público Administrativo de Profesionales de la Salud. Pág. 16

11 - Expte. 71807 del 12-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Sanz, estableciendo la obligatoriedad de exhibir una leyenda que diga “Sin clientes no hay trata, si viste algo o sos víctima llama gratuitamente al 145, las 24 horas del día” en todas las sedes de Iscamen, Comisarías, Bomberos, Medios de Transporte y Oficinas Públicas de Turismo. Pág. 23

12 - Expte. 71808 del 12-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Pereyra, expresando adhesión y respaldo al proyecto de ley presentado en el H. Congreso de la Nación, que prevé que el Estado pueda apropiarse y disponer de

los bienes y activos provenientes de actos ilícitos. Pág. 24

13 - Expte. 71810 del 13-10-16 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado llardo Suriani, solicitando a la Dirección General de Escuela informe sobre diversos puntos referidos a las condiciones edilicias de la Escuela 1-004 “Dr. Guillermo Rawson”, Departamento Godoy Cruz Pág. 25

14 - Expte. 71811 del 13-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado llardo Suriani, declarando de interés de esta H. Cámara la “Jornada de Reflexión por los 60 años de la derogación de facto de la reforma constitucional de 1949”, que tendrá lugar el 24 de octubre de 2016 en la Facultad de Derecho de la UNC. Pág. 26

15 - Expte. 71812 del 13-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre diversos puntos referidos a la cantidad de hectáreas situadas en el Departamento Lavalle que poseen derecho a riego. Pág. 26

16 - Expte. 71813 del 13-10-16 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Majstruk, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto y Campaña “Donar Sangre es Donar Vida”, desarrollado por la Escuela N° 1-464 “Provincia de San Luis”. Pág. 27

17 - Expte. 71814 del 13-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputad Galván, declarando de interés de esta H. Cámara la actividad de “Astroturismo en Mendoza”, que lleva a cabo la institución astronómica “El Firmamento”. Pág. 27

18 - Expte. 71815 del 13-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Soria y Escudero y del diputado Jiménez, expresando el repudio ante la violenta represión desatada el domingo 9 de octubre por la Policía de la Provincia de Santa Fe, contra las mujeres que realizaban una masiva movilización como Cierre del Encuentro Nacional de Mujeres. Pág. 28

19 - Expte. 71816 del 14-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Pagés, Sanz y Ruiz S. y de los diputados Rodríguez, López y Campos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la IX Expedición Sanmartiniana Bicentenario del Cruce de Los Andes Planchón-Vergara”, a desarrollarse del 6 al 11 de Febrero de 2017 en el Departamento Malargüe. Pág. 29

20 - Expte. 71817 del 14-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pagés, Ruiz S. y Sanz y del diputado Campos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados las Obras Hídricas vinculadas al Complejo

Hidroeléctrico "Portezuelo del Viento" a realizarse en la cuenca del Río Grande, Departamento Malargüe. Pág. 30

21 - Expte. 71819 del 17-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Galván, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Foro Debate "Protocolo que garantiza el acceso a la interrupción legal del embarazo", a realizarse el día 26 de octubre de 2016 en el Salón de los Pasos Perdidos de la Legislatura. Pág. 31

22 - Expte. 71791 del 11-10-16 –Proyecto de declaración del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, realizase una campaña con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea. Pág. 31

23 - Orden del día. Pág. 32

III – Expte. 71733, el 23 de mayo "Día del Licenciado en Comercio Internacional". Pág. 33

IV - Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 41

V – Período de Homenajes. Pág. 59

VI - APÉNDICE

I – (Sanción) Pág. 60

II – (Resoluciones) Pág. 60

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a 19 de octubre del 2016, siendo las 11.11, dice el

SR. PRESIDENTE (Páres) – Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial al diputado Héctor Parisi y a la diputada Liliana Pérez, a cumplir con el cometido y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Páres) – Un par de aclaraciones previo al inicio de la sesión.

El sistema que ha instalado la Unidad Legislativa el Senado está listo, ya está funcionando, ayer el Senado sesionó con el nuevo sistema. Lo que ya vamos a ir coordinando, porque todos los legisladores tenemos que identificarnos con el sistema biométrico, y después también, nos explicarán, porque en las pantallas, a medida que vamos tratando los expedientes, van a estar los expedientes cargados en la pantalla.

Obviamente, en la sesión del día de la fecha, no lo vamos a poder usar, pero, a la brevedad, le

informaremos a los legisladores, como tienen que hacer para identificarse biométricamente.

Además, le voy a dar la palabra a la diputada Sanz, que ella me ha pedido, dado que en el día de la fecha, se hace un paro, ella quería informarnos el tema.

SR. PRESIDENTE (Páres) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: la verdad, hacer una solicitud, en virtud del "Paro de Mujeres" que está previsto para hoy de 13.00 a 14.00 horas, y en la medida que la sesión se extienda hasta ese horario, es que vamos a solicitar, un cuarto intermedio, entre las 13.00 y las 14.00 horas, si la sesión no ha finalizado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Llegado el momento, dado que, el cuarto intermedio es de una hora, justamente, debería ser votado, si se hace las 13.00 horas y estamos sesionando; volveremos a proponerlo, y se votará, lo pondremos a consideración del Cuerpo el cuarto intermedio.

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados del Orden del Día.

Asuntos Entrados.

A continuación corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) -  
(leyendo):

ACTA N° 24 de la 21ª Sesión de Tabla del Período Ordinario- Prorroga, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual de fecha 12/10/2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta N° 24.

- Se vota y aprueba.  
- ( Ver Apéndice N°2)

#### 2

### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) -  
(leyendo):

Del diputado Gustavo Majstruk, para ausentarse de la provincia los días 15, 16 y 17 de octubre del 2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

Se votan y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Comunicaciones Oficiales.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: como es de práctica, presidente, para que se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Comunica promulgación de la siguiente ley:

N° 8916 (Nota 12084/16) -Modificando distintos artículos de las Leyes 8611 -Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas-, 6730 -Código Procesal Penal- y 8842 -Emergencia en Seguridad-.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 860, 864, 865, 885 y 888/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

C) H. Senado de la Provincia:

Comunica las siguientes sanciones definitivas:

N° 8912 (Nota 12065/16) –Creando el Registro de Enfermedades Zoonóticas en la provincia.

N° 8913 (Nota 12064/16) –Estableciendo como “Fiesta Provincial San Pedro Apóstol”, a los festejos que se realizan anualmente en el Distrito San Pedro del Atuel, Carmensa, Departamento General Alvear.

N° 8914 (Nota 12063/16) –Declarando el año 2017, como el “Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”.

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 495/16 (Nota. 12054/16) –Sobre puntos referidos al actual plan de desarrollo de la actividad minera para todo el territorio provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71193 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

N° 533/16 (Nota 12068/16) –Solicitando se declare de interés provincial la “V Jornada Fitosanitaria Mendoza”, a realizarse el día 9 de agosto de 2016 en la Facultad de Ciencias Agrarias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71300 EN EL ARCHIVO (Dip. Niven)

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 668/16 (Nota. 12058 y 12059/16) –Solicitando se adhiera al Programa Nacional de Formación de Enfermería (ProNaFe).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71460 EN ARCHIVO (Dip. Pagés)

N° 474/16 (Nota. 12060/16) –Solicitando a la Dirección Ejecutiva Local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la Provincia (PAMI) gestionase acciones para dichos afiliados en el Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71254 EN ARCHIVO (Dip. Segovia)

N° 612/16 (Nota 12074/16) –Sobre puntos referidos a la actividad de los médicos residentes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71403 EN COMISIONES (Dip. Fresina)

F) Secretaría de Servicios Públicos:

Dirección de Transporte:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 76/16 (Nota 12066/16) –Sobre diversos puntos relacionados con el servicio de Media Distancia que presta en nuestra Provincia la Empresa CATA; uniendo localidades del Valle de Uco entre si y a estas con la capital provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70780 EN COMISIONES (Dip. Rueda)

G) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 758/16 (Nota 12071/16) –Sobre diversos puntos referidos a la habilitación de caza de ciertas especies animales en el territorio de Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71563 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

H) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite la siguiente resolución:

Nº 092/16 (Nota 12078/16) –Aprobando el Ajuste de cálculo de la sanción a EDEMSA por apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de “ajuste sanción 14º Semestre Control-Etapa II”, por incorporación de Casos de Fuerza Mayor y corrección de las inconsistencias observadas para el período referenciado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA

I) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 603/16 (Nota 12073/16) –Sobre diversos puntos referidos a la aplicación del Programa “Aulas Virtuales para Escolaridad Protegida”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71368 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

Nº 351/16 (Nota 12072/16) –Sobre diversos puntos referidos al estado actual de las instalaciones eléctricas del edificio perteneciente a la Escuela Nº 1-420 “Ricardo Báez”, ubicada en el Distrito Panquehua, Departamento Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71078 EN COMISIONES (Dip. Carmona)

J) Poder Judicial:

Procuración General:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 821/16 (Nota 12069/16) –Sobre si se habría previsto la puesta en funcionamiento para el año 2017 del Juzgado de Familia del Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71654 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

K) Municipalidades:

General Alvear, remite las siguientes resoluciones:

Nº 4197/16 (Nota 12055/16) –Solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 4145/16, que declara de utilidad pública y uso público al inmueble de Bodegas y Viñedos “Centauro S.A”, ubicado en el Paraje Algarrobo Bonito, Distrito Colonia Alvear Oeste, destinado a la ampliación del Parque Industrial de General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN NOTA 11661 EN COMISIONES (LAC)

Nº 4212/16 (Nota 12056/16) –Solicita la aprobación del Expte. 71148/16, proyecto de ley sobre fincas abandonadas y al cual se solicita se incorporen aquellas fincas con poseedores sin escrituración de

dominio y/o en trámite de escrituración, presentado por el diputado Marcos Niven.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71148 EN COMISIONES (Dip. Niven)

L) H. Legislatura Provincia de Neuquen, remite la siguiente declaración:

Nº 1937/16 –Rechazando cualquier acuerdo bilateral con Gran Bretaña que menoscabe la soberanía política y económica de nuestra Nación sobre las Islas Malvinas y sobre nuestra plataforma continental en el Atlántico Sur.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 63267/12 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-11-12, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a transferir en donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Carlos Pellegrini s/n de Ciudad Capital, para funcionamiento de la Escuela Manuel Belgrano.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71361/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 2-8-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, desafectando del dominio público municipal terreno en el Departamento Guaymallén para ser donado con cargo al Ministerio de Agroindustria, División INTA, con el objeto de establecer una Agencia de Extensión Rural.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71543/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Jaime y del diputado Balsells Miró, denominando al Art. 54 bis de la Ley 5811 incorporado por la Ley 8752, el que pasará a denominarse como Art. 54 ter, quedando como 54 bis el incorporado por la Ley 8678.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71370/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Declaración de la diputada Pagés, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorporase la aplicación en la currícula escolar de quinto y sexto año de nivel secundario, la temática relacionada a la Ley de Defensa del Consumidor 24240 independientemente de la especialidad del establecimiento escolar.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 66207/14 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos

Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Guzmán, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras Públicas la construcción de una Planta y Red de Gas Natural en el Distrito Arco Desaguadero, Departamento La Paz, con by pass y Tendido desde el gasoducto, en el Paraje Paceño Maquinista Levet, a 25 Km. de distancia, por camino ganadero.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63254/12 –De Salud Pública; Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado García Zalazar, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, creara un Programa de prevención de glaucoma en niños.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 70497/16 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70497/16, proyecto de resolución del diputado Cofano, solicitando al Poder Ejecutivo eximan para la cosecha 2016 el cumplimiento del “cupo de derivación de uvas a mostos” para los departamentos San Rafael y General Alvear.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 70471/16 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70471/16, proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que el Instituto Nacional de Vitivinicultura considerase en eliminar el cupo de uva destinado a mosto para la cosecha 2016.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 70720/16 –De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70720/16, proyecto de ley de la diputada Pérez C., incorporando la obligatoriedad de ofrecer en forma gratuita el consumo de agua potable, filtrada y segura en todos los establecimientos que desarrollen actividades de acceso público.

AL ORDEN DEL DIA

Exptes. 60007/11, 60071/11, 60072/11, 60098/11, 60099/11, 60100/11, 60175/11 y 60236/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 60007/11 y sus acum. 60071/11, 60072/11, 60098/11, 60099/11, 60100/11, 60175/11 y 60236/11, del Ministerio Secretaria General de la Gobernación, remite copia de los Decretos 2043/11, 2065/11 y 2320/11, copia de la Resolución 107/11, copia de los Decretos 2383/11; 2265/11 y 2482/11; 2204/11; 2069/11 y 2175/11; 2597/11 y 20/10/11, respectivamente, disponiendo modificaciones presupuestarias, para el Ministerio de Salud (3); Secretaria General de la Gobernación (2); Ministerio de Hacienda (3), de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8265.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 71796/16 –Sr. Jorge Osvaldo Martínez, solicita intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 71806/16 –Sr. Marcelo Jury, solicita intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 71818/16 –Sr. Mario Ernesto Videla, solicita intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 71788)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el medio de transporte en bicicletas se ha incrementado notablemente en la provincia los últimos años, tanto en zonas urbanas como rurales, y a modo de complementar la Ley de Tránsito 6082 de 1993 que en su Título V artículo 16 destaca los fines que persigue la misma:

a) Lograr seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes;

b) Dar fluidez al tránsito, tendiendo al máximo aprovechamiento de las vías de circulación;

c) Preservar el patrimonio vial y vehicular de la provincia;

d) Educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública;

e) Disminuir la contaminación del medio ambiente proveniente de los automotores;

Es que se estima conveniente incorporar un nuevo Título referido a la circulación en bicicleta.

De una investigación realizada por la ONG Luchemos por la Vida sobre mortalidad sobreviviente de accidentes de tránsito en Argentina en el 2015, el total fue de 7472 personas fallecidas, estimando que el 8% fueron ciclistas; es decir, 597.

Acá en la Provincia de Mendoza, tanto en ciudades como en zonas rurales se aprecia a simple vista que los ciclistas no usan casco protector, no se detienen ante el semáforo en rojo, carecen de luces, circulan en contramano o por las veredas, no tienen dispositivos reflectantes, no respetan la prioridad peatonal, no señalizan con sus brazos maniobras, y otras faltas o consideraciones que hacen al

ordenamiento y seguridad vial tanto de transeúntes como conductores.

Por todo lo expuesto.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priori

Artículo 1º - Incorpórese a la Ley Provincial de Tránsito 6082, el Título XIII "De los Ciclistas".

#### CAPITULO I: DE LOS DERECHOS DE LOS CICLISTAS

Art. 226 - Los ciclistas deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Pueden circular únicamente por la calzada.
- b) Se encuentran habilitados para circular a partir de los 14 años.
- c) El rodado deberá contar con las medidas de seguridad especificadas en el capítulo III

#### CAPITULO II: PROHIBICION DE CIRCULAR POR LAS VEREDAS

Art. 227: Las veredas de Mendoza son de circulación exclusiva de peatones, con excepción de los menores de 14 años que podrán hacerlo en sus bicicletas, siempre que sea por su cuadra o manzana, sin cruzar nunca solos ninguna calle.

El no cumplir con esta norma conllevará una multa equivalente a 40 unidades fiscales, la cual estará a cargo de los padres o tutores del menor.

#### CAPITULO III: REQUISITOS Y DISPOSITIVOS PARA CONDUCIR BICICLETAS

Art. 228 - Tanto las bicicletas como los conductores deberán portar los siguientes elementos de seguridad:

- 1 - De las bicicletas:
  - a) Una luz de posición blanca en la parte delantera.
  - b) Una luz de posición roja en la parte trasera.
  - c) Un catadióptrico rojo (ojo de gato) en la parte trasera.
  - d) Sistema de frenos y cubiertas en condiciones.
  - e) Un timbre o campanilla.

Los ciclistas deberán llevar sus bicicletas correctamente iluminadas de noche, durante el ocaso y la salida del sol, en zonas urbanas e interurbanas insuficientemente iluminadas o túneles.

Hacer uso del timbre para avisar de maniobras o de su presencia.

En cualquier caso, no circular con las luces o reflectantes correspondientes puede acarrear el pago de una multa de 40 unidades fiscales.

2 - De los conductores:

a) Casco protector: están obligados a utilizar un casco protector.

Incumplir esta exigencia implicará el secuestro del rodado hasta que pague la multa correspondiente a 50 unidades fiscales.

b) Chaleco reflectante: es obligatorio que el ciclista lleve puesto un chaleco reflectante. Tanto él como su bicicleta deben ser identificables a una distancia de ciento cincuenta (150) metros.

Trasladarse sin este chaleco implicará una falta sancionable con 40 unidades fiscales.

Art. 229 - Se prohíbe que se trasladen en una bicicleta más de una persona, con excepción de las diseñadas para más de un conductor. Es posible, sin embargo y siempre que el conductor sea mayor de edad, viajar acompañado de un menor de ocho (8) años siempre y cuando éste vaya sentado en un asiento especial instalado detrás del asiento original de la bicicleta y con su correspondiente cinturón de seguridad y casco. El no cumplimiento de esta normativa conllevará una multa equivalente a 40 u.f.

#### CAPITULO IV: PRIORIDAD DE PASO. SOBREPASO POR PARTE DE OTROS VEHICULOS

Art. 230 - Los vehículos motorizados al momento de sobrepaso a un ciclista o grupo de ellos, deberán respetar una distancia mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación.

No respetar esta separación mínima se sancionará con una multa de 40 u.f.

Art. 231 - Los vehículos motorizados antes de efectuar una maniobra de sobrepaso deberán cerciorarse de contar con la distancia de separación mínima que establece el artículo anterior.

No respetar esta separación mínima se sancionará con una multa de 40 u.f.

#### CAPITULO V: MODO DE CIRCULACION. GRUPOS. CONDICIONANTES: CLIMA, LUZ, ESTADO DE LA CALZADA

Los conductores de bicicleta que circulan en grupos deben mantener una distancia mínima de seguridad entre ellos, extremando la atención a fin de evitar alcances entre los propios ciclistas.

Deberán colocarse en fila de a uno en tramos de poca visibilidad, al atardecer, amanecer y de noche. Siempre lo más a la derecha posible, a unos cincuenta centímetros (50 cms) del cordón o línea de estacionamiento en zonas urbanas, o bien por la banquina en rutas o zonas rurales o interurbanas.

Los vehículos que deseen adelantar a otros vehículos y se encuentren con uno o más ciclistas en sentido contrario no deberán realizar la maniobra de adelantamiento hasta haberse cruzado con él o los ciclistas.



En los casos que coexistan sendas peatonales con ciclovías los ciclistas deberán circular a baja velocidad, a distancia prudencial y en caso de sobrepaso al peatón alertar con el sonido del timbre o campanilla.

#### CIRCULACIÓN EN PARALELO: SOBREPASO

Art. 232 - Los ciclistas pueden circular en paralelo siempre y cuando lo hagan de dos en dos y no obstaculicen la marcha normal de otros vehículos; esto es, que no ocupen más de la mitad de la calzada.

Al adelantar, deberán guardar una distancia de un metro y medio (1,5 m) del vehículo que están rebasando, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Esta distancia y circunstancias son las mismas que tienen que mantener los autos y motocicletas con respecto a los ciclistas cuando se les adelante.

#### SEÑALES INDICATORIAS DE MANIOBRAS

Art. 233 - El ciclista está obligado a señalar todas sus maniobras para así hacerlas constar con suficiente antelación al resto de ocupantes de la vía. Hay que tener en cuenta una serie de consideraciones:

a) Si quiere girar a la derecha, deberá hacerlo constar levantando su brazo derecho dejando la palma de la mano mirando hacia abajo.

b) Si quiere girar a la izquierda, siempre que esté permitido, deberá hacerlo constar levantando su brazo izquierdo dejando la palma de la mano mirando hacia abajo.

c) En el caso de que el ciclista perciba una circunstancia de peligro (accidente, corte de ruta, etc.) deberá levantar su brazo advirtiendo de este modo a los de atrás.

#### PROHIBICIONES AL CIRCULAR

Art. 234 - No se puede circular en bicicleta bajo los efectos del alcohol o de drogas.

Supone una falta grave que acarrea el pago de una multa de 100 u. f.

La tasa máxima de alcohol en sangre que se les permite a los ciclistas es de 0.5 g/l, estando obligados a detenerse y a someterse a la prueba de alcoholemia.

No hacerlo conllevaría el pago de otra multa de 100 u. f.

Art. 235 - No está permitido circular en bicicleta utilizando el teléfono móvil ya sea con o sin auriculares, ni con ningún dispositivo que interfiera la audición o visión.

El incumplimiento de esta norma conlleva el pago de una multa de 40 u.f.

#### CAPITULO VI: LIMITES DE VELOCIDAD

Art. 236 - El ciclista tiene que respetar los límites de velocidad fijados para cada vía, nunca rebasando los cuarenta y cinco (45) kilómetros/hora, que es la velocidad máxima a la que pueden circular.

Sobrepasar este límite será sancionado con un acta de infracción equivalente a 50 u.f.

#### CAPITULO VII: BICICLOS ADAPTADOS A MOTOR

Art. 237 - Toda bicicleta que sea adaptada a motor, y cuando esté siendo propulsada por éste, pasa automáticamente a ser alcanzada por la misma normativa vigente para motocicletas de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos que establece esta ley.

Art. 238 - Se recuerda que a efectos legales, esta ley establece que la bicicleta es un vehículo más, con las mismas obligaciones que un auto o que una moto.

#### CAPITULO VIII: EXCEPCIONES

Art. 239 - Se exceptúa del alcance de las disposiciones de este Título XIII: "De los ciclistas" cuando se realizaren carreras o acontecimientos deportivos en bicicleta autorizados por las autoridades provinciales. Los cuales se registrarán por las normativas y reglamentos particulares de cada evento.

#### CAPITULO IX: PREVENCION. CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION

Art. 240 - Lo dispuesto en este Título se aplicará comenzando con la capacitación de los efectivos de Seguridad Vial en simultáneo con una campaña de concientización por parte de personal policial y preventores, y de acciones publicitarias y a través de redes sociales, a partir de su promulgación y durante un periodo de 6 meses.

Art. 241 - Proveer o completar con señalética alusiva en rutas, calles, caminos.

Art. 2º - Modifíquese la Ley 6082 agregándose el Título XIII "De los Ciclistas". La cual quedará conformada de la siguiente manera: Título I: "Disposiciones Generales"; Título II: "Autoridades de Aplicación"; Título III: "De los Juzgados Administrativos"; Título IV: "Del Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial"; Título V: "Fines"; Título VI: "El usuario de la vía pública"; Título VII: "La vía pública"; Título VIII: "El Vehículo"; Título IX: "De la circulación"; Título X: "Régimen de Sanciones"; Título XI: "Procedimiento para los accidentes y actas viales"; Título XII: "Del Transporte"; Título XIII: "De los Ciclistas".

Art. 3º - Modifíquese el articulado de la Ley 6082 correlativa y sucesivamente desde Art. 226 en adelante.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priori

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 71797)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto brindar un régimen de protección especial a las personas que sean donantes relacionados a trasplantes, o bien a aquellas personas que hayan sido trasplantadas o se encuentren en lista de espera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Trasplante de Órganos y Materiales Anatómico 24193 y sus modificatorias -Ley 26066-, a través de la adhesión a la Ley Nacional 26928 por la cual se crea un "Régimen de Protección Integral a las Personas Trasplantadas".

El derecho a la salud de la persona humana se encuentra amparado por diversas normas de carácter nacional y provincial. Como ejemplo podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -incorporado a nuestra Constitución Nacional en virtud del artículo 75 inc. 22- cuyo artículo 12 reconoce como derecho esencial de toda persona "el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", a la vez, que establece como obligación de los Estados Partes la adopción de las medidas tendientes a asegurar la plena efectividad de ese derecho, entre las que figuran, "las necesarias para la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

En Mendoza, el reconocimiento del derecho a la salud -y su disfrute- se encuentra asegurado también a través de las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial y otras legislaciones tales como: Ley 5897 de "Garantía del derecho a la Salud". Ley 6354 de "Régimen Jurídico de Protección a la Minoridad" entre varias otras.

Así, en este marco de legal garantía del derecho a la salud se debe brindar el tratamiento y las soluciones adecuadas a los problemas que afectan a las personas miembros de nuestras comunidad.

La donación de órganos es una práctica solidaria destinada a salvar o mejorar la calidad de vida de miles de personas. Cabe destacar que nuestra provincia, la necesidad de acceder al

procedimiento por el cual se lleva a cabo, ha aumentado por encima de la media nacional. Lo que significa la existencia de un grupo cierto de personas cada vez mayor, que se encuentran afectadas por una situación de fragilidad en la salud que les demanda la realización de varias prestaciones, tales como la asistencia continua de tratamientos médicos, la realización frecuente de estudios diagnósticos y el consumo de medicamentos. Todo ello, con el alto riesgo de no poder acceder a las mismas y debilitar su salud, debido al alto costo o escasez de tales prestaciones.

Según las cifras anunciadas por organismos oficiales, en los primeros cinco meses del año en nuestro país ya se realizaron 601 trasplantes de órganos, entre ellos 385 renales, 128 hepáticos, 45 cardíacos, 22 renopancreáticos, 13 pulmonares, uno intestinal, uno pancreático, seis combinados y 323 trasplantes de córneas. Según datos oficiales difundidos por el gobierno el 29 de mayo de 2016, en Mendoza este año se ha trasplantado órganos en 35 personas.

Como se advierte, la problemática que viven las personas que requieren un trasplante de órganos o tejidos, o que han sido trasplantadas, se presenta como una realidad creciente en nuestra provincia que requiere urgente tratamiento a fin de asegurarles no sólo el efectivo goce del derecho a la salud, sino también la equiparación de las condiciones sociales y laborales que garantice la igualdad de los habitantes ante la ley.

En relación a la "protección" de las personas trasplantadas, todo el texto original de la ley 24193 sobre Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos -sancionada el 24 de marzo de 1993 y publicada en el Boletín Oficial el día 26 de abril de 1993 y adherida por nuestra provincia mediante Ley 6344 del año 1995- tiende a proteger a las personas trasplantadas en tanto considera a los trasplantes como intervenciones biomédicas de riesgo. Esta norma contiene algunas medidas de protección vinculadas con la seguridad social y otras medidas de promoción humana.

Un paso más en la tutela de las personas trasplantadas dio la Ley Nacional 26066, la cual, a la vez de modificar diversas normas de la Ley 24193 -fundamentalmente en lo concerniente al consentimiento para ser dador de órganos luego de la muerte y al rol de la familia en la toma de decisiones- en su artículo 14 dispuso la obligación del Ministerio de Salud de "asegurar la provisión de los medicamentos y procedimientos terapéuticos necesarios que surjan como consecuencia de los trasplantes realizados en personas sin cobertura y carentes de recursos, conforme lo establezca la reglamentación de la ley".

Como consecuencia de ello, el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional 1071/2.007 que reglamenta la normativa creó el Programa Nacional de Seguimiento Posttrasplante con el objeto de "asegurar la provisión de los medicamentos y procedimientos terapéuticos necesarios a pacientes

trasplantados que cuenten sólo con cobertura del sector público de salud".

Por otro lado, cabe considerar que la sanción de normas de protección de las personas trasplantadas reconoce antecedentes en diversas provincias de nuestro país. Por lo general, estas normativas se asemejan a la Ley Nacional 26928 ya señalada y contienen disposiciones similares a ella en las prestaciones y beneficios que aseguran.

Ahora bien, conforme los fundamentos presentados en el debate parlamentario ante el Congreso Nacional, uno de los motivos que origina de manera especial la necesidad de la creación de un Régimen de Protección Integral para las Personas Trasplantadas, es que su inclusión en el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas -Ley 22431 y sus complementarias, Ley 24901, etc.- no está asegurada en tanto depende exclusivamente de la existencia o no de un "valor químico" estipulado por Resolución del Servicio Nacional de Rehabilitación (Disposición 577/2003 "Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad" y modificatorias). Lo que implica que la existencia circunstancial de una diferencia en una millonésima del valor químico prive a la persona trasplantada o necesitada de un trasplante, de la protección de un régimen integral como es el establecido para las personas con Discapacidad.

Por ello, la situación de salud particularmente frágil que atraviesa este grupo de personas requiere una respuesta solidaria e integral acorde al reconocimiento de la dignidad de la persona humana que asegure el ejercicio de sus derechos fundamentales, lo que entendemos acontece con las disposiciones contenidas en la ley a la que se propone adherir.

La Ley Nacional de Protección Integral de las Personas Trasplantadas establece como beneficiarias a las personas que hubiesen recibido un trasplante o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y tengan residencia permanente en el país. (Art. 1º)

La norma obliga al "Sistema Público de Salud, las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23660 y 23661, las entidades de medicina prepaga y las que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean" a brindar a las personas comprendidas en el artículo 1º de la ley, la cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante" (Art. 4º). A los fines de garantizar la igualdad de los beneficios establecidos por la normativa, en nuestro proyecto se incorpora a Obra Social de los Empleados

Públicos de la Provincia como prestador obligado en los mismos términos.

Asimismo, establece los siguientes beneficios:

a) Otorgamiento de pasajes de transporte tanto terrestre como fluvial al destino, dentro de la jurisdicción nacional, al que deban concurrir por razones de asistencia las personas trasplantadas o que se encuentren en lista de espera para ser trasplantadas, cuando esta fuera debidamente acreditada. Este beneficio es extensivo, en los casos en que fuera necesario, a un acompañante, debiendo estar dicha necesidad documentada, pudiendo otorgarse pasajes para viajar en transporte aéreo en casos (Art. 5º)

b) Promoción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda o su adaptación a las exigencias que su condición les demande (Art. 6º)

c) Prohibición de impedir el ingreso o la continuidad de una relación laboral -sea en el ámbito público como en el privado- a las personas trasplantadas, a los donantes relacionados, o a las personas inscriptas en lista de espera, o acompañantes (Art. 7º)

d) Licencias especiales para la realización de estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento del estado de salud, en forma periódica, sin que las mismas afecten el presentismo laboral ni constituyan causal de despido (Art. 8º)

e) Dedución especial para el empleador en el Impuesto a las Ganancias equivalente al setenta por ciento (70%) en cada período fiscal, sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en la ley (Art. 9º)

f) Promoción a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de programas de empleo, de emprendimiento y talleres protegidos (Art. 10)

g) Otorgamiento de pensión por invalidez en caso de desempleo forzoso cuando no se goce de otro beneficio provisional (Art. 11).

Es en virtud del especial reconocimiento del derecho fundamental a la salud de la persona humana, y en cumplimiento del deber que nos compete de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el disfrute del mismo, y de otros fundamentos que oportunamente se brindarán, que proponemos el siguiente proyecto de ley para su sanción.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Claudia Segovia

Artículo 1º - La provincia de Mendoza adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 26928 que instituye un Sistema de Protección Integral para las personas trasplantadas.

Art. 2º - La Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia (OSEP) tendrá a su cargo con carácter

obligatorio para sus afiliados la cobertura integral de las prestaciones enunciadas en la Ley Nacional 26928. La Obra Social de Empleados Públicos no podrá rechazar el ingreso a personas que cumplan con los requisitos de afiliación establecidos en su Carta Orgánica artículo 2º inc. 2 Decreto Ley 4373/63, invocando como causa la existencia de una patología que indique la necesidad de trasplante, o encontrarse en lista de espera para recibir un trasplante, ser donante relacionado, o haber sido trasplantado.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o la autoridad que posteriormente se designe en su reemplazo, el que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y transferencias de partidas necesarias a los efectos de la presente ley.

Art. 5º - La presente ley será reglamentada dentro de los noventa días posteriores a su promulgación.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2106.

Claudia Segovia

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 71798)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad ampliar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de la provincia de Mendoza, a través de la prohibición expresa de llevar a cabo conductas que se califican como "abusivas y de trato indigno".

Como es sabido, la provincia de Mendoza fue pionera en establecer un ordenamiento jurídico destinado especialmente a la tutela y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios, de conformidad a lo estatuido por el artículo 42 de la Constitución Nacional.

La reforma legislativa que se propone, procura consolidar el régimen protectorio de los derechos de los consumidores y usuario, continuando la tendencia normativa existente en diversas provincias -como por ejemplo la Ley 4389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, a través

de la calificación y sanción de conductas que se consideran abusivas y de trato indigno.

El proyecto, a su vez eleva a la categoría de "norma legal" la Resolución N° 102/15 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor, con lo cual se asegura la permanencia de la vigencia de las disposiciones independientemente de la voluntad de la persona que asuma como Director o Directora a de tal organismo.

En la calificación de conductas que se consideran abusivas y de trato indigno, que se incorporan como artículo 20 como ter de la Ley 5547, se tiene en consideración las diversas situaciones de espera que normalmente deben tolerar los consumidores y usuarios con motivo de efectuar cobros o realizar pagos. La obligación de poner a disposición asientos destinados a personas con movilidad reducida, atiende satisfactoriamente los requerimientos estatuidos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por nuestro país mediante Ley 26378, de jerarquía constitucional, conforme Ley 27044.

Sin embargo, en todos los casos contemplados, el reconocimiento de la dignidad intrínseca de toda persona humana, constituye el fundamento primario de la norma que se pretenden incorporar.

Son sujetos obligados a cumplir la normativa, toda persona humana o jurídica, de naturaleza pública o privada, que en forma onerosa, sea considerado proveedor en los términos de esta ley y de la Ley 24240; y que como consecuencia u ocasión de una relación de consumo, realicen cobros, pagos, trámites y/o gestiones de cualquier índole y/o modalidad.

A fin proteger a las personas más vulnerables, como son los adultos mayores, se instituye expresamente como obligados a las instituciones financieras y no financieras, que presente servicios de cobranzas de impuestos y servicios públicos, tanto nacionales, como provinciales, municipales y autárquicos, y de pago de haberes de jubilados y pensionados, y de activos que por convenio deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

En el apartado quinquies, se prevee la obligación de los sujetos obligados de exhibir un cartel en donde conste su deber de atender a los usuarios y consumidores en un lapso menor de treinta minutos. Y se delega a la Dirección de Fiscalización y Control, la elaboración de pautas que regulen el contenido y las especificaciones del mismo. Además se otorga un plazo tres meses desde la entrada en vigencia de la ley, prorrogables a solicitud fundada por tres meses más, para que en caso necesario, se realicen las modificaciones necesarias en las instalaciones a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el inc. b y c del apartado del artículo 20 ter.

A fin de persuadir a los sujetos obligados a cumplir la normativa y evitar que se desobliguen a través del pago de una multa de exiguo valor, se propone la elevación del monto de las mismas

fijando un valor mínimo de diez mil pesos (\$10.000) y uno máximo de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Finalmente se incorpora como deber de la Dirección de Fiscalización y Control de Defensa del Consumidor, confeccionar de manera anual un proyecto de actualización de Tablas de Multa, a los fines de que sea enviado a la Legislatura Provincial para su tratamiento en la Ley de Presupuesto.

Por todas estas razones, y por las que expondré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Carina Segovia

Artículo 1º - Agréguese como artículo 20 ter de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor el siguiente texto:

Artículo 20 ter - "Considérese "Atención y trato indigno", al consumidor o usuario:

a) La atención al público que implique una espera por un tiempo mayor de treinta minutos.

b) La atención al público que implique una espera que imponga u obligue al consumidor o usuario a soportar contingencias climáticas u otros motivos que puedan afectar su seguridad, salud y/o integridad física.

c) La falta de sanitarios de acceso libre y gratuito, debidamente señalizados, en el lugar de espera.

d) La falta de asientos en los lugares de espera destinados a usuarios o consumidores que sean personas adultas mayores a 70 años de edad, mujeres embarazadas o que lleven en sus brazos niños menores de dos años de edad y personas con movilidad reducida".

Art. 2º - Agréguese como artículo 20 quater de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor el siguiente texto:

Artículo 20 Quater - "Son sujetos obligados a cumplir con la normativa toda persona humana o jurídica, de naturaleza pública o privada, que en forma onerosa, sea considerado proveedor en los términos de esta ley y de la Ley 24240, y que como consecuencia u ocasión de una relación de consumo, realicen cobros, pagos, trámites y/o gestiones de cualquier índole y/o modalidad.

Quedan expresamente comprendidos como sujetos obligados a cumplir la normativa las instituciones financieras y no financieras que presente servicios de cobranzas de impuestos y servicios públicos, tanto nacionales, como provinciales, municipales y autárquicos, y de pago de haberes de jubilados y pensionados, y de activos que por convenio deban percibir sus haberes en dichas instituciones"

Art. 3º - Agréguese como artículo 20 quinquies de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor el siguiente texto:

Artículo 20 Quinquies - "Establézcase la obligación de los sujetos señalados en el apartado precedente de exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta minutos".

El modelo de cartel será provisto por la Dirección de Control y Fiscalización de Defensa del Consumidor, debiendo especificar los medios, direcciones y teléfonos para realizar las denuncias por las prácticas abusivas y por la falta de cumplimiento de las obligaciones descriptas anteriormente.

Se considerará como agravante las infracciones cometidas por los obligados que induzcan u ofrezcan rapidez, agilidad, velocidad, facilidad en sus servicios de cobros, pagos, trámites y/o gestiones.

Los casos previstos en el apartado ter, inc. b) y c), los obligados deberán adaptar sus instalaciones y prácticas en un plazo de tres meses, a partir de la vigencia de la ley, prorrogables a solicitud fundada, por tres meses más".

Art. 4º - Incorpórese como artículo 57 bis de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor, el siguiente texto:

"En el caso que la infracción sea cometida a las disposiciones establecidas en el artículo 20 ter, quater y quinquies, se aplicará una multa cuya valor mínimo será de diez mil pesos (\$10.000), pudiendo llegar al monto de cinco millones de pesos, conforme las graduaciones establecidas en el artículo 59 de la presente ley, y de las contenidas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24240".

Art. 5º - Incorpórese como inciso f) del artículo 58 el siguiente texto:

f) "el incumplimiento de las disposiciones sobre que prohíben la atención y trato indigno a los usuarios y consumidores".

Art. 6º - Incorpórese como segundo párrafo del artículo 64 ter, el siguiente texto:

"La Dirección de Fiscalización y Control de Defensa del Consumidor, deberá enviar a la Legislatura Provincial en forma anual y en un plazo máximo de 30 días antes de la fecha establecida en la Constitución Provincial para la presentación del Presupuesto general de la Provincia, el proyecto de actualización de Tablas de Multa, a los fines de su tratamiento en la Ley de Presupuesto Provincial de cada año".

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Carina Segovia

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 71802)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 2636 sancionada en el año 1959 en la provincia de Mendoza, es la norma que regula en nuestro territorio el ejercicio de la "medicina, odontología, bioquímica, y profesiones afines a ésta, veterinaria, farmacia y obstetricia". (conf. Art. 1º).

La norma refiere a la confección de las recetas médicas en su artículo 34, en el cual dispone: "Las recetas deberán formularse en castellano, legiblemente escritas de puño y letra, fechadas y firmadas. En ellas el profesional especificará el número de veces que el farmacéutico podrá repetir el expendio de medicamentos con esa receta; en la misma se anotara cada entrega. Si el profesional formulante no estampara especificación alguna, queda entendido que ese expendio no podrá ser repetido sin nuevas recetas".

La receta es el "documento escrito, que vincula al médico y al farmacéutico", o "el instrumento con el que el prescriptor espera llenar una o más indicaciones terapéuticas".

Una prescripción racional necesariamente debe acompañarse de una receta adecuadamente confeccionada, pues este documento cierra un proceso de praxis profesional, completa un correcto diagnóstico y da una selección de fármacos adecuada al paciente y a su patología, ya que posteriormente permite una adecuada dispensación.

Los errores relacionados a la mala prescripción (debido a ilegibilidad de la prescripción - "recetas indescifrables"), y posterior interpretación de la receta, imposibilitan lograr el tratamiento buscado, generan un perjuicio para el paciente, lo que constituye un problema social, y a su vez económico, que impide la asignación de recursos e intervenciones sanitarias eficientes.

Además, como dato otro a tener en cuenta, cabe agregar que las abreviaturas están prohibidas en nuestro país por la Ley Nacional 17132, que tampoco permite el uso de claves o signos no reconocidos oficialmente. No obstante, existe una tendencia en alza en el uso de las mismas, lo que se observa en la actividad diaria por el personal afectado a la dispensación en farmacias, generando acontecimientos indeseados frecuentemente. Así, ello podría ocasionar: a) no ser conocidas por el personal al que van dirigidas, dando lugar a confusión a la hora de interpretar la prescripción. Han sido descritos numerosos casos de errores de medicación por la utilización de ciertas abreviaturas

que no han sido correctamente interpretadas, por lo que deben ser evitadas, ya que por similitud a otras pueden inducir a error que en algunos casos ha supuesto multiplicar varias veces la dosis de medicamento a administrar. Como ejemplo, estudios advierten que se está generalizando entre los médicos la utilización de siglas para la prescripción de algunos medicamentos, este hecho se ve aumentado en los fármacos citostáticos (5FU, MTX), y últimamente entre los antiretrovirales (AZT, DDC); AZT, puede ser zidovudina, azatioprina, aztreonam, entre otras interpretaciones, o por ejemplo: MTX (metotrexato) y MTZ (mitoxantrona) son muy similares (Ronda Beltrán J., Oliver Gamo M.J.; Manual para la correcta redacción de la prescripción médica, Pharm, Care Esp., 1999; 1:202-06); b) retrasan el inicio de la terapia cuando hay que hacer comprobaciones y repercute en una pérdida de tiempo de los profesionales (Ronda Beltrán J., Oliver Gamo M. J., cit.).

Asimismo, la calidad de la receta, es cada vez más advertida por organismos internacionales, hasta el punto que el Instituto para las Prácticas de Medicación Segura (ISMP) publicó un llamado de acción para eliminar las prescripciones escritas para el año 2003 (ver [www.ismp.org/msaarticles/whitepaper.htm](http://www.ismp.org/msaarticles/whitepaper.htm)-Teichman,P; Caffè, A. Como reducir errores en la prescripción de recetas, American Academy of FamilyPhysicians disponible en [http://www.zonapediatrica.com.ar/modulos/upDownload/store\\_folder/Documentos\\_Word/ErroresPrescripcion.doc](http://www.zonapediatrica.com.ar/modulos/upDownload/store_folder/Documentos_Word/ErroresPrescripcion.doc)).

En conclusión, el registro manual puede resultar defectuoso, ya sea por omisión, ilegibilidad, daño o pérdida, lo que podría ocasionar inconvenientes en la dispensación del medicamento así como dispensas erróneas.

En este escenario, advertimos que las tecnologías de la información y comunicación (TIC), proveen una serie de herramientas que agilizan la vida diaria, por lo que las acciones tales como la emisión de una prescripción médica pueden verse facilitadas con la utilización de tales herramientas informáticas.

En este entendimiento, consideramos que resulta necesario modificar la norma vigente en la Provincia de Mendoza, que es del año 1959 y que como se dijo, establece que las prescripciones o recetas médicas deben ser manuscritas, adecuándolas a la realidad y a las herramientas tecnológicas hoy disponibles, y en consonancia con el Plan Universal de Salud que propone la "identificación, nominalización y documentación" de los beneficiarios. Es decir, una ficha médica única que identifique a los pacientes en todos los hospitales, que dependen de las provincias, por lo que habría que armonizar todos los sistemas regionales (Decreto N° 908/2016).

Como antecedentes, en nuestra provincia, la receta electrónica ha sido implementada y utilizada exitosamente en Programa de Gestión Clínica de Pacientes Crónicos y en Planes Especiales de

OSEP (Obra Social de Empleados Públicos), desde el año 2011 (aprobado por Resolución del H. Directorio N° 2358/2011). El desarrollo de este proyecto se enmarcó en una estrategia de sistematización de la información de servicios prestacionales que brinda la OSEP a sus afiliados, a través de su red propia, pública y privada. En este contexto, se ha elaborado y permanece en proceso continuo de mejora e implementación gradual la historia clínica digital, la que es utilizada tanto en internaciones como en consultas ambulatorias de efectores propios.

Mediante Resolución N° 183/16 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, se declaró "que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestionase la implementación en la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), de un sistema de recetas electrónicas o digitales para la prescripción de medicamentos, en especial para el caso de tratamientos prolongados, que aporte seguridad y evite la venta de recetas".

Por su parte, a nivel nacional, el PAMI ha desarrollado un Sistema de Receta Electrónica propio, a través del cual el médico de cabecera confecciona la receta, imprime una copia al paciente (la cual debe estar sellada y firmada por el médico prescriptor) y con la receta electrónica impresa, el afiliado puede retirar los medicamentos en cualquiera de las farmacias adheridas, las cuales reciben información en simultáneo, pudiendo verificar la misma al momento de recibir la receta impresa.

En la misma línea, la tendencia a informatizar documentos atinentes al ámbito de la salud, se puede observar en Ley 26529 (Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud), sancionada el 21 de octubre de 2009, que en su artículo 13, refiere a la historia clínica digital y dispone: "El contenido de la historia clínica puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad. La reglamentación establece la documentación respaldatoria que deberá conservarse y designa a los responsables que tendrán a su cargo la guarda de la misma".

A todo ello, se agrega el ya mencionado Plan Universal de Salud.

La receta digital es una herramienta que mejora la atención de los pacientes, reduce los trámites burocráticos en las consultas médicas, disminuye la presión asistencial sobre el servicio administrativo y reduce el gasto farmacológico, sumado a que la informatización del sistema de salud es un proceso de enorme potencialidad que

permitirá, entre otras cosas, mejorar la calidad administrativa, disminuir costos y brindar calidad de información que contribuya a una adecuada planificación en la gestión de la salud de todos los habitantes del territorio de la provincia de Mendoza.

Finalmente, no podemos soslayar los objetivos y beneficios que tiene la implementación de la receta digital, especialmente para la Obra Social más grande de nuestra provincia (OSEP – Obra Social de Empleados Públicos).

Así, cabe tener en cuenta, los siguientes Objetivos:

- Realizar la emisión computarizada o prescripción periódica de la receta para disminuir los trámites administrativos de los afiliados, emitiendo n recetas para tratamientos prolongados.
- Reducir la carga administrativa para el profesional médico.
- Integración de sistemas de prescripción y dispensación.
- Eliminar los posibles errores en la interpretación de la receta.
- Incrementar la calidad de la prescripción y la dispensación, corrigiendo a futuro problemas derivado de la "sobre-prescripción", duplicidad, alertas de seguridad, errores, adherencia, continuidad, etc.

Entre los Beneficios, podemos mencionar:

a) Generales:

- Incremento del uso seguro y eficiente del Medicamento:
  - Minimizar los errores en el proceso de prescripción/dispensación
  - El médico conoce exactamente la medicación que toma su paciente aunque esté prescrito en otro nivel asistencial.
  - El sistema elimina los posibles errores en la interpretación de la receta.
  - El médico conoce las dispensaciones de la medicación de su paciente.
  - El farmacéutico conoce qué marca/genérico se le viene dispensando al paciente crónico.
- El paciente podrá disponer de una hoja de información de su tratamiento.
- Permitirá al paciente realizar consultas a través de Internet de prescripciones activas, posología, fechas e incluso de recibir SMS con información referente a su medicación.
- Colaborar y facilitar la relación entre niveles asistenciales.
- Integración de sistemas de prescripción y dispensación.
- Mayor flujo de información en tiempo real entre todos los protagonistas de la prestación farmacéutica.
- Favorecer un nuevo modelo de gestión de la prestación farmacéutica.

- Eliminación a futuro de la receta en papel.
- Contribuye a la implementación de la Historia Clínica Electrónica.

## b) Para el Afiliado:

- Recibir su tratamiento farmacoterapéutico con mayor seguridad.
- Disponer de hojas de tratamiento más claras y detalladas.
- Posibilidad de recibir una mejor Atención Farmacéutica.
- Evitar desplazamientos innecesarios a los centros asistenciales.

## c) Para el Prescriptor:

- Posibilidad de conocer todo el historial farmacoterapéutico del paciente en el momento de la prescripción (integrando los distintos niveles asistenciales).
- Disponer de sistemas integrados de ayuda a la prescripción (interacciones, reacciones adversas, alertas).
- Disponer de información sobre la dispensación: sustituciones (qué es lo que en realidad están tomando su paciente), adherencia al tratamiento.
- Facilitar la comunicación con otros médicos, farmacéuticos, e incluso con el propio paciente.
- Descargar la consulta médica de tareas relacionadas con prescripciones de recetas crónicas.

## d) Para el Farmacéutico:

- Permite desarrollar su labor de atención farmacéutica con una mayor agilidad y fiabilidad.
- El farmacéutico dispone de más tiempo para la realización de las tareas inherentes a una dispensación de calidad.

Por último, cabe agregar que el presente proyecto ha sido trabajado por un equipo especializado conformado a tales efectos por profesionales de la OSEP conjuntamente con quien suscribe y sus asesores técnicos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Mendoza 11 de octubre de 2016.

Maria José Sanz  
Norma Pagés

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 34 de la Ley 2636/59, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Redactar las recetas utilizando medios digitales o electrónicos, las que deberán ser formuladas en castellano, fechadas, con firma debidamente aclarada y especificando la matrícula.

Deberán ser mantenidos en soporte electrónico, y la firma deberá adecuarse a la Ley N°

25506 –Ley de Firma Digital u otra tecnología equivalente que en un futuro la sustituya o reemplace.

Art. 2º - La receta impresa con firma hológrafa podrá continuar utilizándose hasta la implementación definitiva de la receta digital con firma digital.

Art. 3º - La receta escrita en papel continuará elaborándose en aquellas instituciones de la salud que carezcan de la tecnología necesaria hasta tanto cuenten con la misma.

Art. 4º - Las prescripciones contenidas en la Receta Digital forman parte indisoluble del acto médico y no pueden ser delegadas.

Art. 5º - La generación de la prescripción estará a cargo del médico tratante y la dispensa a cargo de la farmacia.

Art. 6º - La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Maria José Sanz  
Norma Pagés

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD PUBLICA

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 71805)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde la antigüedad, quienes ejercían prácticas de las profesiones sanitarias, entendieron la necesidad de crear y ampararse en normas y códigos, para regular el desempeño óptimo y ético de la profesión.

Históricamente, el médico tradicional, estuvo ligado a la concepción paternalista y absolutista de la medicina, según la cual, el enfermo era un "no responsable" y el médico decidía discrecionalmente por él.

Desde la Declaración de los Derechos Humanos en 1948 y la irrupción de la Bioética, en 1970, se reconoció al paciente su condición de agente moral autónomo, libre y responsable, dando inicio a los derechos de los pacientes.



A finales del siglo XX, el paciente es visto como un cliente, un consumidor, un usuario y no ya, como un ser humano frágil y necesitado de compasión, de auxilio altruista y humanitario, como se lo consideraba antes, cuando primaba el principio de beneficencia sobre el de justicia y de autonomía.

El artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, incluido en el capítulo de "Los nuevos derechos y garantías", enumera los derechos de los consumidores y usuarios, entre los que se encuentra el de la protección a la salud.

Artículo 42 - Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Esta "relación de consumo", nace de la correspondencia contractual: médico-paciente, iniciada por el enfermo o su familia, produciendo beneficios para ambos: para el paciente (beneficiario de un servicio), la satisfacción por la atención recibida, la conservación o recuperación de la salud, la limitación del daño o la rehabilitación lograda; y para el profesional de la salud, (o dador del servicio), la satisfacción por la relación personal, la educación continua a través de la experiencia y la remuneración recibida.

Esta responsabilidad fue admitida y prevista en la legislación.

Ya el Dr. Jorge A. Nanclares Triunfo Coop. de Seguros Ltda. en j° 111.885/31.707 Valles Lidia c/Cerutti Rosana y ots. p/D. y P. s/Inc. Expresa:

"Tanto en la doctrina como en la jurisprudencia se ha impuesto el concepto de calificar la responsabilidad como de carácter contractual cuando el damnificado actor es el paciente que contrató el servicio, ya sea por la vía de un contrato escrito o de un acuerdo de tipo verbal (...) no se pierde esa naturaleza contractual por el hecho de que la prestación lo sea, a través de un servicio público, ya que no existen motivos esenciales para suministrar un tratamiento diverso a la intervención de un hospital público o de una clínica privada (Confr. Guillermo Quintana Terán cit. por Bueres Alberto, "Responsabilidad Civil de los Médicos", Pág. 67).

La jurisprudencia reciente se enrola en esta postura al sostener: "Las obligaciones nacidas de la relación médico paciente, son de naturaleza contractual..."

"Las obligaciones nacidas de la relación médico paciente, son de naturaleza contractual y regidas por tanto por los Arts. 499, 512, 519, 520, 521 y 902 del Código Civil, resultando en consecuencia presupuesto de la responsabilidad médica la existencia de daño, la relación de causalidad, la conducta imputada y el carácter antijurídico de la conducta, consistente en el incumplimiento de las obligaciones asumidas a título de dolo o culpa" (Cámara de Apelaciones Primera en lo Civil y Comercial Sala II San Isidro, 1/06/90, "Basabilbaso María c/Prata Ernesto p/Daños y Perjuicios").

El artículo 1725. Del código civil, enuncia:  
Valoración de la conducta.

"Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias".

Cuando existe una confianza especial, se debe tener en cuenta la naturaleza del acto y las condiciones particulares de las partes.

Para valorar la conducta no se toma en cuenta la condición especial, o la facultad intelectual de una persona determinada, a no ser en los contratos que suponen una confianza especial entre las partes. En estos casos, se estima el grado de responsabilidad, por la condición especial del agente."

Los profesionales de la salud, deben dar cuenta a la sociedad por los actos realizados en su práctica, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes por incumplimiento de los medios, y/o cuidados adecuados en la asistencia del paciente; pudiendo adquirir a veces, relevancia jurídica.

Cuando esto sucede, surgen los actos por mala praxis, que pueden originarse, por ignorancia o por desidia, imprudencia o mala organización, provocando una lesión en el paciente, un daño transitorio, permanente o inclusive la muerte.

Como lo expresa María del Carmen Carrasco, "Hace unos años nadie podía imaginar que a principios del S. XXI, para hablar de ejercicio de profesiones sanitarias, sería imprescindible dominar los conceptos de responsabilidad médica, mala praxis, lex artis o medicina defensiva.

En la actualidad, la evolución de los derechos del paciente, que ha pasado de ser sujeto tutelado por la figura del médico paternalista de antaño, a sujeto autónomo en sus decisiones y acreedor de una completa información asistencial, ha puesto también un espectacular aumento de los procesos judiciales emprendidos contra profesionales e instituciones sanitarias en demanda de una declaración de responsabilidad por resultados adversos relacionados con un tratamiento sanitario".

Nuestro ordenamiento legal, en el Código Penal, no prevé figuras propias de mala praxis, pero se encuentran implícitas en el capítulo de "delitos contra las personas", siendo los bienes jurídicos protegidos: la vida, la salud y la integridad corporal.

Los reclamos por mala praxis han crecido en los últimos años, especialmente en nuestra provincia; esto conlleva a que la relación médico-paciente, basada en la confianza como condición fundamental para que se produzca adherencia terapéutica, se vea amenazada.

Rafael Acevedo, abogado especialista en responsabilidad médica y gerente general de La Mutual Argentina Salud y Responsabilidad Profesional, plasmó estadísticas en el libro "El error médico".

Las mismas arrojan que sobre 800 casos judiciales estudiados se produjeron 302 errores evitables o inexcusables (un 37,75%), que en 132 casos terminaron con la muerte del paciente, lo que representa el 43,7% del total de errores evitables cometidos.

De esos 302 casos, hubo un 27% de errores en la etapa diagnóstica, un 43% en la faz terapéutica, y un 30% errores no atribuibles directamente al profesional médico, sino a fallas en la organización asistencial o de enfermeros.

En Mendoza se inician unas 180 demandas judiciales por mala praxis médica por año, la etapa del tratamiento es la que aglomera el 67 por ciento de los errores en cuanto a la atención por parte del profesional, mientras que el resto se produce en el diagnóstico.

Las especialidades más demandadas son traumatología (18,25%), cirugía general (16,75%), obstetricia (14%) y clínica médica (9,37%). El promedio de la indemnización, en la provincia, es de entre \$200 y \$3.000.

Cada juicio tiene una duración promedio de 58 meses (sin computar un eventual trámite en la Corte Suprema de Justicia).

Todas estas demandas implican para el Estado, gastos en el sistema de salud y en el poder judicial, que nuestra provincia en el actual contexto, de crisis financiera, económica y sanitaria, no puede afrontar.

Además, la litigiosidad es creciente, los juicios han aumentado un 55% en la última década y esto se debe en parte a la mayor información de los pacientes sobre sus derechos y la concesión casi automática del beneficio de litigar sin gastos.

#### Caso Guadalupe Codes

Respecto de los antecedentes de mala praxis médica en la provincia, es inevitable mencionar el más reciente, ya que aún resuena en los medios de difusión mendocinos; el caso de Guadalupe Codes, la niña de 9 años de edad que acudió al hospital por un tratamiento para su leucemia, las dos médicas que la atendieron, se habrían equivocado en la administración del medicamento para la quimioterapia, lo que derivó en

un cuadro de muerte cerebral, para luego perder la vida.

#### Caso Romina Ugarte

Otro reciente, es el caso Ugarte, por el cual el Hospital Scaravelli de Tunuyán, deberá pagar \$200.000 de indemnización a la familia por la pérdida de su bebé recién nacido, los jueces entendieron que el pequeño no fue recibido por médicos profesionales.

#### Caso Gonzalo Mamaní

Con los mismos nefastos resultados, se conoció el caso del niño Gonzalo Mamaní del mismo departamento del Valle de Uco. El 16 Juzgado Civil de la provincia condenó al Hospital Scaravelli de Tunuyán por la muerte de un niño (Gonzalo Mamaní), que llegó al nosocomio con dolor de rodilla y fiebre, pero que a pesar de ser atendido por varios médicos, nunca le hicieron el diagnóstico correcto, y terminó muriendo días después, ya que había sido picado por una araña.

La Justicia Civil ordenó que el Hospital Scaravelli de Tunuyán pague \$500.000 a los progenitores (Sergio Mamaní y Julieta Gutiérrez) del menor que murió en 2010.

El juez Ricardo Mirábile consideró que en "las pericias producidas los especialistas interpretan y demuestran que no se actuó en el caso tratado bajo las reglas del buen arte de saber y entender". En el expediente civil, un perito incluso cuestionó el motivo por el cual le colocaron un yeso al menor si los estudios radiográficos eran concluyentes al descartar alguna lesión ósea.

"En conclusión vemos que el error del diagnóstico y la desidia de los profesionales para atender al menor, hijo de los actores, fue de tal magnitud que esto le ocasionó la muerte, ya que debió pasar muchas horas para que a alguien se le ocurriera realizar un análisis de sangre", consideró el magistrado.

#### Caso Walter Altamirano

Se suma a la lista de casos, el siguiente: debido a múltiples denuncias realizadas por "pacientes" de Walter Altamirano, la Policía secuestró documentación apócrifa como recetarios a su nombre que están siendo analizados; el imputado sólo es hijo de un médico, pero atendía como si él lo fuera con la matrícula de su padre.

Conocer información sobre el desempeño profesional del facultativo que está asistiendo al ciudadano, no solo contribuye a fortalecer la confianza como primordial herramienta terapéutica; sino que además, es un derecho expresado en diversas normas nacionales, como así también tratados internacionales, a los que adhiere nuestro país, incluso en el artículo 42 de la Constitución Nacional nombrado anteriormente que cita: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho(...), a una información adecuada y veraz..."

El acceso a la información es un derecho humano fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. EL implica la obligación de garantizar el acceso a la información en poder de organismos públicos, que es esencial para cualquier persona para formar y expresar opiniones libremente.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos-OEA en la Resolución 1932 (XXXIII-O/03), reafirma la importancia que tiene el acceso a la información pública en el desarrollo de la democracia de los Estados Miembros.

“El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19, establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones.

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 4º recoge el derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio, como un derecho inherente a todo ser humano.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13 protege, asimismo, el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Finalmente, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2001, hace eco de esta facultad de acceder a información pública, y resalta nuevamente que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos”

Este acceso a la información se ha establecido en los diversos instrumentos internacionales pertinentes y en la jurisprudencia del sistema interamericano.

“Teniendo en cuenta lo expuesto, se debe destacar, como punto de partida, que la información es propiedad de las personas, no del Estado, y que éste la mantiene en su poder solo en cuanto representante de los primeros. En este sentido, el Estado tiene, el deber de recolectar, registrar y publicar de oficio la información de interés público que tiene en su poder. Además, debe entenderse que el concepto de información que se encuentre en poder del Estado es amplio y no sólo hace referencia a la documentación oficial.”

Por esto, el principio de máxima divulgación, se ha sido reconocido en el Sistema Interamericano, como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, contenido en el artículo 13 de la Convención Americana.

En este sentido, la Corte Interamericana, ha establecido en su jurisprudencia que el “derecho de acceso a la información debe estar regido por el ‘principio de máxima divulgación’”; en idéntico sentido, la CIDH ha explicado que, en virtud del artículo 13 de la Convención Americana, el derecho de acceso a la información se debe regir por el principio de la máxima divulgación.

Este principio, ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia, y el derecho de acceso a la información, sean la regla general, sometida a estrictas y limitadas excepciones. De este principio se derivan las siguientes consecuencias:

1 - El derecho de acceso a la información debe estar sometido a un régimen limitado de excepciones;

2 - Toda decisión negativa debe ser motivada y, en este sentido, corresponde al Estado la carga de probar que la información solicitada no puede ser revelada. En este sentido, la Corte Interamericana ha precisado que la negativa a proveer acceso a la información que no está fundamentada, explicando con claridad los motivos y normas en que se basa, también constituye una violación del derecho y

3 - Ante una duda o un vacío legal, debe primar el derecho de acceso a la información.

Por esto, si bien, según la Acordada 15/2013 emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que: “...todos los tribunales Federales, nacionales y orales del país; y de Segunda Instancia, deberán difundir sus fallos en la página de Internet del Centro de Información Judicial...”; como se ha citado a priori en este proyecto de ley; no existe alguna norma que legisle sobre los procedimientos e instrumentos, administrativos u organizativos, que permitan a todos y a cada uno de los ciudadanos que lo requieran, acceder de una forma inclusiva, equitativa, eficaz y eficiente, a conocer sobre la habilitación de la matrícula, la especialidad y los antecedentes legales en relación a la práctica, del profesional, en quien está depositando su confianza y su salud.

Se conoce la existencia del registro de profesionales, donde se describe la inscripción de su matrícula y renovación de la misma, pero no es de carácter público.

De esta índole, solo existe el Registro único de Salud de la provincia de Mendoza, pero su único objeto es conocer la cobertura de salud de sus habitantes, para coordinar los sistemas de prestaciones. (ley del Estado 5869/1992)

Es un derecho y obligación, de quienes no ha sido confiada con el sufragio, la tutela de los derechos de los ciudadanos, la creación de instrumentos adecuados que garanticen este derecho para todos los ciudadanos, sin condicionamiento de acceso público, privado, tecnológico o técnico, entre otros, que contribuyan a incrementar la transparencia de los servicios sanitarios ofrecidos por los profesionales de la salud; como así también, evitar la práctica ilegal de la medicina, y la posible discriminación que supone la omisión, no solo en lo relacionado al derecho de acceso a la información, que este proyecto de ley pretende tutelar; sino también, los derechos que en consecuencia se protegen.

Atendiendo a los derechos personalísimos de los titulares de los datos, resulta imprescindible la protección de los mismos.

Es por ello, que el presente proyecto, también incluye las garantías necesarias, para que los datos registrados, sean reales, veraces y puedan ser rectificadas y/o actualizados, a fin mantener la calidad de la información contenida en el registro, atendiendo a los derechos promulgados en el artículo 43 de la Constitución de la Nación Argentina, donde enuncia que toda persona podrá interponer acciones, para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

De este derecho, surge la Ley 25326 que regla sobre los principios generales relativos a la protección de datos, a continuación se detallan algunos:

#### Artículo 3º.

La formación de archivos de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptos, observando en su operación los principios que establece la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Los archivos de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública.

#### Artículo 4º (Calidad de los datos).

1 - Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.

2 - La recolección de datos no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la presente ley.

3 - Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

4 - Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario.

5 - Los datos total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso completados, por el responsable del archivo o base de datos cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate, sin perjuicio de los derechos del titular establecidos en el artículo 16 de la presente ley.

6 - Los datos deben ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

7 - Los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.

#### Artículo 5º (Consentimiento).

1 - El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias.

El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al requerido de datos, de la información descrita en el artículo 6º de la presente ley.

2 - No será necesario el consentimiento cuando:

a) Los datos se obtengan de fuentes de acceso público irrestricto;

b) Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal;

c) Se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio;

d) Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y resulten necesarios para su desarrollo o cumplimiento;

e) Se trate de las operaciones que realicen las entidades financieras y de las informaciones que reciban de sus clientes conforme las disposiciones del artículo 39 de la Ley 21526.

#### Artículo 6º (Información).

Cuando se recaben datos personales se deberá informar previamente a sus titulares en forma expresa y clara:

a) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios;

b) La existencia del archivo, registro, banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable;

c) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos referidos en el artículo siguiente;

d) Las consecuencias de proporcionar los datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de los mismos;

e) La posibilidad del interesado de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.

Dado que:

El derecho a la salud, está tutelado en tratados internacionales, Constitución de la Nación Argentina, y leyes complementarias;

La OMS, afirma que: "El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos (...), entre los que se encuentra el acceso a la información y la participación."

El derecho a la información, está amparado en iguales tratados internacionales, a los que adhiere nuestro país; como así también leyes nacionales y provinciales, debiendo primar ante un vacío legal, el derecho a la información.

No existe una norma legal que le permita al ciudadano, acceder de forma pública, libre, gratuita, equitativa, inclusiva y eficaz, a la información en relación al profesional de las prácticas sanitarias, en quien deposita su salud y confianza; tanto en su habilitación de matrícula, renovación de la misma, especialización, como así también de los antecedentes legales respecto a su práctica profesional;

Los casos de mala praxis, el ejercicio ilegal de las prácticas sanitarias, o falta de los cumplimientos administrativos y organizativos por parte de los profesionales de la salud; han crecido especialmente en nuestra provincia; provocando pérdidas irreparables en los ciudadanos de la provincia de Mendoza, como así también, excesivos costos del estado, ante los reclamos por la actividad médico-asistencial;

Es obligación del legislador, bregar por la accesibilidad a la información y la protección a la salud, creando los instrumentos adecuados y pertinentes es que:

Solicitamos a nuestros pares, acompañen la aprobación del presente proyecto de ley, asumiendo una actitud pro activa, en la creación de un Registro Público Único Administrativo de Antecedentes Profesionales (matrícula, renovación de la misma, especialización) y Legales (Mala praxis: imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos); para que actúe como herramienta: pública, eficaz e inclusiva en relación al acceso a la información, sobre los datos profesionales y antecedentes legales, de quienes realizan prácticas sanitarias; y por ende a la protección de la salud y demás derechos que de ella devienen.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Emiliano Campos  
Norma Pagés  
María José Sanz  
Marcelo Osorio

#### CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º - Creasé en la provincia de Mendoza, el Registro Público Administrativo de Profesionales de la Salud que constará de antecedentes profesionales (matrícula, habilitación de la misma,

especialización) y antecedentes legales de sus prácticas sanitarias (mala praxis); a fin de garantizar debidamente el derecho del ciudadano a informarse sobre el personal de la salud que lo asiste.

#### DEFINICIONES:

Art. 2º - A los efectos de la presente ley, considérese como:

Mala praxis: Al daño provocado en el cuerpo o en la salud de la persona humana, sea este daño parcial o total, limitado en el tiempo o permanente, como consecuencias de un accionar profesional realizado con imprudencia, negligencia, impericia en su profesión o arte de curar o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo con apartamiento de la normativa legal aplicable.

Registro Público Administrativo: conjunto organizado de datos que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso, con fines de dar publicidad formal a determinados hechos, circunstancias o derechos, que funciona bajo regulación y control de la Administración Pública Nacional, provincial, local o institucional, que prestan así un servicio en pro de la transparencia jurídica.

Profesionales de la Salud: A todas las personas que ejerzan, profesionalmente, actividades relacionadas con la asistencia para la profilaxis, recuperación, diagnóstico y/o tratamiento de las enfermedades humanas y con el cuidado de la higiene y estética de las personas, en cuanto puedan relacionarse con la salud. También a los auxiliares que colaboren con los profesionales responsables de dichas actividades.

Titular de los datos: Toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente ley.

Entidades sanitarias: A Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Institutos, Centros de Salud, Salas de Primeros Auxilios, Consultorios Privados; y cualquier otra entidad destinada a brindar las actividades descritas en el Inc. c, del presente artículo.

Usuario de datos: Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio la consulta de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos.

Agentes de la salud involucrados: La doctrina emanada de los fallos judiciales engloba solidariamente, como agentes de la mala praxis, a todos los profesionales de la salud desde Instituciones Médicas y médicos hasta enfermeras y auxiliares, que hayan participado en la atención del paciente dañado, discerniéndose tan solo la gravedad de la pena o sanción económica, de acuerdo al grado de participación que los agentes de la salud intervinientes en el tratamiento.

#### CAPITULO II - SOBRE EL REGISTRO:

**DE SU NATURALEZA:**

Art. 3º - Los datos que conformarán el Registro, son extraídos de fuentes públicas de carácter irrestricto.

Deben ser ciertos, adecuados y pertinentes a la finalidad del Registro.

De la protección integral de los datos personales asentados en el Registro:

Art. 4º - Para asegurar al profesional implicado, el derecho a la protección integral de sus datos personales, acceso, veracidad y actualización de los mismos, la Autoridad de Aplicación deberá:

1 - Informar al titular de los datos, en forma precisa y clara, la finalidad del registro, destinatarios y tratamiento que se le dará al mismo.

2 - Proporcionar al titular de los datos, el acceso al Registro para la comprobación de la veracidad de los datos, actualización o rectificación de los mismos, de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente.

3 - Los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.

**DE SU CONTENIDO:**

Art. 5º - El Registro Público Administrativo de Profesionales de la Salud con antecedentes en mala praxis; deberá contener los siguientes datos de los titulares, provenientes de fuentes de acceso público irrestricto:

1 - Datos personales: Apellido y Nombre, DNI

2 - Número de matrícula.

3 - Estado actualizado de la matrícula, anulaciones o invalidaciones efectuadas por autoridad competente, según la Ley Nacional 17132; o ley vigente al momento del Registro.

4 - Especialidad médica acreditada.

5 - Entidad/es en la que presta sus servicios profesionales.

6 - Datos de las dos últimas capacitaciones realizadas por el profesional, conteniendo:

a) Concepto de la formación

b) Carácter (Congreso, simposio, seminario,

etc.)

c) Entidad que la otorgó

d) Fecha

7 - Descripción del Expte. por mala Praxis:

a) Nº de Expte.

b) Carátula

c) Sentencia

**DE SU ACCESO:**

Art. 6º - El Registro deberá estar disponible, en todas las entidades sanitarias de la Provincia, para quien lo requiera, previa solicitud determinada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º - Deberá ser posible su consulta On-Line, en el sitio web de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º - Dado el carácter público del Registro, rige en caso de negación del mismo, lo concerniente a lo dispuesto por la normativa vigente, más las multas y apercibimientos estipulados vía reglamentaria por la Autoridad de Aplicación.

**DE SU PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Art. 9º - El derecho a consultar el Registro y las formas disponibles para hacerlo, deben estar promocionadas/ publicitadas en:

a) Los consultorios médicos privados, como en todas las Entidades Sanitarias de la Provincia.

b) La vía pública, carteles, circulares, avisos periodísticos, radiales, televisados, digitales o cualquier otro medio que sirva a los fines de promocionar o publicitar la presente ley.

**DE SU ELABORACIÓN:****INHERENTE AL PODER JUDICIAL**

Art. 10 - El Poder judicial de la Provincia, deberá informar a la Autoridad de Aplicación, en un plazo no mayor a sesenta días; las sentencias firmes por mala praxis.

Se considerarán las sentencias con una antigüedad de hasta cinco años anteriores a la promulgación de la presente ley.

**INHERENTES A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

Art. 11 - La Autoridad de Aplicación, deberá realizar los procedimientos administrativos pertinentes para la elaboración del Registro.

**DE SU ACTUALIZACIÓN:****INHERENTE AL PODER JUDICIAL:**

Art. 12 - El Poder judicial de la Provincia, deberá informar a la Autoridad de Aplicación; las sentencias firmes por mala praxis posteriores a la promulgación de esta ley, en un plazo no mayor a treinta días, desde el dictamen de cada sentencia.

**INHERENTE A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

Art. 13 - La Autoridad de Aplicación deberá así mismo, realizar los procedimientos concernientes a la actualización del Registro, a partir de los datos proporcionados por el Poder Judicial, como así también, por el profesional titular de los datos.

**INHERENTE AL PROFESIONAL:**

Art. 14 - El profesional tiene derecho a solicitar se rectifiquen y/o actualicen los datos enumerados en el Artículo 5º, proporcionando a la Autoridad de Aplicación, la información comprobable, idónea, y

pertinente, de acuerdo al procedimiento administrativo fijado.

### CAPITULO III - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 15 - Será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el "Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte" de la Provincia, o el ministerio que según sus funciones, en el futuro corresponda.

Art. 16 - Tendrá como función:

a) Solicitar el informe al Poder Judicial según versa en el Artículo 8º de la presente ley.

b) Elaborar el Registro Público de Profesionales de la Salud, con antecedentes de mala praxis, en cumplimiento a los artículos 1º y 5º de la presente ley.

c) Actualizar el Registro de acuerdo a lo prescripto cada vez que fuere necesario, según lo emitido en los artículos 12, 13 y 14.

d) Elevar el Registro a las Entidades Sanitarias pertinentes.

e) Elaborar los formularios administrativos para los diversos procedimientos implicados en esta ley.

f) Reglamentar los apercibimientos y multas en caso de incumplimiento, según lo estipulado en el Artículo 8º.

g) Garantizar la publicidad y promoción del registro.

h) Crear una versión digital del Registro, para su consulta On-Line, así como un sistema de consulta a través de códigos de acceso rápido (QR), respetando el modelo del Anexo 1.

Art. 17 - La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar, en un plazo no mayor a 60 días, los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18 - La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19 – De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Emiliano Campos  
Norma Pagés  
María José Sanz  
Marcelo Osorio

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA  
Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 71807)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La trata de personas, comercio de personas o tráfico de personas es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

El negocio de la trata mueve más de u\$s 32.000.000.000 por año en el mundo. Según la OIT, más de 12.300.000 de personas sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. 4.000.000 son víctimas de la trata cada año. La mayor parte de las víctimas son niñas, niños y mujeres. Entre el 10 y el 30% de mujeres víctimas de la trata son menores de edad. En América Latina, 2.000.000 de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral.

En la mayoría de los casos las víctimas de trata no se reconocen como víctimas de un delito, ni tienen conocimiento de sus derechos. Por este motivo y por temor a lo que pueda ocurrirle a sus familias, les resulta difícil denunciar la situación a que se las somete.

Es responsabilidad del Estado proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

En el año 2008 se sancionó en Argentina la Ley Nacional 26364 cuyo objetivo es la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas.

Desde entonces a través del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el delito de la trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se rescataron más de 5.000 personas, en el marco de operativos realizados en razón de este sistema.

Desde la puesta en marcha del plan, se dio nacimiento al número telefónico gratuito 145 y gracias a este, se recibieron 6.268 denuncias y se rescataron 9.987 víctimas.

En este contexto, para luchar contra este flagelo, el presente proyecto de ley, toma, de la Ley 27046, la leyenda obligatoria para la prevención de la trata de personas: "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo".

El equipo de atención de la línea telefónica 145, brinda acompañamiento y asistencia psicológica, social, médica y jurídica a las víctimas, a través de un Equipo Interdisciplinario, desde el momento del rescate en los lugares de explotación hasta el momento de la declaración testimonial.

Creemos que esta iniciativa, contribuirá con las respuestas que el Estado Argentino viene dando, invariablemente desde la recuperación de la democracia para prevenir, sancionar, y en definitiva erradicar el delito de la trata de personas, en todo el

territorio nacional y mucho más en la Provincia de Mendoza. Así las cosas es que este proyecto de ley tiene por objeto optimizar la mentada ley nacional en todo el territorio provincial y por los motivos expuestos, solicito a mis pares, acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Maria José Sanz

Artículo 1º - Leyenda. Establécese la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda que diga en letra clara y legible: "Sin clientes no hay trata, si viste algo o sos víctima, llama gratuitamente al 145 las 24 horas del día". La autoridad de aplicación establecerá el formato y los idiomas en que figurará la leyenda.

Art. 2º - Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el artículo 1º será implementado en todas las sedes que posea el ISCAMEN, Comisarías y Subcomisarías de la Policía de la Provincia de Mendoza, Cuarteles de Bomberos, Terminales de transporte terrestre, medios de transporte público provinciales y oficinas públicas de turismo, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar los espacios enumerados de acuerdo a las necesidades, estratégicas del área correspondiente.

Art. 3º - Sanciones. Ante el incumplimiento de la presente ley por parte de empresas concesionarias en virtud de contratos de concesión celebrados con el Estado Provincial, se aplicarán las sanciones previstas en los mismos.

Art. 4º - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, el que suscribirá convenios con el Ente Autárquico de Turismo Mendoza, con los gobiernos Municipales y todo organismo público o privado que fuere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 5º - Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su sanción.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Maria José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71808)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo, expresar adhesión y respaldo de esta H. Cámara de Diputados ante el tratamiento de proyecto de ley en el Congreso Nacional en referencia a la Extinción de Dominio, que ya tiene media sanción en Diputados de fecha 24/6/2016, basado en los siguientes fundamentos.

La extinción de dominio es un instituto jurídico dirigido contra los bienes de origen o destino ilícito. Es un instrumento de política criminal. No se trata de una expropiación, el Estado no dará contraprestación o compensación alguna a los corruptos.

La pérdida de dominio reafirma la aplicación y el reconocimiento del derecho de propiedad, en el entendido de que los bienes adquiridos con capital ilícito no alcanzan legitimidad ni pueden gozar de protección legal.

La República Argentina no cuenta con una ley de extinción de dominio, a pesar de ser signataria de múltiples tratados y convenciones internacionales que nos interpelan en tal sentido, v.gr.: la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 24072), la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24759), la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y protocolos complementarios (Ley 25632), la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley 26023) y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 26024).

La Procuración del Tesoro de la Nación, por iniciativa propia, de los fiscales o de cualquier persona u organización, funcionario u organismo público impulsará la acción.

La ley es retrospectiva, porque regula situaciones ocurridas aun antes de su vigencia, precisamente por el hecho de no haberse consolidado el derecho de dominio, por provenir de algunas de las actividades ilícitas previstas en la ley.

La muerte del titular del derecho o de las personas que se hayan beneficiado o lucrado con alguno de los bienes, los productos o los instrumentos mencionados en la ley no extinguirá el ejercicio de la acción, ni la hace cesar, suspender o interrumpir.

Se asegura el debido proceso, al establecerse la titularidad de la acción y las competencias. También se prevé una investigación preliminar a cargo del Ministerio Público Fiscal, con el objeto de garantizar la prueba necesaria y para adoptar las medidas cautelares que permitan asegurar los fines del proceso.

El acusado podrá ofrecer pruebas o negociar una sentencia anticipada. No podrá apelar al secreto fiscal, bursátil o profesional para defenderse, y mediante reformas al Código Civil y Comercial, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Comisión Nacional de Valores y la Unidad de



Investigación Financiera tendrán la obligación de entregar al juez que lleva de la causa todos los datos que requiera.

Se prevén mecanismos de estímulo para la denuncia y la colaboración en el descubrimiento de la verdad, lo que permite además la intervención de testigos de identidad reservada para garantizar su seguridad como colaboradores del proceso.

Se plantea recompensar a quienes hubieran intervenido aportando datos y pruebas para identificar el botín de los corruptos. Según el grado de esa colaboración, el juez puede darles hasta un 5% del valor de los bienes que ayudaron a recuperar. Si por hacerlo corren riesgo su vida o su trabajo, el Estado debe protegerlos. Pero si la información que aportan es falsa, deberán afrontar el costo de los daños.

El texto aprobado por la cámara baja diferencia la figura de extinción de dominio con lo que actualmente es el decomiso, instrumento que se utiliza para recuperar bienes pero que cuenta con varias limitaciones.

Una de ellas es que el proyecto tiene injerencia sobre la órbita civil y no sobre la penal, por lo que incide sobre el bien y no sobre la persona. Además, contempla los bienes ubicados tanto en el país como en el extranjero, y no fija plazo de prescripción para la extinción de dominio.

Según explicó la autora del proyecto, Graciela Camaño, "los bienes que se recuperan podrán ser destinados a las áreas de salud, educación, trabajo y vivienda y lucha contra el narcotráfico".

"Se incluye la extinción de dominio para los delitos de corrupción, contrabando, lavado de dinero, narcotráfico, trata de personas, terrorismo, asociación ilícita, secuestro extorsivo, prostitución y pornografía infantil", agregó.

Por todas estas razones, es que solicitamos al H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Expresar adhesión y respaldo al proyecto de ley presentado en el Congreso de la Nación, con media sanción en Diputados, en referencia a la Extinción de Dominio, que prevé que el Estado pueda apropiarse y disponer de los bienes y activos provenientes de actos ilícitos, sin que para ello sea necesaria una condena firme.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Guillermo Pereyra

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71810)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a las condiciones edilicias de la Escuela 1-004 Dr. Guillermo Rawson, del Departamento Godoy Cruz

Recientemente un grupo de padres, cuyos hijos asisten al mencionado establecimiento escolar, nos acerco la preocupación, respecto a las malas condiciones en las que se encuentra el mismo.

Uno de los problemas son la provisión del agua, tanto en baños como en otras instalaciones, además de contar con muy poco personal de celadores, por motivos médicos, con lo cual se ha visto comprometida la limpieza y mantención del establecimiento, lo que dificulta la higiene del lugar.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a las condiciones edilicias de la Escuela 1-004 Dr. Guillermo Rawson, del Departamento de Godoy Cruz:

1) Estado de los baños y si están aptos para su uso por parte de la comunidad educativa.

2) Provisión de agua, tanto en baños como en otros sectores del establecimiento.

3) Estado de las condiciones edilicias en general, y si de ese resultado surge que el establecimiento se encuentra apto para funcionar.

4) Si la escuela cuenta con el personal de celadores suficientes para llevar a cabo las tareas de limpieza y mantención del establecimiento.

5) Si la DGE esta realizando acciones destinadas a solucionar tales situaciones, y en su caso en qué estado se encuentran.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71811)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara la Jornada de Reflexión por Los 60 años de la derogación de Facto de la Reforma Constitución de 1949, que tendrá lugar el día 24/10/2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Este año se conmemoran 60 años desde que la Constitución reformada en 1949 fuera excluida como Constitución vigente por una proclama militar el 27 de abril de 1949 emitida por el gobierno de facto.

Ese hecho significó la directa omisión por parte de todos los operadores jurídicos de una Constitución vigente que importó incluir a nuestro país dentro del denominado Constitucionalismo social, incorporando Derechos del Trabajador, la Familia, la Ancianidad, la Cultura y la Educación y la ponderación de un nuevo Rol más activo por parte del Estado.

Dada la importancia y trascendencia que tuvo esa norma en la historia y el acontecer nacional, y las diversas aristas que trae aparejada la lisa y llana desaparición de ese texto jurídico de nuestras prácticas y de la cotidianeidad académica ese aniversario se vuelve imprescindible encarar una revisión racional y democrática para, entre todos/as y lograr una reflexión conjunta por el bien de toda nuestra nación.

El evento está organizado por la Asociación de Abogados y Abogadas de Mendoza por la Justicia Social (AAMJuS), el Instituto Arturo Sampay, junto con docentes de Derecho Constitucional y Público Provincial de la Facultad de Derecho. En la actividad contaremos con la participación destacada de la Dra. Susana Ramella, el Dr. Alberto Montbrun, el presidente del Instituto Arturo Sampay Jorge Cholvis y del Dr. Eduardo Barcesat.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la "Jornada de Reflexión por los 60 años de la derogación de facto de la reforma constitucional de 1949", que tendrá lugar el día 24/10/2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71812)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Departamento General de Irrigación que informe, a la brevedad y por escrito, la cantidad de hectáreas situadas en el Departamento Lavalle que poseen derecho a riego, según la especificación que se realiza.

Como es sabido, la Autoridad superior del agua en Mendoza es el Departamento General de Irrigación (DGI), conformada a partir de la Ley de Aguas sancionada en el año 1884; y consolidada posteriormente por las Constituciones Provinciales de los años 1894, 1900 y 1916.

Conforme el artículo 188 de nuestra Constitución Provincial, la Dirección General de Irrigación, posee competencia exclusiva para todo asunto que refiera a la administración hídrica en nuestra provincia. Se encuentra conformada por tres órganos distintos y con diferentes competencias: La Superintendencia General de Irrigación, el Honorable Tribunal Administrativo y el Honorable Consejo de Apelaciones. La Superintendencia es la máxima autoridad ejecutiva del organismo, y de ella dependen los Subdelegados de Aguas, los que efectúan la administración de cada cuenca.

En materia agrícola, el Departamento General de Irrigación constituye la esfera de la administración que efectúa la gestión de la red primaria de cauces públicos por la que se distribuye el agua para riego. Posee la policía general de las aguas y es el organismo encargado de resolver sobre la imposición de servidumbres; el establecimiento de tomas u otras obras hídricas; el uso provisorio de aguas y la viabilidad técnica de su concesión legal; y el control de la calidad de los vertidos. También es responsable de controlar a las autoridades que gestionan los cauces menores.

En virtud de las facultades que posee la DGI, y de la relevancia que posee el uso de las aguas en nuestra provincia para el crecimiento y desarrollo económico; como de otros fundamentos que oportunamente expondré, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de octubre de 2016.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación informe, a la brevedad y por escrito, a esta H. Cámara, la cantidad de hectáreas situadas en el Departamento Lavalle que poseen derecho a riego, identificando:

- a) Hectáreas con dotación de riego que poseen derecho definitivo.
- b) Hectáreas con dotación de riego que poseen derecho eventual.
- c) Hectáreas con dotación de riego que poseen derecho precario.
- d) Acompañe plano descriptivo en el que consta la ubicación de las hectáreas informadas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de octubre de 2016.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSO HÍDRICOS

16  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71813)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto y Campaña "DONAR SANGRE ES DONAR VIDA" desarrollado por la Escuela N° 1-464 "Provincia de San Luis", que busca lograr un listado de donantes de sangre voluntarios en cada uno de los departamentos de la provincia.

Este proyecto posibilitó que General Alvear sea el primer departamento en el país en poseer un banco de donantes voluntarios y considerando la posibilidad de que esto se vea reproducido en el resto de la provincia, seríamos, los mendocinos pioneros en el país.

El objetivo principal del proyecto desarrollado por estos alvearenses es revalorizar el acto de ser donante como un acto voluntario y solidario.

Pudiendo así combatir el negocio que se realiza con la donación de sangre y ayudando a aquellas personas que ante una urgencia necesitan de esto.

En la actualidad se cuenta en General Alvear con una lista de 1.300 personas que se registraron como donantes voluntarios y que colaborarán con otros mendocinos en momentos difíciles de salud.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de octubre de 2016.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto y Campaña "DONAR SANGRE ES DONAR VIDA" desarrollado por la Escuela N° 1-464 "Provincia de San Luis", que busca lograr un listado de donantes de sangre voluntarios en cada uno de los departamentos de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de octubre de 2016.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

17  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71814)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La observación astronómica, tanto a simple vista como con prismáticos o telescopios, ha dado lugar en los últimos años al "Astroturismo": se trata de un concepto de turismo basado en la contemplación y el estudio del cielo nocturno. Esta nueva disciplina nos permite, a través de visitas guiadas contemplar el cielo que nos rodea, como lo hacían nuestros ancestros, avistando las estrellas, constelaciones, planetas, la luna, el sol y otros cuerpos celestes o eventos astronómicos que el cielo nos regala con su belleza; conociendo así sus secretos.

Pero en la observación a ojo desnudo actualmente se plantean algunas dificultades que los observadores de la antigüedad no tenían. aunque conocemos la situación de muchos de los astros y planetas en el cielo, su observación se complica por la contaminación lumínica y la contaminación atmosférica.

Hoy en día es necesario desplazarse varios kilómetros, a veces muchos, para poder encontrar un cielo con las condiciones de oscuridad y transparencia atmosférica necesarias. A simple vista, bajo condiciones adecuadas, se pueden percibir alrededor de 6000 estrellas. Hoy en día no llegamos a contar más de 100.

La provincia de Mendoza posee un cielo digno de observar, con tan sólo alejarse 30 km. de los grandes núcleos urbanos (Ciudad de Mendoza y Gran Mendoza), se pueden distinguir y admirar los brazos de la Vía Láctea, las Nubes de Magallanes y otros cuerpos celestes.

Otro de los puntos beneficiosos que tiene la provincia es la cantidad y variedad de puntos

turísticos que –en su mayoría- acompañan a la observación del cielo. La Laguna del Diamante, Los Altos Limpios, Las Huayquerías, Los Molles, Villavicencio, son algunos de estos puntos donde las maravillas naturales, paisajes, se entremezclan con el firmamento, transformándose en verdaderos sitios de avistajes de estrellas.

En nuestra provincia, existe una Institución denominada “El Firmamento”, quien se dedica a la divulgación de la ciencia astronómica en todos los ámbitos, pero principalmente realiza la actividad de “Astroturismo”, que consiste en salidas mensuales a dichos puntos turísticos para observación de nuestro cielo, en forma totalmente gratuita y mediante la colaboración de sus integrantes e interesados.

“El Firmamento” inició las actividades en Mendoza en el año 2010, y continúa hasta el día de la fecha en su difusión y aprendizaje a través de eventos como Astroturismo, Conferencias y Encuentros virtuales entre interesados en la temática.

Las actividades están dirigidas a la comunidad en general: instituciones educativas (Nivel Primario, Nivel Secundario, Educación Especial, etc.), personas de todas las edades, personas discapacitadas (niños/as y adultos/as), y eventos especialmente dirigidos a turistas.

Por todo lo expuesto, considero oportuno dar apoyo a esta actividad que permite continuar enriqueciendo culturalmente a nuestra comunidad, concientizando, sensibilizando, disfrutando y difundiendo sobre las bellezas naturales y del universo, sus enseñanzas, su cuidado y su valoración para la humanidad en general. Por tal motivo, invito a mis pares legisladores/as a apoyar la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza la actividad de “Astroturismo en Mendoza,” que lleva a cabo la Institución astronómica “El Firmamento”.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 71815)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración de esta Cámara un proyecto de resolución que propone repudiar la violenta represión desatada el domingo 9 de octubre por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe contra las miles de mujeres que realizaban con absoluta tranquilidad una masiva movilización, como cierre del Encuentro Nacional de Mujeres que tuvo lugar en la Ciudad de Rosario los días 8, 9 y 10 de octubre.

Cuando esa columna de decenas de miles de mujeres se aprestaba a pasar frente a la Catedral de Rosario, la Policía apostada en forma premeditada dentro de ese mismo lugar, en franca postura de amedrentamiento y provocación, desató la represión. Esta acción planificada se realizó bajo las órdenes del Gobernador Miguel Lifschitz y la Intendente Mónica Fein y dejó como saldo la detención de varias participantes, además de heridos y heridas de balas de goma.

Como fue registrado por varios medios de comunicación, a los palazos policiales se sumaron los gases lacrimógenos y los disparos con balas de goma, que fueron dirigidos sin miramientos hacia la masa de gente, en tandas, a mansalva e indiscriminadamente. Cabe destacar asimismo que esos disparos apuntaban al cuerpo y el rostro de la prensa y de las manifestantes, lo que muestra claramente que la intención fue herir a las mujeres y evitar el registro y la difusión de estos hechos por parte de los medios de comunicación presentes, en un verdadero ataque al derecho a la protesta y a la libertad de expresión.

Entre las personas heridas durante la represión se encuentran al menos siete trabajadores y trabajadoras de prensa heridos por el accionar policial. Entre ellos, José Granata, fotógrafo y corresponsal de Télam en Rosario, recibió tres impactos de balas de goma en la cabeza y en la cara.

La agencia oficial señala que también resultó herido "el periodista de Canal 5, Alberto Furfari", mientras que Johana, una fotógrafa del Frente de Género de La Poderosa denunció que la policía "me disparó en la cara, a dos metros de distancia".

En tanto, desde el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (Sipreba), dieron a conocer un comunicado condenando la represión, donde señalan que "el compañero Sebastián Pittavino de la revista Panza Verde de Concordia y una compañera de Mucho Palo Noticias de Córdoba también recibieron balazos de goma a la altura del cuerpo".

Mientras el ministro de Seguridad de la Provincia, Maximiliano Pullaro, afirmó estar "conforme" con la represión, diversas organizaciones de mujeres, sociales, políticas, sindicales, estudiantiles y de los derechos humanos rechazaron el accionar policial y denunciaron que estos hechos fueron premeditados y orientados a la persecución y la represión de las mujeres, no a la disuasión. Así lo

refleja el saldo de las heridas y heridos, todos de la cintura para arriba.

Expresamos así nuestro mayor repudio a la represión sufrida por las mujeres que participaron el pasado domingo de la extraordinaria marcha de cierre del Encuentro Nacional de Mujeres. Denunciamos asimismo la utilización de esta provocación policial para intentar demonizar el Encuentro de Mujeres. Estos hechos no podrán empañar esa enorme movilización y organización que las decenas de miles de mujeres reunidas en Rosario expresaron durante las jornadas de este evento único en el mundo.

Una vez más, como ya ocurrió en la Ciudad de Mar del Plata durante el Encuentro realizado el año pasado, se responde a esa ejemplar lucha y organización de las mujeres por medio de sus armas, con la violencia y la represión. Queda claro que las miles de mujeres que participaron de este evento no darán un paso atrás.

Para rodearlas de solidaridad y para repudiar estos hechos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de octubre de 2016.

Cecilia Soria  
Lautaro Jiménez  
Macarena Escudero

Artículo 1º - Expresar su profundo repudio ante la violenta represión desatada el domingo 9 de octubre por la Policía de la Provincia de Santa Fe, que actuó bajo la responsabilidad del Gobernador Miguel Lifschitz y la Intendente Mónica Fein, contra las mujeres que realizaban una masiva movilización como cierre del Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Rosario los días 8, 9 y 10 de octubre.

Art. 2º - Expresar nuestro acompañamiento a las mujeres y a los trabajadores y trabajadoras de prensa heridas con palazos y balas de goma frente a la Catedral de Rosario, donde la Policía provincial se encontraba atrincherada, dentro de esa misma institución, esperando el paso de la movilización para desatar la represión.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 9 de octubre de 2016.

Cecilia Soria  
Lautaro Jiménez  
Macarena Escudero

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71816)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde el año 2002, La Asociación Cultural Sanmartiniana de Malargüe reedita el recorrido nuevamente que realizara la columna Ejército Libertador de San Martín al mando del Teniente Coronel Ramón Freire. Se han llevado a cabo ocho expediciones. La misión de esta columna, que atravesó el territorio malargüino, aunque relegada en la historia oficial, tiene carácter militar y estratégico de gran valor para el triunfo del Ejército en Chile.

La finalidad es homenajear al Padre de la Patria y continuar su legado de valores y enseñanzas para nuestras generaciones futuras de jóvenes, sobre todo en la formación de ciudadanos responsables y protagonistas de su tiempo.

Entre los primeros días de febrero, gauchos, estudiosos, vecinos y visitantes de distintas provincias y de Chile vuelven sobre los pasos recorridos, en el año 18717, por el Ejército del General José de San Martín, en la zona cordillerana de Malargüe.

Como entidad organizadora, la tarea es guiar a los "expedicionarios" por bellísimos lugares, aguadas, cumbres nevadas, a la vez que los participantes se internan en uno de los capítulos más enaltecidos de la historia de la independencia. También acompañados por la Gendarmería Nacional, custodia de estos espacios y por experimentados baqueanos.

Uno de los sentidos de esta empresa es poner en valor una ruta sanmartiniana que ha sido en muchos casos olvidada y ha perdido importancia en la historia.

De esta experiencia participan personas, quienes, portando la Bandera del Ejército de Los Andes y la imagen de la Virgen del Carmen de Cuyo, parten desde la zona de Las Leñas, para internarse en los paisajes de Valle Hermoso. El segundo día los encuentra "botando" las bravas aguas del Río Grande, para finalizar a la orilla del asador en el Cajón de Las Cargas. Antes del descanso, los expedicionarios participan de una Misa a cargo del sacerdote que los acompaña. En la siguiente jornada atraviesan valles encajonados y precipicios que caballos y mulas saben desafiar, se pasa por el Cajón del Tiburcio para terminar alojando en el Cajón del Cura con seis grados bajo cero al amanecer. En el cuarto día espera otro desafío: luego de ajustar monturas se accede a la temida quebrada de los Rabones o Las Toscas. Seguidamente el grupo se interna en las altas cumbres hasta arribar al Paso Vergara por la ruta El Planchón, donde se realiza el acto de finalización.

La integración de los países latinoamericanos es uno de los objetivos anhelados por esta institución, ya que la historia de la independencia comienza a escribirse también desde esta idea.

Por este motivo este año del bicentenario del Cruce de los Andes, en el Paso Vergara, con la

llegada de la Expedición se realizará un encuentro argentino-chileno.

De esta manera se espera que Malargüe quede inscripta en la historia como uno de los pilares fundamentales en la emancipación de este continente y de colaborar con la integración de los pueblos.

Los Objetivos de esta expedición es poner en valor la ruta sanmartiniana por el Paso El Planchón – Vergara. Reforzar los lazos de integración y amistad con el pueblo chileno, ya que nos une una amistad histórica en el logro de la libertad de la América toda. Y Prepara un espacio común para la memoria de ambos pueblos.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de octubre de 2016.

Norma Pagés, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Edgar Rodríguez, Jorge López, Emiliano Campos

Artículo 1º - Declárese de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la "IX Expedición Sanmartiniana Bicentenario Del Cruce De Los Andes Planchón-VERGARA" a desarrollarse del 6 al 11 de febrero de 2017 en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de octubre de 2016.

Norma Pagés, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Edgar Rodríguez, Jorge López, Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 71817)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva nuestro pedido la necesidad de que se continúe con las gestiones correspondientes para la construcción del Complejo Hidroeléctrico "Portezuelo del Viento", a realizarse en la cuenca del Río Grande, en el Departamento Malargüe en la Provincia de Mendoza,

Los primeros estudios para una presa en Portezuelo del Viento, una garganta especialmente apta para ese proyecto, datan del año 1950 En 1968 se hicieron estudios sobre la posible utilización de aguas del Río Grande para riego, lo que reactivó el interés por la zona; un contrato de 1972 con la

empresa Harza permitió extender esos estudios hidroeléctricos y de riego.

La cuenca superior del Río Grande está formada por una serie de valles de gran altura, rodeados de altas cumbres, en los que se registran precipitaciones níveas significativas; muy superiores a las zonas medias y bajas de la provincia de Mendoza. El desnivel que recorre el río, y su ventajoso recorrido a través de estrechas gargantas lo hacen especialmente ventajoso para la construcción de represa

Dicha obra fue declara por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe en la Declaración N° 176/2016 de interés departamental.

Esta obra vinculada a Portezuelo de Viento podrá ser utilizado para turismo en épocas de verano; la altura y latitud lo ubica en una zona fría, poco apta para las actividades acuáticas. Esta obra permitirá aumentar las hectáreas irrigadas con todo lo que eso ayuda al agro y también aumentaremos la producción hidroeléctrica del complejo hidroeléctrico El Nihuil. Además, tendrá una potencia instalada de una potencia instalada de 210 MW y una generación media anual de 887 GigaWat hora.

La construcción de esta obra que ya está incluida en el Presupuesto Nacional, incluye 3506 millones de pesos para Mendoza. De ese dinero, \$2750 son para Malargüe, para la presa y central hidroeléctrica "Portezuelo del Viento".

Cabe destacar que dicha obra es de suma importancia porque generará puestos de trabajo, y ayudará al desarrollo sustentable como así también al crecimiento económico, comercial y turístico de Malargüe y La Provincia de Mendoza.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de octubre de 2016.

Norma Pagés  
Stella Maris Ruiz  
María José Sanz  
Emiliano Campos

Artículo 1º - Declárese de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la construcción del Complejo Hidroeléctrico "Portezuelo del Viento" a realizarse en la cuenca del Río Grande, el Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de octubre de 2016.

Norma Pagés  
Stella Maris Ruiz  
María José Sanz  
Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 71819)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los y las legisladores/as que conforman esta Honorable Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés de la HCDD el foro debate: "Protocolo que garantiza el acceso a la interrupción legal del embarazo", a realizarse el día 26 de octubre del corriente año, a las 17.30 hs., en el Salón de Pasos Perdidos de nuestra Legislatura.

En el año 2015 el Ministerio de Salud de la Nación elaboró el Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo, o "Protocolo ILE" de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y que debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias públicas, privadas y de las obras sociales.

Este protocolo es una guía para los/as profesionales de la salud quienes deben cumplirlo para garantizar la interrupción legal del embarazo en los casos previstos por la ley.

Frente a la confusión bastante común y muchas veces intencionada entre el aborto legal contemplado desde el año 1921 en nuestro Código Penal y la legalización y/o despenalización del aborto, que debe ser materia de una reforma del Código Penal de la Nación, es necesario generar ámbitos de debate y discusión adecuados.

En atención con estos objetivos y en apoyo a esta iniciativa, es que solicito el acompañamiento de los/las legisladores de esta Honorable Cámara.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Patricia Galvan

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza la realización del Foro Debate: "Protocolo que garantiza el acceso a la interrupción legal del embarazo", a realizarse el día 26 de octubre del corriente año, a las 17.30 hs en el Salón de Pasos Perdidos de esta Legislatura.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Patricia Galvan

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

22

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 71791)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, realice una campaña de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea, con sus respectivos centros de captación de médula ósea, de los hospitales: Central, Humberto Notti, Diego Paroissien, Ministro Ramón Carrillo, Teodoro Schestakow, Enfermeros Argentinos, Antonio Scaravelli y El Carmen, a través de sus servicios de hemoterapia, de la Provincia de Mendoza.

La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, a los que los mendocinos no estamos exentos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles, como lo es la donación de medula ósea.

La colaboración mutua en la personas, es sentimiento que nos mantiene unidos en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir. Por lo que Donar médula ósea es un acto de solidaridad, que nos permite permanecer y estar juntos, un mismo lugar de lucha, por un mismo motivo, trabajando unidos para lograr una misma meta.

El trasplante de médula ósea es un tratamiento viable para pacientes con leucemia, linfoma, mieloma y otras enfermedades terminales. A mayor cantidad de donantes registrados, mayor es la probabilidad de salvar una vida.

Sólo entre un 25% y un 30% de estos pacientes tiene la posibilidad de encontrar un donante compatible en su grupo familiar. El resto debe recurrir a un donante no emparentado, a través de los registros de donantes, entre ellos el Registro Argentino del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), que forma parte de la red "Bone Marrow Donors World Wide" (Red Internacional de Donantes de Médula Ósea).

Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde 1950 se ha celebrado cada 7 de abril el Día Mundial de la Salud: "donar médula ósea es un acto generoso y sencillo que puede salvar una vida y devolver la esperanza".

El proceso de trasplante de médula ósea sólo puede realizarse si la médula del donante y el receptor son compatibles al 100% y la posibilidad de que esto suceda es, en promedio, uno de cada cien mil. Más del 60% de los pacientes que requieren trasplante de médula no son compatibles con los donantes provenientes de sus familias. Es decir, que los pacientes que necesitan recibir un trasplante a menudo se enfrentan con graves dificultades para encontrar un donante. Una campaña informativa y de concientización sobre la donación de médula ósea contribuiría a que la sociedad esté

debidamente informada y tome conciencia sobre la importancia de ser donantes.

Incentivar, mediante campañas, resulta imprescindible y urgente por la difusión, dado que aun, hoy uno de sus mayores obstáculos radica en el propio desconocimiento de la sociedad. Hay familias que conviven con la angustia de la enfermedad crónica y cuya vida depende de que en un plazo breve les llegue la definitiva solución a su problema, a través de un trasplante de médula ósea.

La sociedad tiene que solidarizarse, más aun, con los Programas de trasplante de médula ósea, y para que este tipo de respuestas suceda con más frecuencia, son necesarias las campañas de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea.

Mendoza, tiene que introducir, mediante la difusión, la importancia y la necesidad de donación, en la conciencia de la población, y las ventajas que una sociedad mayoritariamente donante, puede reportar para la salud comunitaria.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Norberto González

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice una campaña de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea, con sus respectivos centros de captación de médula ósea, de los hospitales: Central, Humberto Notti, Diego Paroissien, Ministro Ramón Carrillo, Teodoro Schestakow, Enfermeros Argentinos, Antonio Scaravelli y El Carmen, a través de sus servicios de hemoterapia, de Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Invítese a los Concejos Deliberantes y Direcciones de Salud, de cada Departamento de la Provincia de Mendoza, acompañar esta iniciativa.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

23

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 70349/16 –Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando el Art. 6º de la Ley 8837 –Ley Impositiva ejercicio 2016-.

2 - Expte. 70561/16 –Proyecto de ley del diputado Niven, declarando la necesidad de modificar el artículo 182 de la Constitución Provincial –Los poderes que administren caudales están obligados a remitir anualmente las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia-.

3 - Expte. 69925/15 –Proyecto de ley de la diputada Ramos, autorizando a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, respecto de los Actos Administrativos comprendidos en el Art. 149 de la Ley 3909, llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos allí ordenadas, mediante medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente, de conformidad a la reglamentación que el Ente dicte, sin perjuicio de las formas de notificación admitidas por los Arts. 47 y 48 de la mencionada ley.

4 - Expte. 70618 del 13-4-16 –Proyecto de ley del diputado Priore, modificando el inciso g) del Art. 96 de la Ley 4976 -Colegiación Legal de Abogados y Procuradores – Derecho Fijo-.

5 - Exptes. 68716/14 y su acum. 68795/15 –Sres. Renzo Sebastián Renna y Juan Carlos Fiorentini, efectúan consideraciones respecto a la otorgación de permiso de taxi como adjudicatario, según Ley 8366.

6 - Expte. 70106 del 9-12-15 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2558 de fecha 3-12-15, homologando el Acta Acuerdo Paritario suscripto en fecha 2-12-15 por representantes de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por APOC Sec. Mendoza y el Cuerpo Paritario Central, acordando la nueva estructura salarial del Personal de la Contaduría General de la Provincia.

7 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios.

8 - Expte. 67595/14 –Proyecto de ley de los diputados Viadana y Muñoz y de las diputadas Ramos, Saponara y Pérez C., estableciendo que la Dirección General de Escuelas y los establecimiento de enseñanza privada, deberán incluir en los planes de estudio para los niveles primario o general básico y secundario o polimodal, con carácter de obligatorio, la enseñanza de la literatura mendocina contemporánea.

9 - Expte. 69935/15 –Proyecto de ley del diputado Viadana, estableciendo que el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, las Empresas, Bancos y Sociedades del Estado, deberán ocupar personas travestís, transexuales y



transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) del ingreso que se produzca anualmente, conforme al régimen de ingreso previsto en el estatuto de empleado público.

10 - Expte. 70318/16 –Proyecto de ley de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, modificando el inciso II) del Art. 40 de la Ley 6082 – Uso obligatorio de chaleco reflectivo en vehículos-.

11 - Expte. 66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzardí y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino.

12 - Expte. 69056/15 – Proyecto de ley de la diputada Soria, creando el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres.

13 - Expte 62250/12 y su acum. 68939/15 – Proyectos de ley del diputado Cassia y de la diputada Meschini, Verasay y Varela, respectivamente, declarando en todo el territorio de la provincia de Mendoza la Emergencia Pública en materia social por Violencia de Género.

14 - Expte. 58308/11 (H.S. 65411 –20-9-16-) – Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

#### B) DESPACHOS:

Nº 131 - Exptes. 71733/16 y su acum. 69884/15 –De Cultura y Educación (Expte. 69884/15), en el proyecto de ley venido en revisión del H., Senado y de los diputados González y Miranda, respectivamente, instituyendo el 23 de mayo, como “Día del Licenciado en Comercio Internacional”.

#### EN CONSIDERACIÓN

Nº 132 - Expte. 58308/11 (H.S. 65411 –20-9-16) -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

#### EN CONSIDERACIÓN

Nº 133 - Exptes. 71305 y su acum. 71557/16 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Parés y de la diputada Carmona, respectivamente, modificando el Reglamento Interno de esta H. Cámara.

#### EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con referencia a los expedientes que tienen preferencia, ninguno ha sido

despachado, así que, directamente, por Secretaría se dará lectura a los despachos que hay.

Les voy a pedir disculpas, porque me han cambiado también, el sistema para dar la palabra, ahora se me ha complicado más porque lo tengo lejos, así que les pido que tengan un poquito de paciencia.

Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio por unas dudas respecto a uno de los despachos

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 11.17.

- A las 11.20, dice el

### III

#### EXPTE. 71733.

#### 23 DE MAYO DIA DEL LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Corresponde considerar el Despacho 131, expediente 71733.

- El texto del Despacho 131, es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 131

Expte. 69884/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado NORBERTO GONZÁLEZ, mediante el cual “SE INSTITUYE EN EL ÁMBITO PROVINCIAL EL DÍA 23 DE MAYO, COMO DÍA DEL PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Institúyese en todo el ámbito provincial el 23 de mayo como el “Día del Profesional en Comercio Internacional” fecha que entró en vigencia la Ley 6893, reglamentando el Ejercicio Profesional y Matriculación de los licenciados en Comercio Internacional”.

Art. 2º - Declarar de interés provincial esta fecha.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de setiembre de 2016.

Daniel Rueda, María Sanz, Liliana Pérez, Silvia Ramos, Lautaro Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ (FPV) – Señor presidente: solamente para agregar a la media sanción, que le vamos a dar aprobación, que se ha elegido el 23 de mayo, porque no está especificado en ese primer expediente, esa fecha se ha elegido porque se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Ley de Reglamentación de Ejercicio Profesional y Matriculación de los Licenciados en Comercio Internacional.

Solamente, quería aclarar ese tema, que la fecha elegida, como no está especificada en el articulado que vamos a aprobar; es porque el 23 de mayo de 2001 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Ley de Reglamentación de Ejercicio Profesional y Matriculación de los Licenciados en Comercio Internacional.

Quería hacer solamente esa aclaración.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la media sanción venida del Senado, como resolución, en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: anticipándome, los Despachos 132 y 133, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, vamos a solicitar que se traten la semana próxima.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a posponer el tratamiento de ambos proyectos hasta la próxima semana.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo finalizado el Orden del Día, por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 11.23.

- A las 11.37, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario de los despachos de hacienda que obran en los expedientes 71722 y 71723, expedientes de los proyectos de Avalúo e Impositiva 2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 71722 y 71723.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 71842, del Ministerio Público de la Defensa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 71842.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 71842, es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 71842)

##### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Órganos y Misión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar es ejercido por el/la Defensor/a General y los demás órganos contemplados en esta Ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene como misión la defensa irrestricta del caso individual y la protección de los derechos humanos, de los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Art. 2º - Independencia y autonomía funcional.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar desarrolla sus funciones dentro del Poder Judicial. Es un organismo con independencia y autonomía

funcional. Ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Administrará su propio presupuesto rindiendo cuentas en forma directa al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Deberá elevar su proyección de gastos y recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto General de la Provincia en un plazo máximo de treinta (30) días antes de la fecha establecida en nuestra Constitución para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia ante el Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones el/la Defensor/a General dispondrá como recursos el cinco por ciento (5%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen anualmente a través del Presupuesto General de la Provincia.

No podrán realizarse modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto votado anualmente para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar sin autorización del/la Defensor/a General.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los Jueces y Fiscales ante quienes actúan.

Los magistrados del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo.

En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones correspondientes. No podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales.

#### Art. 3º - Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar surge de la presente ley y de las resoluciones e instrucciones de carácter general que, al efecto, dicte el/la Defensor/a General, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

#### Art. 4º - Principios.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben adecuar su actividad a los siguientes principios específicos, que son fuente interpretativa de todas sus actuaciones:

1 - Interés predominante de la persona asistida: Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben gestionar sus casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada.

2 - Autonomía e independencia técnica: se garantiza la autonomía e independencia técnica de quien gestione casos de la Defensa Pública, procurando canalizar las indicaciones del asistido o defendido en la búsqueda de la solución que más lo favorezca, actuando según sus criterios profesionales. No podrán recibir instrucciones generales o particulares en un caso concreto, de quién reviste jerarquía superior.

3 - Confidencialidad: Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar se encuentran sometidos a la regla de confidencialidad respecto de la información que les es confiada por la persona asistida, tal como la regulan las normas penales y de ética profesional.

4 - Trato reservado y frecuente: los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar instarán el trato frecuente y reservado con el asistido, debiendo informarle sobre las contingencias de su proceso en un lenguaje que le resulte comprensible.

5 - Intervención supletoria: La participación de los abogados del Ministerio cesa cuando la persona asistida ejerce el derecho de designar uno de confianza o asume su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal.

6 - Gratuidad: Los servicios de la Defensa Pública en materia penal son gratuitos, salvo que el Juez, teniendo en cuenta la capacidad económica del defendido y la utilidad de la defensa, regule honorarios a su cargo. La defensa o representación en juicio, como actor o demandado, será gratuita para quienes invoquen y justifiquen pobreza o que por su grado de vulnerabilidad exista un riesgo grave para su vida o salud.

#### Art. 5º - Capacitación.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene, tanto el derecho a acceder a la capacitación establecida por el programa, como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijan.

#### Art. 6º - Comunicación con los ciudadanos y control de gestión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar mantiene comunicación con la ciudadanía mediante prácticas sencillas y estandarizadas, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción con el servicio y las quejas que formulen los asistidos.

#### Art. 7º - Información ciudadana.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar establece y mantiene programas de información al público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales y las condiciones y modos para acceder a los servicios de la institución.

#### Art. 8º - Convenios.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar puede celebrar convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos y privados, a los fines de la capacitación de sus miembros.

## TÍTULO II

### FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR.

Art. 9º - Funciones.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar tiene las siguientes funciones:

a). Requerir la observancia de las Constituciones Nacional y Provincial y de las leyes dictadas con arreglo a las mismas en toda cuestión que haga a su Ministerio.

b). Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal.

c) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. A tal efecto deberá:

1 - Realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos.

2 - Requerir la efectiva aplicación de los principios que regulan la coerción personal, de acuerdo a la Constitución Nacional y Provincial y a las leyes respectivas.

3 - Velar por la protección integral del niño/niña y del adolescente, de acuerdo a lo dispuesto por las normas constitucionales y las leyes sobre la materia.

4 - Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerza la representación y defensa oficial, la debida asistencia de cada una de las partes con intereses contrapuestos.

5 - Asegurar en todas las instancias y procesos con niños, niñas y adolescentes, personas con capacidad restringida y personas con discapacidad la separación y coordinación entre las funciones correspondientes a la defensa de éstos y la defensa técnica que en su caso corresponda a los Defensores Oficiales, y coordinar la acción de los Asesores de Menores.

6 - Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica y requerir toda acción necesaria para que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, interponiendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación.

7 - Velar por los derechos de los imputados y condenados en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

8 - Concurrir a los lugares de detención y participar en las visitas que a los mismos efectúen los órganos jurisdiccionales.

9 - Procurar la solución de los conflictos en los que intervenga, tendiendo a la conciliación positiva de los distintos intereses en aras de la paz social.

10 - Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso, primará la orientación a los intereses de la persona defendida.

11 - Establecer pautas de trabajo y estándares de calidad para el servicio de defensa, tendientes a garantizar una defensa integral, ininterrumpida y competente.

12 - Velar por los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia.

13 - Ejercer las demás funciones acordadas por las leyes.

14 - Los honorarios regulados en juicio serán destinados a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN.

Art. 10 - Principios de Organización.

El cometido de la estructura organizacional debe orientarse a lograr la solución más favorable al asistido, observando y reconociendo los principios de transparencia, información y atención adecuada. A tales fines, establece su sistema de control de gestión.

Cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con sus funciones, debe colaborar solidariamente con los otros integrantes del Ministerio respecto de la tarea, información, capacitación y en todo aquello que conlleve a un mejor desempeño del servicio.

Art. 11 - Integración.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar está integrado por:

- 1) Defensor/a General.
- 2) Defensores Públicos.
- 3) Asesores de Menores e Incapaces.
- 4) Responsable Contabilidad y Finanzas
- 5) Responsable Recursos Humanos.

## CAPITULO I AUTORIDADES

Art. 12 - DEFENSOR/A GENERAL. Designación. Duración. Funciones. Vacancia. Requisitos.

El Defensor/a General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, siendo el/la responsable de su buen

funcionamiento. Es designado/a por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, permaneciendo en sus funciones cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por el Gobernador, con acuerdo del Senado. Tendrá la categoría salarial equivalente al Fiscal de Cámara. Para su destitución debe procederse de igual modo que prevé la Constitución Provincial para los Defensores Públicos y Asesores de Menores. Serán requisitos para su designación: Ciudadanía en ejercicio, ser abogado con título universitario con diez (10) años de ejercicio en la profesión o cinco (5) años en la Magistratura y haber cumplido treinta (30) años de edad.

En caso de renuncia, muerte o destitución sus funciones serán ejercidas por el magistrado de mayor antigüedad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar hasta la designación de un Defensor/a General; o en caso de enfermedad o licencia prolongada mientras dure esa causal.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Realizar todas las acciones conducentes al efectivo ejercicio del derecho de defensa y a la protección de los derechos humanos.

2) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.

3) Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos con menores e incapaces la coordinación entre las funciones correspondientes a los Defensores de Menores y coordinar la acción de los Asesores de Menores e Incapaces.

4) Impulsar las actividades de capacitación de los integrantes del organismo y coordinarlas con las dependencias judiciales respectivas y cualquier otra organización que amerite conveniente.

5) Celebrar los convenios de cooperación e integración de recursos, de acuerdo al artículo 8º de esta ley.

6) Ejercer, ante la Suprema Corte de la Provincia, las facultades del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Sustener los recursos que interpongan los defensores, ante dicho Tribunal y ante Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando el caso lo requiera. Para desistirlo se deberá contar con la expresa conformidad del interesado, previo informe realizado por el Defensor Oficial interviniente en forma inicial. Asimismo, deberá asumir la defensa en el caso previsto en el Art. 20 de la Ley 4970 o delegar expresamente en un defensor de la materia que trate esta función. Intervenir asumiendo la defensa o representación en todo caso de gravedad institucional. Su actuación no implica el desplazamiento del defensor que corresponda al caso concreto debiendo actuar en forma conjunta.

7) Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, puede delegar sus funciones en los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con el/la Defensor/a General.

8) Conceder al personal de su dependencia licencias ordinarias y a todo el personal del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, licencias

extraordinarias, a través del Responsable de Recursos Humanos.

9) Nombrar a los funcionarios y personal administrativo del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación vigente.

10) En materia disciplinaria atenderá las quejas que ante él/ella se promuevan por la inacción o retardo de los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, debiendo instarlos al cumplimiento de su deber, fijarles término para su expedición y, aplicar el régimen disciplinario que se dicte al efecto, siempre que no constituya causal de Jury de Enjuiciamiento.

11) Resolver sin más trámite y con carácter irrecurrible los incidentes por inhibiciones o recusaciones de los Miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

12) Elaborar periódicamente y poner en conocimiento de los órganos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar reseñas de fallos y doctrina de los organismos y Tribunales internacionales de Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

13) Asegurar el régimen de visitas a los establecimientos carcelarios y de detención.

14) Determinar el orden de subrogancias.

15) Disponer de los fondos necesarios para la contratación de peritos a fin de realizar los informes que sean solicitados por los Defensores Públicos

16) Remitir anualmente a la Legislatura y al Poder Ejecutivo una Memoria sobre el movimiento y el estado de la administración del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

17) Diseñar la organización del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar para lo cual podrá crear estructuras organizativas y de gestión, pudiendo determinar el número de magistrados, funcionarios y empleados que la integren, conforme lo establecido en la presente ley.

Art. 13 - DEFENSORES PÚBLICOS. Designación. Requisitos. Funciones.

Los Defensores Públicos deben reunir los requisitos y ser nombrados conforme a la Constitución Provincial.

Los Defensores Públicos, en las instancias y fueros en que actúen, deberán disponer lo necesario para la efectiva defensa de la persona y los derechos de los justiciables.

Para el cumplimiento de tal fin tendrán los siguientes deberes y atribuciones según se corresponda con el fuero de actuación:

1) Ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes lo requieran o se encuentren ausentes en la defensa de sus derechos.

2) Ejercer la defensa de los imputados en las causas que tramiten por ante cualquier fuero y en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por las leyes respectivas, como así también ante

cualquier instancia prevista en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. En el cumplimiento de esta función deberán entrevistar periódicamente a sus defendidos, informándoles sobre el trámite procesal de su causa.

3) Ejercer la defensa y representación de los imputados, cuando sea requerido, en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

4) Proponer al Defensor General, la designación de funcionarios y empleados respetando las normas de ingreso y escalafonaria para su designación en las vacantes o para los nuevos cargos que eventualmente se sucedan en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

5) Proponer al Defensor General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con la organización y prestación de servicio en su ámbito de actuación, como así también la implementación de las actividades de capacitación que estime necesarias.

6) Autorizar las licencias ordinarias al personal a su cargo, conforme la reglamentación respectiva.

7) Poner en conocimiento del Defensor/a General cualquier incumplimiento de los deberes cometido por los funcionarios y empleados a su cargo, a los fines disciplinarios respectivos.

8) Comunicar al/a Defensor/a General cualquier demora proveniente de los Jueces, Fiscales o Funcionarios de los Tribunales, en grave perjuicio de los legítimos intereses de sus representados, sin perjuicio de su obligación de acudir directamente a los órganos respectivos.

9) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General.

10) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones generales necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

11) Efectuar las visitas a establecimientos carcelarios y demás lugares de internación y detención en el modo y oportunidades previstas en las leyes y en los reglamentos que al efecto se dicten.

#### Art. 14 - Defensores y Asesores sustitutos.

En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución el/la Defensor/a General podrá designar, en forma interina, Defensores y Asesores sustitutos entre:

1) Los funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura,

2) Los abogados particulares que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura,

3) Los funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que reúnan los requisitos constitucionales del cargo vacante a cubrir.

4) Los funcionarios del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura

La designación interina del Magistrado Sustituto durará hasta que se cubra la vacancia por el Consejo de la Magistratura o se reintegre el titular de su licencia. No obstante, puede prorrogarse el interinato por un (1) año más, en forma fundada, una vez transcurrido el primer año desde la designación en tal carácter, comunicando tal situación al Consejo de la Magistratura.

#### Art. 15 - Asistencia.

Los Defensores Oficiales podrán contar con la asistencia de Co-Defensores a quienes podrán impartir las instrucciones particulares necesarias para optimizar su labor.

#### Art. 16 - ASESORES DE MENORES E INCAPACES. Deberes. Atribuciones. Sustitución.

Los Asesores de Menores e Incapaces actuarán conforme lo dispuesto por la ley respectiva, por la presente ley y por las directivas y reglamentaciones que dicte el/la Defensor/a General. Cumplirán los mismos deberes y tendrán las mismas atribuciones previstas en el artículo 13, en lo que a su ámbito de actuación se refiere. En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.

#### Art. 17 - Responsable de Contabilidad y Finanzas.

El Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar depende jerárquicamente del/a Defensor/a General y es el encargado de la confección del presupuesto anual del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y de todas las restantes obligaciones que sobre la materia establezcan las leyes provinciales sobre el manejo de fondos públicos, siendo designado por el/la Defensor/a General conforme la reglamentación que se dicte al efecto teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial.

#### Art. 18 - Responsable de Recursos Humanos.

El Responsable de Recursos Humanos, depende jerárquicamente del/a Defensor/a General, y tiene a su cargo la organización de los Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación del Poder Judicial, debiendo cumplir todas las tareas que le encomiende el/la Defensor/a General relacionadas a los Recursos Humanos.

### CAPITULO II ORGANOS AUXILIARES

#### Art. 19 - Enumeración

Son órganos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar:

1) Los Co-Defensores.

- 2) Los Secretarios.
- 3) El personal administrativo.

Art. 20 - Co-Defensores. Designación. Deberes y atribuciones.

Los Co-Defensores son designados por el/la Defensor/a General previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación. Deberán cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General, en particular las referidas a su ámbito de actuación, al igual que las instrucciones particulares que le impartan sus superiores inmediatos. Deberán inhibirse o podrán ser recusados por las causales establecidas en el Art. 72 del Código Procesal Penal, Ley 6730 con excepción de aquella prevista en el inc. 8).

Entre sus funciones específicas, los Co-Defensores de familia tendrán la de asesorar y representar a víctimas de hechos de violencia de género conforme a la Ley Provincial 8226 de adhesión a la Ley Nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En igual caso representarán a sus familiares directos, cuando del delito resulte la muerte o incapacidad de aquellas.

Art. 21 - Secretarios

Los Defensores Públicos y los Asesores de Menores e Incapaces son asistidos por Secretarios quienes desempeñarán sus funciones bajo su directa e inmediata dependencia. Son designados por el/la Defensor/a General a propuesta de aquellos, teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial. Los Secretarios, como jefes de oficina, tienen a su cargo la organización de las actividades que se realicen en ésta, para una mejor prestación del servicio y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

#### TITULO IV

#### RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Art. 22 - Presupuesto

El Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar debe elaborar, anualmente, su proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente, el que contendrá las necesidades propias del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Art. 23 - Ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto se hace a través del Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con lo establecido por las normas legales pertinentes, y está sujeta al control y fiscalización por parte del/la Defensor/a General.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar utilizará la estructura del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal.

#### TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24 - Régimen aplicable.

Le será aplicable a los Funcionarios y personal en general, del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, el régimen disciplinario previsto en el Estatuto del Empleado Público y Reglamento del Poder Judicial.

#### TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 25 - Reglamentación

Dentro de los sesenta días siguientes al nombramiento del/la Defensor/a General, éste deberá dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, atendiendo preferentemente a todo lo atinente a su reestructuración.

Art. 26 - Sustitúyase el artículo 1º de la Ley Orgánica de Tribunales 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la administración, superintendencia y demás atribuciones que por esta ley se le acuerdan, sin perjuicio de las facultades propias del Procurador General y del/la Defensor/a General de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales”.

Art. 27 - Sustitúyase el primer párrafo del artículo 3º de la Ley Orgánica de Tribunales 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º - Intervienen también en la administración de justicia, además del Procurador General, el/la Defensor/a General, los Fiscales Adjuntos, los Fiscales de Cámara, los Agentes Fiscales, los Defensores Públicos, los Asesores de Menores e Incapaces, los Abogados Oficiales de Querellantes Particulares, los Ayudantes Fiscales y los Co-Defensores”.

Art. 28 - Sustitúyase el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de Tribunales 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16 - El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades propias del Procurador General y del Defensor General, de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales”.

Art. 29 - Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - El Sector Público Provincial comprende:

- a. Administración Provincial.
  1. Poder Ejecutivo.
    - I. Organismo Centralizado.
      - i. Ministerios.
      - ii. Secretarías.
    - II. Organismos Descentralizados.
    - III. Organismos Autárquicos.
    - IV. Entes Reguladores.
    - V. Fondos Fiduciarios.
  2. Poder Legislativo.
  3. Poder Judicial.
    - I. Suprema Corte de Justicia.
    - II. Ministerio Público Fiscal.
    - III. Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.
  4. Fiscalía de Estado.
  5. Tribunal de Cuentas.
- b. Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.
  1. Empresas públicas.
  2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.
  3. Sociedades Anónimas del Estado.
  4. Sociedades de economía mixta.
  5. Sociedades del Estado.
  6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales.
  7. Empresas y Entes residuales.
  8. Otros Entes Estatales.
- c. Departamento General de Irrigación

Art. 30 - Sustitúyase el Art. 35 de la Ley 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35 - A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, cada una de las jurisdicciones y unidades organizativas deberán programar para cada ejercicio económico-financiero, la ejecución financiera y física de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación, las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten las unidades rectoras centrales de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería. La Programación del Poder Legislativo corresponderá a los presidentes de cada Cámara, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, al Procurador General de la Suprema Corte para el Ministerio Público Fiscal y al/a Defensor/a General para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio económico-financiero, ajustadas y aprobadas por las unidades rectoras centrales en la forma y para los períodos que se establezcan, no deberá ser superior al nivel de los ingresos previstos durante el ejercicio económico-financiero.”

Art. 31 - Sustitúyase el artículo 52 de la Ley 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 - Facultad de delegar del Poder Judicial en sus autoridades máximas la realización de modificaciones presupuestarias. Facúltese a las autoridades máximas del Poder Judicial, al Procurador General y al/a Defensor/a General a delegar en el funcionario con competencia de la Suprema Corte, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, respectivamente, la disposición de las modificaciones presupuestarias en su Jurisdicción, en las condiciones previstas en la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.”

Art. 32 - Sustitúyase el artículo 49 de la Ley 8530, de carácter permanente según disposición del artículo 80 de la Ley 8701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49 - Tratamiento de los Remanentes de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados Provinciales - Producido el cierre y presentada la cuenta al Tribunal de Cuentas la Contaduría General de la Provincia informará al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados producidos al cierre del ejercicio anterior, concordante con la información suministrada al Tribunal de Cuentas sobre el particular. Dichos remanentes (excepto los correspondientes al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar) se incorporarán al crédito vigente, como remanente de rentas generales deducido el importe que esté destinado a cubrir la Deuda Flotante, reapropiamentos (diferencia entre definitivo y devengado), gastos vinculados con personal, transferencias a municipios y los correspondientes al gobierno nacional. La reglamentación fijará para estos casos la metodología y alcance de lo dispuesto en el presente párrafo y el procedimiento a seguir para los remanentes de recursos afectados provinciales votados. Igual tratamiento se le dará a los Remanentes que se tramiten con posterioridad al año 2013, siguiendo el procedimiento que fije la reglamentación para cada año sobre el particular.”

Art. 33 - Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley 8008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de sus funciones el Procurador General dispondrá como recursos el treinta por ciento (30%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen a través del Presupuesto General de la Provincia”.

Art. 34 - Sustitúyase el primer párrafo del Art. 20 de la Ley 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20 - Afectación de la tasa de justicia y de otros Recursos para el Poder Judicial. Aféctase el cien por ciento (100%) de la Tasa de Justicia a la ejecución de infraestructura física, tecnológica, plan de funcionamiento y como contrapartida, garantía y



reintegro de financiamiento de organismos internacionales que tengan como beneficiario al Poder Judicial. Dicho porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: sesenta y cinco por ciento (65%) para la Suprema Corte de Justicia, Jury de Enjuiciamiento, Junta Electoral y Consejo de la Magistratura; el treinta por ciento (30%) al Ministerio Público Fiscal y el cinco por ciento (5%) restante al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Los porcentajes deberán ser transferidos a partir de la vigencia de la presente norma.

Art. 35 - Disposición transitoria: Durante el ejercicio 2017, el Ministerio Público Fiscal afectará hasta el dieciocho por ciento (18%) del presupuesto votado de su unidad organizativa, al funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. A partir del presupuesto 2018, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deberá formular su propio presupuesto.

Art. 36 - Derógase el título V de la Ley 8008.

Art. 37 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Diego Mariano Seoane  
Secretario Legislativo

Laura G. Montero  
Vicegobernadora

#### IV

#### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que se han acordado para el tratamiento de Sobre Tablas.

SR. SECRETARIO (Grau) –  
(leyendo):

Bloque Frente Renovador: expediente 78808;

Bloque Justicialista Frente para la Victoria: expedientes 71791; 71810; 71811; 71812; 71814; 71819; 71820; 71822; 71823; 71824; 71827; 71767.

Bloque Unión Cívica Radical: expediente 71816; 71817; 71825, que necesita estado parlamentario; 71828, que necesita estado parlamentario; 71829, que necesita estado parlamentario; 71830, que necesita estado parlamentario; 71832, que necesita estado parlamentario y 71833, que necesita estado parlamentario; 71836, que necesita estado parlamentario.

Bloque Renovación Justicialista: expediente 71813.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) – Señor presidente: es para anunciar que vamos a acompañar los expedientes mencionados con la excepción de los expedientes 71808; 71817; 71825 y 71830.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (FPV) – Señor presidente: es para que el momento del tratamiento se haga constar mi voto negativo en el expediente 71819.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto negativo al expediente 71808.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para adelantar mi voto a los expedientes 71819 y 71815.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 71820; 71822; 71823; 71824; 71826; 71827; 71767; 71825; 71828; 71829; 71830; 71832; 71833 y 71836.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 8 )

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 71820; 71822; 71823; 71824; 71826; 71827; 71767; 71825; 71828; 71829; 71830; 71832; 71833 y 71836, es el siguiente:

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 71820)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La observación astronómica, tanto a simple vista como con prismáticos o telescopios, ha dado lugar en los últimos años al "Astroturismo": se trata de un concepto de turismo basado en la contemplación y el estudio del cielo nocturno. Esta nueva disciplina nos permite, a través de visitas guiadas contemplar el cielo que nos rodea, como lo hacían nuestros ancestros, avistando las estrellas, constelaciones, planetas, la luna, el sol y otros cuerpos celestes o eventos astronómicos que el cielo nos regala con su belleza; conociendo así sus secretos.

Pero en la observación a ojo desnudo actualmente se plantean algunas dificultades que los observadores de la antigüedad no tenían. aunque conocemos la situación de muchos de los astros y planetas en el cielo, su observación se complica por

la contaminación lumínica y la contaminación atmosférica.

Hoy en día es necesario desplazarse varios kilómetros, a veces muchos, para poder encontrar un cielo con las condiciones de oscuridad y transparencia atmosférica necesarias. A simple vista, bajo condiciones adecuadas, se pueden percibir alrededor de 6.000 estrellas. Hoy en día no llegamos a contar más de 100.

La Provincia de Mendoza posee un cielo digno de observar, con tan sólo alejarse 30 km de los grandes núcleos urbanos (Ciudad de Mendoza y Gran Mendoza), se pueden distinguir y admirar los brazos de la Vía Láctea, las Nubes de Magallanes y otros cuerpos celestes.

Otro de los puntos beneficiosos que tiene la provincia es la cantidad y variedad de puntos turísticos que –en su mayoría– acompañan a la observación del cielo. La Laguna del Diamante, Los Altos Limpios, Las Huayquerías, Los Molles, Villavicencio, son algunos de estos puntos donde las maravillas naturales, paisajes, se entremezclan con el firmamento, transformándose en verdaderos sitios de avistajes de estrellas.

En nuestra provincia, existe una Institución denominada “El Firmamento”, quien se dedica a la divulgación de la ciencia astronómica en todos los ámbitos, pero principalmente realiza la actividad de “Astroturismo”, que consiste en salidas mensuales a dichos puntos turísticos para observación de nuestro cielo, en forma totalmente gratuita y mediante la colaboración de sus integrantes e interesados.

“El Firmamento” inició las actividades en Mendoza en el año 2010, y continúa hasta el día de la fecha en su difusión y aprendizaje a través de eventos como Astroturismo, Conferencias y Encuentros virtuales entre interesados en la temática.

Las actividades están dirigidas a la comunidad en general: instituciones educativas (Nivel Primario, Nivel Secundario, Educación Especial, etc.), personas de todas las edades, personas discapacitadas (niños/as y adultos/as), y eventos especialmente dirigidos a turistas.

Por todo lo expuesto, considero oportuno dar apoyo a esta actividad que permite continuar enriqueciendo culturalmente a nuestra comunidad, concientizando, sensibilizando, disfrutando y difundiendo sobre las bellezas naturales y del universo, sus enseñanzas, su cuidado y su valoración para la humanidad en general. Por tal motivo, invito a mis pares legisladores/as a apoyar la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés Provincial la actividad de ‘Astroturismo en Mendoza’ que lleva a cabo la Institución astronómica ‘El Firmamento’.

Art. 2º - Se acompaña a la presente declaración los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71822)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos a designación de incentivos de Mayor Dedicación y Full Time.

La grave situación financiera en la que se encuentra la obra social de los empleados públicos requiere de una política ordenada y eficiente de sus recursos, es por ello que vemos importante el hacernos de la información de tales designaciones de incentivos que irían en contra de la pretendida política.

En razón de ello pretendemos saber el número de estos incentivos que se han otorgado desde diciembre de 2015 a la fecha con el número de resolución respectivo.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos a designación de incentivos de Mayor Dedicación y Full Time:

a) Cantidad de Designaciones de Incentivos de “mayor dedicación” otorgados desde diciembre de 2015 a la fecha.

b) Cantidad de designaciones de incentivos “Full Time” otorgados desde diciembre de 2015 a la fecha.

c) Numero de las resoluciones mediante las cuales se otorgaron estos incentivos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71823)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El programa “Frutas y Verduras para todos” buscaba generar canales formales de comercializar los productos, los pequeños productores.

Siendo el principal actor de dicho programa el productor, quien se encargaba de vender su propia producción. De esta manera se logra acortar la cadena de intermediarios, llegando con precios accesibles al consumidor.

Los objetivos del programa consistían en acortar la cadena de comercialización entre productores y consumidores, asegurar una justa retribución al productor por la venta de su producto garantizando un precio accesible a los consumidores, fortalecer el sector de los pequeños y medianos productores del territorio mendocino, valorizar los productos de la pequeña agricultura, a través del vínculo directo entre productores y consumidores.

En este marco la Cooperativa Agropecuaria de Provisión, Transformación y Comercialización “Cinturón Verde Mendoza” Limitada suscribió diferentes convenios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Provincia de Mendoza y la fundación Instituto de Desarrollo Rural.

Que dicha cooperativa nuclea aproximadamente 65 grupos de productores de diferentes zonas de la provincia.

Que con los fondos que la Nación dispuso se compraron un camión, cepilladores y un galpón para tales fines, estando hoy bajo la órbita del IDR, es por esto, que solicitamos el presente proyecto.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Solicitar a la Fundación de Instituto de desarrollo Rural, informe a la Honorable Cámara de Diputados los siguientes puntos:

a) Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Fundación IDR de fecha 30/12/2013 y decreto Provincia Nº 2556.

b) Convenio 124 de fecha 1/7/2013 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y su addenda ratificado por Decreto Nº 1478/13.

c) Convenio suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno provincial respecto del Proyecto Centro de empaque comunitario Verdura para todos.

d) Contratos firmados entre la Cooperativa Agropecuaria de Provisión, Transformación y Comercialización “Cinturón Verde Mendoza Limitada”, la Fundación Instituto de Desarrollo Rural

–IDR-, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Mendoza.

e) Actas firmadas entre Cooperativa Agropecuaria de Provisión, Transformación y Comercialización “Cinturón Verde Mendoza Limitada”, la Fundación Instituto de Desarrollo Rural –IDR-, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Silvia Ramos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71824)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Extensión: “Padres y Madres de Niños Autistas: entre el testimonio y la promoción de la Salud Mental”, en el marco del cual se desarrolla el Ciclo de “Ciclo debate”, ganador del Concurso 2015 de la Facultad de Psicología Universidad del Aconcagua, se funda en una necesidad actual de esta problemática en nuestra provincia.

El punto de partida es la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN). En la cual se dispone que los niños deban disfrutar del más alto nivel posible de salud, y tener acceso a servicios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Dicha convención, enfatiza que los Estados Partes adopten las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil, y en la niñez asegurar a todos los niños la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias (aquí se hace hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud).

También, toma como punto de fundamentación el Capítulo II Artículo 3º de la Ley Nacional la Salud Mental Nº 26657, donde se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los Derechos Humanos y Sociales de toda persona.

La detección y el diagnóstico de psicopatología en sujetos durante la primera infancia implica altos grados de complejidad. La simplificación de las causas en este terreno implica consecuencias en la planificación de los abordajes terapéuticos. Estos paradigmas de reduccionismo llevan a procesos de estigmatización y segregación, con consecuencias graves en la estructuración subjetiva y social.

Hay investigaciones 2 realizadas en otros contextos, cuyos resultados reflejan que existen importantes barreras de accesibilidad a los servicios de salud para los niños con psicopatologías graves, como múltiples y diferentes diagnósticos de distintos profesionales que favorecía un estado 1 Faraone Silvia Medicalización de la infancia: Una mirada desde la complejidad de los actores y las políticas". Publicado en Agosto 2008.

2 Barcala, A. Torricelli, F; Brio M; Vila, N; Marotta, J. "Características de los servicios asistenciales para niños/as con trastornos mentales graves en la ciudad de Buenos Aires.

Argentina"- 2007 en <http://bases.bireme.br/cgi-bin/wxislind.exe/iah/online/2> de confusión por parte de los padres con respecto a lo que les sucedía a sus hijos; "demoras" en la atención específica por profesionales en Salud mental, observándose así en un segundo momento, dificultades en la integración social.

Se observa a partir de estudios realizados en otros contextos 3, que lo que antes era dilación en las derivaciones por parte del pediatra hacia el sistema de salud mental, lo cual también va en detrimento de un abordaje oportuno, hoy consiste en este temprana psicopatologización de la niñez.

Y que en algunos casos, "los facilitadores" se vinculan a las redes informales, entre padres, profesionales, maestros.

Por todo lo cual, con espacios como este ciclo de "Cine Debate" creemos que se propician espacios de intercambio entre los principales actores: maestras integradoras, padres, profesionales, alumnos de las carreras a fin, pediatras, fonoaudiólogos, etc. Favoreciendo distintos puntos de la problemática, como el acceso a la información, conformación de redes informales, etc

Dichas actividades son abiertas a la comunidad y articuladas entre alumnado de la facultad, padres con niños con psicopatologías graves de la primera infancia, docentes, psicólogos de los equipos de DOITE, psicólogos que realizan integraciones en escuelas, equipos de la Red Infante Juvenil de Mendoza (psiquiatras, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, etc.). Es decir, se espera una concurrencia aproximadamente entre 100 y 130 personas.

Cronograma:

Fecha: 19 de agosto / Horario: 18.00 hs a 21.00hs

Cine-debate. Película "Otras Voces".  
Comentarios: Lic. Gastón Cottino Y Diego Ruiz

Fecha: 16 de septiembre / Horario: 18.00 hs a 21.00 hs

Cine-debate. Película: "El Viaje de Maria".  
Comentarios: Lic. Gastón Cottino y Lic. Florencia Álvarez.

Fecha: 21 de octubre

Horario: 9.00 hs a 13.00 hs

Conferencia a cargo de Lic. Marita Manzotti (Licenciada en Psicología – UNLP, Psicoanalista. Miembro de la Escuela de Orientación Lacaniana y

de la Asociación Mundial de Psicoanálisis, Magister en Ciencias Sociales y Salud. FLACSO, Investigadora Ubacyt, Presidenta de la Fundación Hacer Lugar, Miembro del Equipo de Gestión del CIEN (Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Niño), Supervisora del Centro de Salud Mental N° 3 A. Ameghino, Hospital Tobar García, Docente del Instituto Clínico de Buenos Aires, Docente y supervisora de concurrentes y residentes, Docente de la Maestría en Psicoanálisis de la UB) Conferencia Sobre Diagnóstico y Tratamiento sobre Autismo.

Horario: 19.00 hs a 22.00 hs

3 Programación científica 1995-97 UBACYT. INFORME FINAL. Código numero del proyecto: PS 048.

DIRECTOR: Rubistein, M; Manzotti, M. y colaboradores. "Autismo y psicosis infantil: la demora en la intervención terapéutica específica "en "Clínica del autismo infantil. El dispositivo soporte."

Compiladora Marita Manzotti. Cine-debate.

Película:

"cielo abierto"; (en articulación con el Instituto Oscar Masotta Delegación Cid Mendoza quien tiene los derechos de proyección de la misma).

Fecha: 18 de noviembre / Horario: 18.00 hs a 21.00 hs.

Cine-debate. Película: a confirmar  
Comentarios: Lic. Gastón Cottino y Lic. Florencia Álvarez.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de Extensión: "Padres y Madres de Niños Autistas: entre el testimonio y la promoción de la Salud Mental", en el marco del cual se desarrolla el "Ciclo debate", durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre en el Salón Auditorio de la Universidad del Aconcagua, Catamarca 147, Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2016.

Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 71826)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés provincial la realización del "Desafío Chacras-MTB (MountainBike) 2016", el domingo 23 de octubre, a partir de las 10:00 hs, en puesto San Vicente, Chacras de Coria y

Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores, organizado por Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Desafío Chacras MTB 2016, Sierras de Encalada, es un circuito largo, que tiene una distancia de 12 km, aproximadamente, el que se recorrerá en 3 y 2 vueltas, según las categorías. Algunas de las especialidades y competiciones están reguladas por la UCI (Unión Ciclista Internacional) mientras otras se disputan de modo amistoso.

El ciclismo de montaña o Mountain Bike, es un deporte de inercia relativamente nuevo, considerado ciclismo de competición, realizado en circuitos naturales, por caminos angostos, con cuestras empinadas y descensos muy rápidos. Son muchos los beneficios que reporta este deporte de montaña: mejora las habilidades de coordinación y equilibrio, aumenta significativamente la capacidad pulmonar, fomenta el respeto por la naturaleza y ofrece la posibilidad de contemplar paisajes únicos mientras se hace ejercicio.

Mountain Bike, salud sobre ruedas, no solo nos permite tonificar músculos y quemar calorías, sino lo más importante, que al tiempo se disfruta del aire libre y de paisajes de montaña. Los obstáculos físicos se convierten en retos que aumentan la capacidad resolutive y de superación también en el ámbito profesional y personal. Se puede practicar en grupo, mejorando el trabajo en equipo y encontrando personas que comparten tus mismos intereses.

En la carrera participaran las siguientes categorías: Elite, Sub 23, Juveniles, Pro, Master A1, Master A2, B1, B2, C1, C2, D1, D2 y otras.

Además, se sumaran las categorías para menores: Promesas-Mosquitos 5 y 6 años; Mosca-pre infantiles 7 y 8 años; Infantiles A 9 y 10 años varones; Infantiles A damas, Infantiles B 11 y 12 años varones; Infantiles B damas; Menores 13 y 14 años varones, Menores 13 y 14 años damas; Cadetes 15 y 16 años varones y Cadetes 15 y 16 años damas.

El Mountain Bike es uno de los deportes más bellos de practicar y para compartir experiencias de bienestar.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del "Desafío Chacras-MTB (Mountain Bike) 2016", el domingo 23 de octubre, a partir de las 10.00 hs, en puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores; organizado por Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Norberto González

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71827)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del "Desafío Chacras-MTB (Mountain Bike) 2016", el domingo 23 de octubre, a partir de las 10.00 hs, en puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores; organizado por Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Desafío Chacras MTB 2016, Sierras de Encalada, es un circuito largo, que tiene una distancia de 12 km, aproximadamente, el que se recorrerá en 3 y 2 vueltas, según las categorías. Algunas de las especialidades y competiciones están reguladas por la UCI (Unión Ciclista Internacional) mientras otras se disputan de modo amistoso.

El ciclismo de montaña o Mountain Bike, es un deporte de inercia relativamente nuevo, considerado ciclismo de competición, realizado en circuitos naturales, por caminos angostos, con cuestras empinadas y descensos muy rápidos. Son muchos los beneficios que reporta este deporte de montaña: mejora las habilidades de coordinación y equilibrio, aumenta significativamente la capacidad pulmonar, fomenta el respeto por la naturaleza y ofrece la posibilidad de contemplar paisajes únicos mientras se hace ejercicio.

Mountain Bike, salud sobre ruedas, no solo nos permite tonificar músculos y quemar calorías, sino lo más importante, que al tiempo se disfruta del aire libre y de paisajes de montaña. Los obstáculos físicos se convierten en retos que aumentan la capacidad resolutive y de superación también en el ámbito profesional y personal. Se puede practicar en grupo, mejorando el trabajo en equipo y encontrando personas que comparten tus mismos intereses.

En la carrera participaran las siguientes categorías: Elite, Sub 23, Juveniles, Pro, Master A1, Master A2, B1, B2, C1, C2, D1, D2 y otras.

Además, se sumaran las categorías para menores: Promesas-Mosquitos 5 y 6 años; Mosca-pre infantiles 7 y 8 años; Infantiles A 9 y 10 años varones; Infantiles A damas, Infantiles B 11 y 12 años varones; Infantiles B damas; Menores 13 y 14 años varones, Menores 13 y 14 años damas; Cadetes 15 y 16 años varones y Cadetes 15 y 16 años damas.

El Mountain Bike es uno de los deportes más bellos de practicar y para compartir experiencias de bienestar.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, realización del "Desafío Chacras-MTB (Mountain Bike) 2016", el domingo 23 de octubre, a partir de las 10.00 hs, en puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores; organizado por Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Norberto González

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71825)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como fin solicitar a la H. Cámara de Diputados declare de interés el "1º Emprender General Alvear", organizado por la Cámara Joven de General Alvear, que se llevara a cabo los días 21 y 22 de octubre en el Departamento General Alvear.

EMPRENDER es un evento a nivel Nacional que organiza CAME JOVEN (Confederación Argentina de Medianas Empresas), cuyo objetivo es lograr la motivación y fortalecer la capacidad emprendedora de los jóvenes, ofreciendo herramientas que los ayudarán en el desarrollo cotidiano, generando lazos entre el microempresario, empresario, emprendedor y profesional para que logren vincularse a fin de cumplir sus objetivos e intercambiar experiencias.

Fortalecer los emprendimientos, es el pilar del desarrollo de todos aquellos jóvenes comprometidos con una realidad y futuro de crecimiento.

Ante los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el "1º Emprender General Alvear",

organizado por la Cámara Joven de General Alvear, que se llevara a cabo los días 21 y 22 de octubre en el Departamento General Alvear.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71828)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al paratleta mendocino Mario Gutiérrez, por superar el récord mundial de distancia recorrida en silla de ruedas durante 24 horas en pista de atletismo.

El paratleta mendocino Mario Gutiérrez, de 54 años, superó el pasado 16 de octubre del corriente año, el récord mundial de distancia recorrida en silla de ruedas durante 24 horas en pista de atletismo y entró en la historia del deporte adaptado mundialista, mientras que se espera en las próximas horas la confirmación oficial del Récord Guinness.

La Asociación mendocina de Atletismo certificó que Mario cumplió un recorrido de 210,682 kilómetros en una pista de atletismo en un período de 24 horas, certificación firmada por el secretario de la entidad y por la Asociación Mendocina de Atletismo Master, los tiempos finales oficiales del Récord Guinness, que están siendo procesados por computadora.

El anterior récord lo tuvo durante nueve años el atleta paralímpico portugués Mario Trindade, con una distancia final de 182,400 kilómetros recorridos en 18 horas y 53 minutos, sobre un total de 24 horas, en el intento realizado el 3 y 4 de diciembre de 2007.

Marito, que hace más de 30 años que se dedica al deporte adaptado, había comentado días atrás en diálogo con esta agencia que a los nueve meses sufrió poliomielitis, aunque los médicos pudieron mantener su motricidad de la cintura para arriba.

El hombre, nacido en Las Heras, se crió en una familia humilde y perdió a sus padres y a su hermano mayor en un accidente. "Aprendí a caminar arriba de los pies de mi padre, mientras él caminaba hacia atrás. Con el tiempo me fue soltando, dándome un palo de escoba para que me agarrara por si me tambaleaba, tuve una muy linda infancia. Mi discapacidad no me estancó y en eso tuvo mucho que ver mi madre, que nunca me sobreprotegió. Utilizaba aparatos de rehabilitación cuando iba a la escuela, pero nunca me sentí discriminado. Nunca

me automarginé y eso se lo debo a mis padres”, señaló Mario.

Sin ocultar su emoción, el deportista, que trabaja en Centro de Medicina del Deporte de la Subsecretaría de Deportes de la provincia, dijo que el récord “era un desafío anhelado”.

“Más allá de récord mundial tenía un objetivo bastante claro: fomentar el deporte como medio de inclusión y ayudar a cambiar la visión que la gente tiene del deportista con discapacidad. Tienen que vernos como deportistas comunes, simplemente que lo hacemos de una forma adaptada y en alto rendimiento”, completó.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

Artículo 1º - Reconózcase en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al paratleta mendocino Mario Gutiérrez, por superar el récord mundial de distancia recorrida en silla de ruedas durante 24 horas en pista de atletismo.

Art. 2º - Entréguese una distinción a Mario Gutiérrez en la H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71829)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Primer encuentro provincial de autores y compositores que se realizará los días 29 y 30 de octubre en el albergue municipal “Raúl Alfonsín” Departamento de La Paz.

La Secretaría de Cultura de la Provincia invita al primer encuentro provincial de autores y compositores. Se realizará los días 29 y 30 de octubre en el albergue municipal “Raúl Alfonsín” de La Paz. La finalidad es fomentar la creación de obras artísticas sobre la Mendoza de hoy.

También habrá charlas y debates para visualizar problemáticas del sector, con el objetivo de generar nuevos lineamientos para solucionar las falencias.

Podrán participar autores de textos literarios como canciones, con o sin experiencia, quienes tendrán la guía de destacados maestros que brindarán talleres sobre las distintas temáticas, tanto en música como en letra.

Por la noche se realizará una peña en la plaza departamental, donde se podrán escuchar las letras y músicas compuestas como también compartir con distinguidos intérpretes.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Primer encuentro provincial de autores y compositores que se realizará los días 29 y 30 de octubre en el albergue municipal “Raúl Alfonsín” Departamento de La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71830)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 4to. Congreso Latinoamericano de Felicidad Organizacional realizado el 17 de octubre en el Sheraton Hotel Mendoza organizado internacionalmente por Fundación Universitas de Mendoza.

CLAFO es el Congreso Latinoamericano de Felicidad Organizacional y Bienestar Corporativo organizado internacionalmente por Fundación Universitas de Mendoza - Argentina, junto a sus aliados en cada país, universidades locales, speakers internacionales, sponsors y medios de prensa.

CLAFO nace en 2015 en el corazón de la Escuela de Negocios de Fundación Universitas con el firme propósito de hacer un aporte concreto y positivo al mundo del trabajo en Latinoamérica.

Cuenta con un formato dinámico que lo hace único, y uno de los más completos e importantes del mundo, ya que aborda seis ejes temáticos que son desarrollados entre 16 a 24 speakers internacionales por congreso.

Los CLaFers (speakers) son expertos de primer nivel en materia de felicidad organizacional y nos acompañan de Brasil, España, México, Chile, Colombia, Venezuela, Perú, Guatemala, Argentina, entre otros.

CLAFO aborda seis ejes temáticos:

**BIENESTARCORPORATIVO** Se basa en la capacidad de la organización para ofrecer a sus colaboradores las condiciones que les permitan potenciar sus talentos y desarrollarse en un ambiente que los protege y estimula.

**MEDICIÓN DE LA FELICIDAD** Qué se mide y cómo se mide parecen ser los desafíos permanentes en las investigaciones de la felicidad. Es el pilar "duro" de CLAFO, imprescindible para cimentar los estudios de felicidad.

**TRANSFORMACIÓN HUMANA** Es el motor del cambio actitudinal tan estimado en la actualidad por las empresas e instituciones, ya que incide directamente en el crecimiento y productividad organizacional.

**EDUCACIÓN Y FELICIDAD** La educación como uno de los predictores fundamentales de la felicidad; como facilitador de la asimilación y la integración social, cultural y económica; como instrumento transformador; o como el camino cuyo fin último es felicidad y políticas públicas.

**FELICIDAD Y POLITICAS PUBLICAS** Se aborda el análisis y las experiencias derivadas de la implementación de políticas generadoras del bienestar en contextos sociales.

**FELICIDAD Y SALUD** La Salud corporativa se ha transformado en un objetivo estratégico del management. Desde lo organizacional se aspira a la mejora en la productividad laboral de los trabajadores y a la reducción de costos relacionados con el ausentismo.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 4to. Congreso Latinoamericano de Felicidad Organizacional realizado el 17 de octubre

en el Sheraton Hotel Mendoza organizado internacionalmente por Fundación Universitas de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Gladys Sánchez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71832)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En distintos medios de comunicación y en el lenguaje cotidiano escuchamos diferentes términos para definir a las personas con discapacidad. Se han difundido conceptos como discapacitado, capacidades diferentes, capacidades especiales y otros más en desuso como minusválido, inválido, impedido o deficiente.

Consideramos que las personas con capacidades especiales son aquellas que requieren de un proceso de aprendizaje diferente para desarrollar sus habilidades y capacidades. Dichas personas resultan vulnerables, pues necesitan de apoyo constante, y confianza en su posibilidad de encontrar caminos para crecer y realizarse plenamente.

Esta necesidad de apoyo continuo también genera respuestas de sobreprotección, o en ocasiones de indiferencia. Las respuestas que ha brindado la misma sociedad a lo largo de siglos no han sido satisfactorias. La reacción espontánea tiende a eliminar a quienes son diferentes, a quienes escapan a los criterios de normalidad que fija una sociedad. Así el camino para las personas con capacidades especiales, y necesidades educativas especiales se hace difícil si no contaran con aliados desde el momento de su concepción.

Precisamente, es interés de los organizadores del Congreso destacar la fuerza que impone una organización familiar centrada en esa nueva vida, procurando descubrir su mejor forma de expresarse. ¿Cuáles son las capacidades especiales, habilidades, talentos de ese niño nacido con algún déficit biológico, psicológico, social, o ese niño con una enfermedad de larga duración?. ¿Cómo alentar en él el deseo de sobrevivir, superar paso a paso cada día, afrontar tratamientos, escolarización, adaptaciones, y desarrollarse sanamente, con autoestima y confianza en sus propias posibilidades y las de su medio?

Si se hace esta pregunta con cada niño que llega al mundo, se enfatiza en el caso del niño con necesidades especiales, que requiere también de iguales oportunidades que sus hermanos: amor cálido, ternura, cuidados maternos, receptividad y



continuidad en su relación con su madre, padre, hermanos y otros miembros de la familia. Un ámbito seguro, un equipo que le atienda y desarrolle las mejores posibilidades en él o ella.

Se debe destacar el aporte de pedagogos, psicoanalistas, psicólogos sociales, asistentes sociales, padres, madres, tíos, tías, abuelos, hermanos, primos, quienes señalan que los mayores logros y el descubrimiento de las propias capacidades y el deseo de crecer surge de la misma persona, quien se transforma en el agente principal de su mejora personal, cambio y progreso. Ese clima de afecto y seguridad, esa situación lúdica, como en juego constante que permite probar, equivocarse, recomenzar, y ver en los rostros de los que acompañan una imagen enriquecida y mejorada de sí mismo.

Es por ello que en cierta medida poco difiere la respuesta que necesita un niño común y un niño con necesidades especiales. Ambos necesitan un abordaje personalizado, a su propia medida. La presencia de personas con necesidades especiales nos pone a prueba constantemente, pues genera la urgencia de buscar formas creativas alternativas, diversas, para lograr el máximo de crecimiento y desarrollo. La búsqueda de la verdad se plantea en cada instante. La llegada de un niño con necesidades especiales requiere de buenos informantes, que acompañen y expliquen la condición especial del bebé. Es necesaria una preparación adecuada para dar la noticia. Sin embargo, con el paso del tiempo, con frecuencia se requiere volver a revisar la condición de esa persona, pues el riesgo de perderse en diagnósticos, planes terapéuticos, pronósticos sombríos nos alejan y separan.

En ocasiones se daña el vínculo inicial con la madre, se genera desconfianza e inseguridad en ambos padres, y se profetiza sin reconocer que es imposible profetizar, es menester aceptar que cada ser tiene un gran potencial para enfrentar las dificultades que le impone su condición especial, y que sólo la confianza y la esperanza pueden más en ocasiones que un plan o programa orquestado con grandes elaboraciones pero que no involucran ni al niño ni a su familia, quienes son los que conducen el cambio y la mejora propuestos.

Interesa dar testimonio personal. Surge de muchos años de contacto, comunicación y acompañamiento a personas vulnerables, sufrientes, luchadoras y con deseos de sobreponerse a todo tipo de dificultad. Y sus acompañantes, los profesionales de los equipos interdisciplinarios con su capacidad técnica, pero fundamentalmente con su enorme capacidad de amar y confiar en las posibilidades del niño, el joven, o el adulto con necesidades especiales. El ser testigo de estos eventos importantes en las vidas de las familias, y el comprobar la capacidad de entrega, donación de sí, y fortaleza, permiten anticipar un mensaje esperanzado, pues es verdad que la tarea a realizar es muy grande. Se requiere perseverancia y deseos de desafiar cualquier dificultad, y es menester crear

en cada persona la decisión de enfrentar el futuro con confianza, y trabajando día a día.

De todo ello, seguramente, se hablará y se intercambiarán opiniones y vivencias en el Congreso sobre Discapacidad, identificado precisamente "Por una mirada inclusiva", que se realizará en el Centro de Exposiciones y Congresos "Alfredo R. Bufano" de San Rafael, entre los días 4 y 5 de noviembre próximo, organizado por la Cruz Roja San Rafael y la Fundación "A tiempo". El amplio y generoso temario a desarrollar incluye:

- Divulgación de prácticas y avances que favorezcan la inclusión de las personas discapacitadas y las comunidades.
- Intervenciones Interdisciplinarias a personas discapacitadas: Diagnósticos, tratamientos, seguimientos, asesoramientos, prevenciones.
- Estrategias de Intervención Temprana .Prácticas de abordaje de la enseñanza.
- Discapacidad, deporte e integración.
- Situación Ocupacional de discapacitados.
- Formación artística en personas discapacitadas.
- Nuevo código civil y comercial referido a la discapacidad.
- Interface de accesibilidad.

En ambas jornadas tomarán parte destacados profesionales y especialistas que dedican su labor a las distintas "capacidades diferentes" y que desempeñan su tarea en el Equipo de RBC (Estrategia de Rehabilitación con Base en la Comunidad) que depende de la Dirección Provincial de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, del Gobierno de Mendoza, doctores Ramón Dorado, Lic. Mónica Paladino, Lic. Doraliza Ahumada, Sra. María del Carmen Carena y Cristian Muñoz. También estará presente el Director de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), del Consejo Nacional de Políticas Sociales, dependiente de Presidencia de la Nación, Don Daniel Haylan.

Asimismo, aportarán sus experiencias en el campo de discapacidades docentes y profesionales de las Escuelas Especiales Dr. Nicolás Papernó, Dr. Efraín Dante Gicolini, I.R.I.S. (Instituto de Rehabilitación del Invalído Sanrafaelino) y profesionales ingenieros especialistas Ingeniero Electrónico: Armando Nicolás Dauverné, Asesor del Grupo de Robótica Universidad Tecnológica Nacional Regional San Rafael. Lucas Ismael Candia y Categorizado en la Carrera de Investigador de la misma Delegación de la UTN, Elías Sebastián Fernández. en Taller de Robótica" programación en "C" y sistema Arduino.

Por todo lo expuesto, y por comprender que la inclusión en la sociedad de personas con capacidades diferentes es un derecho social, educativo y que significa nuevas oportunidades para quienes "son diferentes", es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el Congreso sobre Discapacidad "Por una mirada inclusiva", organizado por la Cruz Roja San Rafael, que se realizará entre los días 5 y 6 de noviembre próximos en el Centro de Exposiciones y Congreso "Alfredo R. Bufano", del departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

María José Sanz

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 71833)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la provincia de Mendoza, desde ya hace mucho tiempo, se producen graves accidentes viales; a pesar de realizarse en forma periódica campañas de concientización-prevención y controles viales.

Según informes brindados por la Policía Vial de nuestra Provincia, los mismos se producen debido a las siguientes causas, entre otras:

- Distracción de los conductores.
- Alcohol en sangre de los conductores.
- Conducción bajo los efectos de estupefacientes.
- Manejo a velocidades excesivas, superando los límites establecidos.
- Circular con luces bajas apagadas.
- Uso de teléfonos celulares mientras se conduce.
- Sobrepasar a otros vehículos en zonas con doble línea amarilla.
- No respetar el disco PARE.
- No respetar los semáforos.

La misma fuente consultada, asegura que aumenta las consecuencias de los siniestros, impactando directamente en la salud de los involucrados y llevando incluso a la muerte de conductores y acompañantes:

- No usar casco, en el caso de motociclistas.
- No usar el cinturón de seguridad.

La Dirección de Seguridad Vial asegura que mayo del 2016, ha sido el único mes del año en que se ha registrado menor cantidad de accidentes. Por ejemplo: en mayo del 2008, se produjeron 25 muertes aproximadamente a causa de ello.

Si tenemos en cuenta las cifras reales, se puede constatar que entre el mes de enero y mayo del 2016 en Mendoza se han producido, aproximadamente:

- 1.476 accidentes sin lesionados.

- 1.823 accidentes con lesionados, resultando de ellos, 67 con muertes.

Observando tal realidad en nuestra sociedad, es que se considera de forma imperiosa la posibilidad de generar en todas las escuelas públicas y privadas de Mendoza, un dispositivo de aprendizaje (ver anexo) y concientización obligatorio, como estrategia para reducir al máximo los accidentes de tránsito y sus graves consecuencias.

Las normas que regulan la actividad vial y la responsabilidad de cada individuo ante ella, componen el principal eje de seguridad. Sin la organización del Estado y la moderación de las conductas humanas, resulta imposible lograr buenos resultados.

Se propone llevar a cabo este cometido a través de la incorporación de la temática "Educación Vial" en la curricula escolar oficial de todas las escuelas públicas y privadas de la provincia de Mendoza, de: Nivel Inicial, Primario, Secundaria Orientada, Educación Técnica así como también Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Jorge Sosa  
Liliana Pérez  
Emiliano Campos  
Stella Maris Ruiz  
María José Sanz

ANEXO  
"EDUCACIÓN VIAL"

PROYECTO: "EDUCACIÓN VIAL"

INTRODUCCIÓN:

A diario los accidentes de tránsito en la provincia de Mendoza golpean física, psíquica y emocionalmente a muchos de sus habitantes (de edades diversas); a pesar de la cantidad de campañas realizadas sobre concientización-prevención, así como de los controles que se ejercen de forma periódica.

Entre las causas principales de la Inseguridad Vial en nuestra provincia, encontramos las siguientes:

- 1 - Desconocimiento sobre el tema "Educación Vial".
- 2 - Negligencia de los transeúntes (pasajeros, peatones y conductores) en las formas de ejercer sus roles determinados.
- 3 - Redes viales en malas condiciones.

Por lo anteriormente planteado, es que la Educación Vial resulta una temática educativa muy necesaria en las escuelas mendocinas para generar en los estudiantes un dispositivo obligatorio de aprendizaje, conciencia y seguridad.

Cuando circulamos nos estamos vinculando con el "otro" dentro de un espacio público determinado y en esa vinculación es justamente donde se entrecruzan derechos y obligaciones, que

como ciudadanos tenemos y nos hacen responsables desde diferentes perspectivas.

A través de la iniciativa propuesta, es que se espera poder colaborar exitosamente en la reducción al máximo de los accidentes de tránsito que suceden de forma diaria en nuestro suelo mendocino.

**DESARROLLO:**

Para incorporar la temática "Educación Vial" dentro de los programas oficiales escolares de todas las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Mendoza, es que se sugiere a Dirección General de Escuelas (DGE) la presente propuesta pedagógica elaborada.

**NIVEL INICIAL** (A implementarse en sala de 5 años- Jardín de Infantes)

Contenidos Conceptuales	Actividades Sugeridas
Roles de tránsito (peatón, pasajero y conductor) y normas de circulación de transeúntes. Señalización Vial – Generalidades de la misma (Señales de los agentes de tránsito- Señales verticales: preventivas, reglamentarias, informativas y transitorias- Señales luminosas) y Seguridad e Iluminación del vehículo a conducir.	Estudio de señales viales de mayor relevancia con material didáctico adecuado y Prácticas de circulación o conducción en predio vial preparado para tal fin.

**NIVEL PRIMARIO** (Implementación por Año y Espacios Curriculares sugeridos)

Primer Ciclo (1°, 2° y 3° grado)	Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° grado)
<p><b>1° GRADO</b></p> <p>Contenido Conceptual: Comparación del tránsito actual con el de antes.</p> <p>Actividad sugerida: Delimitación de similitudes y diferencias en los mismos. Realización de Cuadros comparativos, según criterios.</p> <p>Espacio/s C.: Ciencias Sociales.</p>	<p><b>4° Y 5° GRADO</b></p> <p>Contenido Conceptual: Conceptos básicos de la Ley Provincial N° 6082 y Nacional N° 24449 de Tránsito. Generalidades.</p> <p>Actividad sugerida: Estudio de las leyes mencionadas a partir de fragmentos de la misma, en cuanto a sus conceptos implícitos. Textos interpretativos, instructivos, etc.</p> <p>Espacio/s C.: Lengua.</p>
<b>1° GRADO</b>	<b>6° GRADO</b>

<p>Contenido Conceptual: Vía pública. Tipos de Vía.</p> <p>Actividad sugerida: Estudio de la vía pública desde la dimensión geográfica e histórica. Análisis de imágenes. Cuadro comparativos. Observación directa.</p> <p>Espacio/s C.: Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.</p>	<p>Contenido Conceptual: Normas de comportamiento vial (Reglas de Velocidad, Prohibiciones, Faltas y Sanciones)</p> <p>Actividad sugerida: Estudio de la misma a través de situaciones reales e hipotéticas. Estudio a través de recortes periodísticos.</p> <p>Espacio/s C.: Ciencias Sociales</p>
<b>2° GRADO</b>	<b>7° GRADO</b>
<p>Contenido Conceptual: Señalización Vial (Señales de los agentes de tránsito- Señales verticales: preventivas, reglamentarias, informativas y transitorias- Señales luminosas).</p> <p>Actividad sugerida: Estudio de las señales viales, desde su significado hasta su formato presentado en la vía pública.</p> <p>Espacio/s C.: Lengua y Matemática.</p>	<p>Contenido Conceptual: Vehículo: Uso reglamentario de luces- elementos de seguridad. Los vehículos a través del tiempo.</p> <p>Actividad sugerida: Estudio del vehículo y tales componentes a través de la observación directa. Registro de observación.</p> <p>Espacio/s C.: Ciencias. Sociales</p>

<p>3° GRADO</p> <p>Contenido Conceptual: Roles de tránsito asumidos- Circulación: Peatón, Pasajero y Conductor. Derechos y Obligaciones de cada una de las figuras nombradas.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de cada rol a partir del análisis de situaciones reales. Estudio y análisis de imágenes. Realización de cuadros comparativos, en relación a criterios determinados.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Sociales.</p>	
<p>3° GRADO</p> <p>Contenido Conceptual: Requisitos y exigencias mínimas para circular.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Trabajo a partir de textos instructivos.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Lengua.</p>	

NIVEL SECUNDARIO (A implementarse en cada uno de los años, según sea el Ciclo al que corresponde)

Ciclo Básico (1° y 2° año)	Ciclo Orientado (3°, 4° y 5° 6° año)
<p>1° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Conceptos básicos de la Ley Provincial N° 6082 y Nacional N° 24449 de Tránsito. Generalidades. Autoridades de aplicación. Fines.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de las Leyes mencionadas a partir de fragmentos de la misma,</p>	<p>3° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Conceptos básicos de la Ley Provincial N° 6082 y Nacional N° 24449 de Tránsito. Licencia de Conducir. Retención de la misma y del vehículo, en caso de sanción.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de las Leyes mencionadas a partir de</p>

<p>en cuanto a sus conceptos implícitos. Textos interpretativos, instructivos, etc. Derechos y Obligaciones. Cuadros comparativos.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Lengua- Historia y Formación Ética y Ciudadana.</p>	<p>fragmentos de la misma, en cuanto a sus conceptos implícitos. Textos interpretativos, instructivos, etc. Derechos y Obligaciones. Cuadros comparativos.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Lengua- Historia y Formación Ética y Ciudadana.</p>
<p>1° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Prioridades en la circulación- Adelantamiento y estacionamiento. Actividad sugerida:</p> <p>Esquemas de contenido. Guías de estudio. Resolución de problemas (distancias).</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Formación Ética y Ciudadana. Matemática</p>	<p>4° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Condiciones psicofísicas del conductor. Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de tales condiciones a través de videos interactivos. Esquemas de contenido. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>
<p>2° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Manejo defensivo, definición del mismo. Actividad sugerida:</p> <p>Esquemas de contenido. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Formación Ética y Ciudadana.</p>	<p>4° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Controles de alcoholemia y consecuencias del alcohol en sangre. Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Observación directa. Observación de videos.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales. Formación Ética y Ciudadana.</p>

<p>2° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Accidente y siniestro, definiciones. Primeros auxilios: fracturas, heridas, estado de shock y posición de seguridad de los accidentados.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Recortes periodísticos. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>	<p>5° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Mecánica ligera: alimentación del motor, sistema de inyección, filtro de aire, sistema eléctrico, encendido, catalizador, lubricación del motor, refrigeración, suspensión, cambio de ruedas y fallas en los frenos.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Observación directa. Registro de observación Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Matemática.</p>
	<p>5° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Regla de los 2 segundos- Tiempo de reacción y distancia de frenado.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Matemática.</p>

<p>5° AÑO- 6° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Accidente y siniestro, definiciones. Primeros auxilios: fracturas, heridas, estado de shock y posición de seguridad de los accidentados.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Recortes y notas periodísticas. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>
--

NIVEL JÓVENES Y ADULTOS (A implementarse en cada uno de los Años y pudiendo relacionarlo con los Contextos Problematizadores propuestos para cada uno de ellos por el DCP)

CEBJA	CENS
<p>Contenido Conceptual:</p> <p>Conceptos básicos de la Ley Provincial N° 6082 y Nacional N° 24449 de Tránsito. Generalidades. Autoridades de aplicación. Fines.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de las Leyes mencionadas a partir de fragmentos de la misma, en cuanto a sus conceptos implícitos. Textos interpretativos, instructivos, etc. Derechos y Obligaciones.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Lengua- Historia y Formación Ética y Ciudadana.</p>	<p>1° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Conceptos básicos de la Ley Provincial N° 6082 y Nacional N° 24449 de Tránsito. Licencia de Conducir. Retención de la misma y del vehículo, en caso de sanción.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio de las Leyes mencionadas a partir de fragmentos de la misma, en cuanto a sus conceptos implícitos. Textos interpretativos, instructivos, etc. Derechos y Obligaciones.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Lengua- Historia y Formación Ética y Ciudadana.</p>
<p>Contenido Conceptual:</p> <p>Prioridades en la circulación- Adelantamiento y estacionamiento.</p>	<p>1° AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Condiciones psicofísicas del conductor.</p> <p>Actividad sugerida:</p>

<p>Actividad sugerida:</p> <p>Esquemas de contenido. Guías de estudio. Resolución de problemas (distancias).</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Formación Ética y Ciudadana. Matemática.</p>	<p>Estudio de tales condiciones a través de videos interactivos. Esquemas de contenido. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>
<p>Contenido Conceptual: Manejo defensivo, definición del mismo.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Esquemas de contenido. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Formación Ética y Ciudadana.</p>	<p>2º AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Control de alcoholemia y Consecuencias del alcohol en sangre.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales. Formación Ética y Ciudadana.</p>
<p>Contenido Conceptual:</p> <p>Accidente y siniestro, definiciones. Primeros auxilios: fracturas, heridas, estado de shock y posición de seguridad de los accidentados.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales Observación directa. Guías de estudio</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>	<p>2º AÑO</p> <p>Contenido Conceptual: Mecánica ligera (alimentación del motor, sistema de inyección, filtro de aire, sistema eléctrico, encendido, catalizador, lubricación del motor, refrigeración, suspensión, cambio de ruedas, fallas en los frenos)</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales Observación directa. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Matemática.</p>

	<p>3º AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Regla de los 2 segundos- Tiempo de reacción y distancia de frenado.</p> <p>Actividad sugerida: Estudio a través de situaciones reales. Guías de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Matemática.</p>
	<p>3º AÑO</p> <p>Contenido Conceptual:</p> <p>Accidente y siniestro, definiciones. Primeros auxilios: fracturas, heridas, estado de shock y posición de seguridad de los accidentados.</p> <p>Actividad sugerida:</p> <p>Estudio a través de situaciones reales. Guías y fichas de estudio.</p> <p>Espacio/s C.:</p> <p>Ciencias Naturales.</p>

**CONCLUSIÓN:**

Habiendo presentado anteriormente la propuesta pedagógica, para la incorporación de esta temática es que se sugiere de ser aplicada la misma, sea evaluada de igual forma (en cuanto a contenidos y metodologías) a los demás temas del programa en que sea unida. De esta manera, también se podrá obtener una visión general de la puesta en marcha de este cometido y evaluar resultados obtenidos a lo largo del tiempo.

**BIBLIOGRAFÍA:**

“Defendamos la vida” EDUCACIÓN VIAL. Ministerio de Cultura y Educación. 1997- 1999  
 “EDUCACIÓN VIAL” La primera licencia de conducir. Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. 2011  
 EDICIÓN U. UNCUYO. POR QUE CHOCAMOS. Septiembre 2016.

Curso de Manejo Defensivo. Gobierno de Mendoza. Ministerio de Seguridad. Dirección de Seguridad Vial.

“EDUCACIÓN VIAL”. Ministerio de Educación. [www.me.gov.ar/curriform/publica/educacionvial.pdf](http://www.me.gov.ar/curriform/publica/educacionvial.pdf)  
Artículos periodísticos varios extraídos de la Web.

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, estudie la posibilidad y arbitre los medios necesarios para incorporar a los programas escolares oficiales, la temática “Educación Vial”, dentro de todas las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Mendoza, en: Nivel Inicial, Primario, Secundaria orientada, Educación Técnica así como también en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 2º - Remitir copia de la presente, sus fundamentos y del Anexo que forman parte de la misma, a la Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza, como propuesta pedagógica elaborada y sugerida para la implementación de la materia.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Jorge Sosa  
Liliana Pérez  
Emiliano Campos  
Stella Maris Ruiz  
María José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71836)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como fin solicitar a la H. Cámara de Diputados, declare de interés los “Juegos Universitarios Regionales”, siendo sede de los mismos la Universidad Nacional de cuyo, a llevarse a cabo desde el 23 al 27 de octubre de 2016.

Se contara con la participación de las Universidades Nacionales de San Juan, San Luis, Villa Mercedes, Universidad Tecnológica Regional Mendoza y Universidades Privadas de la provincia.

Considerando que en términos de política inclusiva como clave de una Universidad al alcance de todos, debe considerarse al deporte como un igualador de derechos y formador de valores, que mas allá del mero significado de una actividad de competencia, se ha transformado en el camino adecuado para la adquisición de aprendizajes de carácter social y afectivo.

La secretaria de Políticas Universitarias, entendiendo que se trata de una dimensión que promueve la equidad, el ingreso y la retención de los estudiantes en el ámbito universitario, ha estipulado

la realización de distintas actividades deportivas regionales y/o nacionales que vinculen a las distintas universidades del país.

Ante los motivos expuestos solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados los “Juegos Universitarios Regionales, con sede en la Universidad Nacional de Cuyo, con la participación de las Universidades Nacionales de San Juan, San Luis, Villa Mercedes, Universidad Tecnológica Regional Mendoza y Universidades Privadas de la Provincia. los mismos se llevaran a cabo desde el 23 al 27 de octubre de 2016.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2016.

Gustavo Villegas

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 71808; 71791; 71810; 71811; 71812; 71814; 71819; 71820; 71822; 71823; 71824; 71826; 71827; 71767; 71816; 71817; 71825; 71828; 71829; 71830; 71832; 71833; 71836 y 71813.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicaran.

- (Ver Apéndices 9 al 32 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV) – Señor presidente: es para que quede constancia de mi voto negativo al expediente 71819.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Queda constancia.

Sin ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, corresponde las mociones de preferencia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA (FPV) – Señor presidente: es para solicitarle a la Comisión de Género que el expediente 69935, que es un expediente que ha

pasado a esa comisión y ya tiene preferencia, pueda recibir a los entes interesados en ello, porque tiene que ver con la posibilidad del trabajo de travestis, transexuales y transgénero que lo estuvimos tratando en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y pasó directamente para allá.

Así que, solicitaría amablemente la posibilidad de su tratamiento en la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACIN (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario de dos despachos de Legislación y Asuntos Constitucionales, uno es el 71624, que es un proyecto de la diputada Ramos, en el cual se suspende el trámite de ejecución de sentencia sobre deudas hipotecarias. Y el otro, es el despacho en el expediente 71642 y su acumulado 71476, en las cuales son las reformas al Código Procesal Penal en la parte del procedimiento correccional.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes antes mencionados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 33)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (FPV) – Señor presidente: es para solicitar que el expediente 66845, de la diputada Pérez, que ayer estuvimos trabajando en el ámbito de la Comisión de Hacienda, el giro previo a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, por decisión de la mayoría de los integrantes de la Comisión, y que luego vuelva a la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el giro propuesto por el diputado López.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 34)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (FPV) – Señor presidente: es para pedir el tratamiento con o sin despacho del proyecto 65844 y sus acumulados; y del 65495.

Y también el tratamiento con o sin despacho, del proyecto que tiene media sanción del Senado, que es el expediente 65711.

SR. PRESIDENTE (Parés) - ¿Podría anunciar de qué se tratan los expedientes?

SRA. PÉREZ (FPV) – Señor presidente: es un proyecto de ley del Senado, estableciéndose el

treinta por ciento como mínimo para ser ocupado por mujeres en la integración de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 11.46.

- A las 11.47, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (FPV) – Señor presidente: el proyecto 65495, es creando un sistema alerta para todas las personas que hayan formalizado denuncias por violencia de género, y los acumulados del otro proyecto de ley es: creando la Fiscalía especial contra la violencia intra familiar y de género.

El que tiene media sanción del Senado es de Cambiemos, de la senadora Claudia Najul y del senador Gerardo Del Río.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Una consulta diputada, usted que tiene los expedientes en la mano.

¿Alguno de ellos tiene giro a la Comisión de Hacienda?

Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio de hasta 5 minutos.

- Así se hace, a las 11.48.

- A las 11.50, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) - Señor presidente: con respecto al tratado de Preferencia sin despacho o con despacho, creemos que por la importancia del tema, la preferencia tiene que ser otorgada con despacho.

Además, hay los que no tienen la otra, que habían pasado a Hacienda, nosotros pedimos a la Comisión de Género, debe tener el despacho de Hacienda también para poder tratarlo en la Comisión de Género.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) - Señor presidente: la verdad que no sigamos dando vueltas, porque nos podemos llegar a marear con los expedientes.

Esos dos expedientes, tuvimos una reunión promovida desde la Unión Cívica Radical donde vino Teresa Day, que es la Jefa de Fiscales en el Ministerio Público, donde manifestó, es más si vamos al por qué no a la emergencia en violencia de género en la provincia, no solo Teresa Day, sino el radicalismo dijo que era innecesaria porque los recursos están, había que ordenarlos.

Teresa Day, cuando vino a esa reunión nos manifestó, que la Fiscalía que está prevista en este proyecto, en esta media sanción ya estaba



realizada; faltaba un tabique, pintar, pero ya estaba muy avanzado el lugar. O sea que si vamos a llevarlo a Hacienda, no sé para qué, si claramente, viene la persona responsable de poner en funciones esa Fiscalía, y dice que ya está todo listo, que faltaba pintar, que ya habían comprado la pintura, y estaba tabicando, si mi memoria no me falla.

Cuando hablamos de las "pulseras", también esta misma señora nos manifestó que habían muchas "pulseras" que habían quedado, o sea, no sé, por qué tanta vuelta y mandarlo a Hacienda, y me pareció muy atinada la propuesta de las diputadas del radicalismo en poder ajustar a la nueva modificación de la Ley 8008, que es un fundamento consistente.

Ahora, si hablamos que Hacienda va a evaluar lo que ya el Ministerio Público tiene para aplicar estas dos legislaciones que son y deben ser, creo, por la realidad, a no ser que esté viendo mal, urgente; creo que, no debe tener más debate en Hacienda, porque ya los recursos estarían para ayer, es lo que nos dijeron.

Entonces, creo que, hay que dejar de insistir en obstaculizar un tema, que es más que urgente y pedimos que lo tratemos, si es posible, que va a ser la preferencia, que vamos a solicitar, y que lo ha hecho la diputada de nuestro bloque, Cristina Pérez, el tratamiento en forma urgente de estos dos, sólo ajustar eso, a la nueva modificación de la Ley 8008; pero creo que más allá, que eso, son la verdad, inconsistente, la solicitud en ese sentido. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Entonces tenemos dos mociones respecto a este tema.

En consideración primero, la moción de la diputada Cristina Pérez, en cuanto a la Preferencia con o sin despacho.

Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – La moción resulta rechazada en cuanto a la Preferencia con o sin despacho.

Ahora, en consideración la moción de la diputada Pagés, Preferencia con despacho.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa

- (Ver Apéndices N° 35, 36 y 37 )

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (FPV) – Señor presidente: es muy cortito, lo mío. Quiero pedir una Preferencia con despacho de Comisión para la próxima sesión o subsiguiente, del expediente 71230, con fecha de ingreso en Mesa de Entrada el 6 del 7 de este año - 6 de julio-, y que trata sobre la Tarifa Eléctrica Diferencial para Personas Electrodependientes. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Bianchinelli.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 38)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que vuelva a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente 63267, porque hay un inconveniente con la nomenclatura, es una expropiación de una escuela.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 39)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV) – Señor presidente: a pesar de que ya se votó la moción, era para aclarar como integrante de la Comisión de Género.

En realidad, el cuestionamiento de estos expedientes en cuestión, tenía que ver con la parte legal, digamos, la adecuación a la Ley 8008, y no de Hacienda, porque como dijo la diputada preopinante, en realidad teníamos entendido que ya los recursos estaban.

Por lo tanto, nos parece que es dilatar una cuestión que venimos proponiendo hace rato, que tiene que ver con la Emergencia de Género. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Balsells Miró.

SR. BALSELLS MIRÓ (UCR) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 71578, del 2016; que regula las pruebas de maratones en la provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Balsells Miró.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 40)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: es para pedir la acumulación al expediente 70686, que es respecto a la Ley 8216, modificación de los artículos de la Ley de Diversión Nocturna, de los expedientes 71669; 71749 y 71241, que todos estos están en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de acumulación del diputado Pereyra en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 41)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del despacho en el expediente 71185, que es la expropiación de la Calle Santiago del Estero, en el departamento de Godoy Cruz; los terrenos que hacen falta para eso.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción solicitada por el diputado Albarracín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 42)

El texto del proyecto contenido en el expediente 71185, es el siguiente:

**DESPACHO DE COMISIÓN**  
Expte. 71185

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada MABEL GUERRA, mediante el cual "SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN LAS FRACCIONES NECESARIAS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO, ENTRE CALLE PASO DE LOS ANDES Y PEDRO PASCUAL SEGURA, DEL DISTRITO VILLA HIPÓDROMO, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones necesarias de los inmuebles ubicados en calle Santiago del Estero, entre calle Paso de los Andes y calle Pedro Pascual Segura, del Distrito Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz. Las propiedades a afectar se ubican: entre calle Paso de los Andes y calle 1º de Mayo, constante de una superficie según mensura de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (233,36 m²), parte de mayor extensión, según título de CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (403,64 m²) y superficie a expropiar de CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (132,71 metros cuadrados) según Plano de Mensura

Nº 18422, correspondiente a la fracción A, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Asiento Nº 4273, fs. 234, Tº 47-B de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral Nº 05-01-02-0008-000091-00004, Padrón de Rentas Nº 05-46332 y Padrón Municipal Nº 3390. Las propiedades situadas entre Pasaje Privado y calle Necochea, constante de una superficie según mensura de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4149,49 m²), según título de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4204,98 m²) y superficie a expropiar de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (973 m²), según Plano de Mensura Nº 16788 y Nº 17312, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula Nº 63312/5 Asiento A1 Folio Real de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral Nº 05-01-02-0008-000090-0000-0, Padrón de Rentas Nº 05-44091 y Padrón Municipal Nº 10002. Las propiedades ubicadas entre calle Necochea hasta calle Renato Sanzin, constante de una superficie según mensura de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (5391,51 m²), según título de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5629,56 m²) y superficie a expropiar de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (669 m²), según Plano de Mensura Nº 22133, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula Nº 89410/5 Asiento A3 Folio Real de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral Nº 05-01-03-0001-000001 (matriz), Padrón de Rentas Nº 05-23958 (matriz) y Padrón Municipal Nº 3896 (matriz); y la propiedad ubicada entre Calle C. O' Higgins y Calle Pedro Pascual Segura, constante de una superficie según mensura de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (678,63 m²), según título de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO METROS CUADRADOS (655,08 m²) y superficie a expropiar de NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (98,52 m²) según Plano de Mensura Nº 05 30287, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 12266, fs. 246, Tº 61-C de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral Nº 05-01-03-0001-000003-00002, Padrón de Rentas Nº 05-12037 y Padrón Municipal Nº 9616.

Art. 2º - Determinase que las fracciones de los inmuebles detallados en el artículo 1º serán destinadas a la apertura y ensanche de la calle Santiago del Estero, según lo establecido en la Ordenanza municipal Nº 6319/14; permitiendo la creación de un espacio predominantemente peatonal, ciclo vía y área de recreación, logrando descongestionar el tránsito.

Art. 3º - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley Nº

1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 2016.

Claudia Segovia, Jorge Albarracin, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analia Jaime, Pablo Narváez,

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) – Señor presidente: solicito que se acumulen los expedientes 67556 y 67474 al expediente 63463, que es sobre el ILE, que se acumule al primero.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Diputada Pagés, ¿puede repetir la moción, porque el diputado Muñoz no ha escuchado bien?

SRA. PAGÉS (UCR) – Sí, señor presidente, que se acumulen al expediente 63463 los expedientes 67556, que es del diputado Fresina; y el 67474, que trata sobre la sigla ILE.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Pagés, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 43)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Lo que voy a pedir es que, para sesiones posteriores, le demos un orden, porque normalmente lo que se hacía antes, cuando presidía el diputado Tanús, creo que es más ordenado; que se les pida a los presidentes de bloque que pidan ellos, entonces se hace un solo pedido y es mucho más ordenado, porque si no, realmente, se hace mucho más desordenado.

Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) – Señor presidente: solicito que el expediente 69205 y 69063 se gire nuevamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) – Señor presidente: queremos saber de qué se tratan los expedientes.

Quiero solicitar, porque recién se mencionó una sigla, cuando le pregunté, por eso no voy a votar favorablemente el expediente.

Y es para adherir a lo que usted dijo del orden, con respecto a los presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 12.02.

- A las 12.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Quedó pendiente la moción de la diputada Pagés.

En consideración la moción de giro a Legislación y Asuntos Constitucionales.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver apéndice N° 44)

## V

### PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el período de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: en nombre del bloque Justicialista y del Frente para la Victoria, voy a hacer un homenaje vinculado con la fecha más importante que tiene el Movimiento Nacional Justicialista, que es el 17 de octubre.

La historia de la Argentina, sin duda, a partir de ese momento y a la fecha, tuvo un relato distinto al que históricamente vivían. El 17 de octubre fue la conclusión de un reclamo histórico; de una necesidad concreta en nuestro pueblo, que era reconstruir sus valores y su identidad.

Por aquel entonces, un joven coronel que asumía la Secretaría de Trabajo de la Nación, comenzó a construir y a vincularse con distintas estructuras sociales que en esa época provenían de distintas ideologías políticas, y empezaba a escuchar y a consolidar lo que en su momento Yrigoyen pudo comenzar a vislumbrar lo que en su momento, era la existencia de una Argentina subterránea; de una Argentina que estaba escondida; de un país que no veía, de millones de argentinos que en silencio tenían condenado su futuro, por eso, el 17 de octubre, le da el contenido al segundo movimiento de Argentina.

Y para nosotros, los que entendemos el Día de la Lealtad, como un valor principal dado que ese día fue el correlato de una semana donde el General Perón fue desaparecido; fue detenido; fue encarcelado; fue llevado a una Isla con la esperanza de que no volviera. Pero el reclamo social de los sindicatos y un paro general obligó a que el General Perón volviera y ese día, entre idas y venidas, la población de la provincia de Buenos Aires, lo que algún titular de algún diario oligarca, de la fecha puso "El Aluvión Zoológico", invadió la Capital Federal, a tal punto que tuvieron que levantar de Puente de Avellaneda, y en bote, a pata, nadando, cruzaron y llegaron hasta la Plaza de Mayo y una jornada larga, muy larga.

Hoy vemos documentales que reflejan cómo la gente fue quedándose y como a las once y media de la noche, el General Perón salió al balcón; y salió al balcón, no solamente por el fruto de sus

convicciones y de las conquistas que había planteado para la posibilidad de mostrarle al país un nuevo proyecto político; sino pudo salir al balcón porque ese pueblo lo rescató.

La movilización popular fue capaz de liberar a su líder, de mostrarle a la otra Argentina, a la poderosa, a la oligárquica, la que conducía el destino y los hilos de esta Nación, que empezaba a vislumbrarse un nuevo proceso histórico en la Argentina, sin duda una revolución.

Lo único que dijo Perón, entre otras cosas, es que quería elecciones libres y democráticas; que quería que por primera vez se terminara el fraude en la Argentina y así fue que se llegaron a las elecciones pocos meses después en una campaña que sin dudas fue la derrota de la oligarquía por primera vez en la historia.

Recordar la lealtad de un pueblo, es recordar también los que dieron la vida por la Causa Nacional y Popular; por esta herencia que algunos sentimos como propia, que el General nos dijo: "Que deberíamos ser los dirigentes del futuro y hacernos cargo de la Argentina que soñamos"; pero para eso no solamente fue seguir a un líder, fue una doctrina, una forma de vida, una filosofía que muchos hemos abrazado desde nuestra juventud, y a la que estoy seguro que nunca renunciaremos.

Más allá de los tiempos que corren, de la política actual, de las formas de interpretar la realidad, nadie puede negar que el peronismo fue capaz de lograr la mayor cantidad de conquistas sociales, que hoy gracias a Dios y a pesar de tantas Dictaduras y tantas muertes, muchas de ellas siguen vigentes.

Entonces, independientemente de que hoy nos toca estar en la derrota, quiero hacer votos de confianza con todos mis compañeros, para decirles que estamos de pie, pensando en la reconstrucción de nuestro partido, porque para nosotros las elecciones son cuestiones coyunturales, porque nacemos, vivimos y morimos como peronistas. Nada más. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Así se hace, a las 12.13.

Guadalupe Carreño      Dr. Víctor Scattareggia  
Jefa Cuerpo de              Director  
Taquígrafos              Diario de Sesiones

## VI

### APÉNDICE

I  
(SANCIÓN)

1  
(LEY 8917)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase en la Provincia de Mendoza el 23 de Mayo como "Día del Licenciado en Comercio Internacional".

Art. 2º - Incorpórese el 23 de Mayo al calendario escolar como fecha de reflexión y reconocimiento al Día Provincial del Licenciado en Comercio Internacional.

Art. 3º - Invítese a las casas de Altos Estudios a difundir el 23 de mayo como día provincial del Licenciado en Comercio Internacional.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU              NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado              Presidente

II  
(RESOLUCIONES)

2  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 931

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 24 de la 21ª Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 12-10-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU              NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado              Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 932

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al Diputado Gustavo Majstruk, para ausentarse de la Provincia los días 15, 16 y 17 de octubre de 2016

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

4  
(EXPTE. 71733)

RESOLUCIÓN Nº 933

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-9-16, obrante a fs. 12 del Expte. 71733/16 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo el 23 de mayo como “Día del Licenciado en Comercio Internacional”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

5  
(EXPTE 58308/11 y 71305 AC. 71557/16)

RESOLUCIÓN Nº 934

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento de los siguientes Despachos del Orden del Día:

Nº 132 Expte. 58308/11 (H.S. 65411 –20-9-16) -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en

el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

Nº 133 Exptes. 71305 y su acum. 71557/16 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Parés y de la diputada Carmona, respectivamente, modificando el Reglamento Interno de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

6  
(EXPTE. 71722 y 71723)

RESOLUCIÓN Nº 935

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en los siguientes expedientes:

Nº 71722/16 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Avalúo Fiscal Ejercicio 2017.

Nº 71723/16 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva Ejercicio 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

7  
(EXPTE. 68093)

RESOLUCIÓN Nº 936

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 71842 del 19-10-16 (H.S. 68093 – Ubaldini- 18-10-16) –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo normas para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

8

## RESOLUCIÓN Nº 937

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71820 del 17-10-16 –Proyecto de declaración de la diputada Galván, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de Interés provincial la actividad de “Astroturismo en Mendoza”, que lleva a cabo la institución astronómica “El Firmamento”.

Nº 71822 del 17-10-16 –Proyecto de resolución del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe sobre diversos puntos referidos a la designación de incentivos de Mayor Dedicación y Full Time.

Nº 71823 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de la diputada Ramos, solicitando a la Fundación de Instituto de Desarrollo Rural, informe sobre diversos puntos relacionados con diversos convenios.

Nº 71824 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de la diputada Ramos, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto de Extensión: “Padres y Madres de Niños Autistas: entre el testimonio y la promoción de la Salud Mental”, en el marco del cual se desarrolla el “Ciclo Debate”, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2.016, en el Salón Auditorio de la Universidad del Aconcagua.

Nº 71826 del 18-10-16 –Proyecto de declaración del diputado González N., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de Interés Provincial, la realización del desafío “Chacras-MTB 2016”, a realizarse el día 23 de octubre de 2.016 en el Puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, organizado por los Sres. Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Nº 71827 del 18-10-16 –Proyecto de resolución del diputado González N., declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del desafío “Chacras-MTB 2016”, a realizarse el día 23 de octubre de 2.016 en el Puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, organizado por los Sres. Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Nº 71825 del 18-10-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el evento “1º Emprender General Alvear”, organizado por la CAME JOVEN (Cámara Argentina de Medianas Empresas), a desarrollarse los días 21 y 22 de octubre de 2.016 en el Departamento General Alvear.

Nº 71828 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, reconociendo al Paratleta Mendocino Mario Gutiérrez, por superar el récord mundial de distancia recorrida en silla de ruedas durante 24 hs. en pista de atletismo.

Nº 71829 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el “1º Encuentro Provincial de Autores y Compositores”, a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2016 en el Albergue Municipal “Raúl Alfonsín” del Departamento La Paz.

Nº 71830 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el “4º Congreso Latinoamericano de Felicidad Organizacional”, realizado el 17 de octubre de 2016 en el Sheraton Hotel Mendoza, organizado internacionalmente por la Fundación Universitas.

Nº 71832 del 18-10-16 –Proyecto de resolución de la diputada Sanz, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados el Congreso sobre Discapacidad “Por una mirada inclusiva”, a realizarse los días 5 y 6 de noviembre de 2016 en el Centro de Congresos y Exposiciones “Alfredo R. Bufano” del Departamento San Rafael, organizado por la Cruz Roja de dicho Departamento.

Nº 71833 del 18-10-16 –Proyecto de declaración de los diputados Sosa y Campos y de las diputadas Sanz, Ruiz S. y Pérez L., expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, estudiase la posibilidad de incorporar a los programas escolares oficiales la temática “Educación Vial”.

Nº 71836 del 18-10-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara los “Juegos Universitarios Regionales”, con sede en la Universidad Nacional de Cuyo, a realizarse entre los días 23 al 27 de octubre de 2016.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 71808, 71791, 71810, 71811, 71812, 71814, 71819, 71767, 71816, 71817 y 71813.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado Presidente

9  
(EXPTE. 71808)

RESOLUCIÓN Nº 938

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar su adhesión y respaldo al proyecto de ley presentado en el Congreso de la Nación, con media sanción en Diputados, en referencia a regular la acción y el proceso de la Extinción de Dominio, que prevé que el Estado pueda apropiarse y disponer de los bienes y activos provenientes de actos ilícitos, sin que para ello sea necesaria una condena firme.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado Presidente

10  
(EXPTE. 71791)

RESOLUCIÓN Nº 939

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con sus respectivos Centros de Captación de Médula Ósea de los hospitales: Central, Humberto Notti, Diego Paroissien, Ministro Ramón Carrillo, Teodoro Schestakow, Enfermeros Argentinos, Antonio Scaravelli y El Carmen, realizase una campaña de información y concientización con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que los Concejos Deliberantes y Direcciones de Salud de cada Departamento acompañasen esta iniciativa.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado Presidente

11  
(EXPTE. 71810)

RESOLUCIÓN Nº 940

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre diversos puntos referidos a las condiciones edilicias de la Escuela Nº 1-004 “Dr. Guillermo Rawson” del Departamento Godoy Cruz, lo siguiente:

a) Estado de los baños y si están aptos para su uso por parte de la comunidad educativa.

b) Provisión de agua, tanto en baños como en otros sectores del establecimiento.

c) Condiciones edilicias en general. En su caso, si el establecimiento se encuentra apto para funcionar.

d) Si la escuela cuenta con el personal de celadores suficientes para llevar a cabo las tareas de limpieza y mantención del establecimiento.

e) De ser necesario, si esa Dirección esta realizando acciones destinadas a solucionar tales situaciones. En caso afirmativo, indique cuáles.

f) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

12  
(EXPTE. 71811)

RESOLUCIÓN Nº 941

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, la "Jornada de Reflexión por los 60 años de la derogación de facto de la Reforma Constitucional de 1949", que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, organizada por la Asociación de Abogados y Abogadas de Mendoza por la Justicia Social (AAMJuS) y el Instituto Arturo Sampay, junto con docentes de Derecho Constitucional y Público Provincial de la Facultad de Derecho.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

13  
(EXPTE. 71812)

RESOLUCIÓN Nº 942

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe sobre la cantidad de hectáreas situadas en el Departamento Lavalle que poseen derecho a riego, identificando:

a) Hectáreas con dotación de riego que poseen derecho definitivo, derecho eventual y derecho precario.

b) Acompañe plano descriptivo en el que consta la ubicación de las hectáreas informadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

14  
(EXPTE. 71814)

RESOLUCIÓN Nº 943

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, la actividad de "Astroturismo en Mendoza" que lleva a cabo la Institución Astronómica 'El Firmamento'.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos constan en los Asuntos Entrados Nº 14)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

15  
(EXPTE. 71819)

RESOLUCIÓN Nº 944



LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del Foro Debate: "Protocolo que garantiza el acceso a la interrupción legal del embarazo", a realizarse el día 26 de octubre de 2016 en el Salón de Pasos Perdidos de la H. Legislatura.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos constan en los Asuntos Entrados N° 19)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

16  
(EXPTE. 71820)

RESOLUCIÓN N° 945

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de Interés Provincial, la actividad de "Astroturismo en Mendoza" que lleva a cabo la Institución Astronómica "El Firmamento".

Art. 2º - Adjuntar a la presente Declaración los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos constan en la Pág. 41)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

17  
(EXPTE. 71822)

RESOLUCIÓN N° 946

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP.), informe referido a las designación de incentivos de Mayor Dedicación y Full Time, lo siguiente:

a) Cantidad de Designaciones de Incentivos de "Mayor Dedicación" otorgados desde diciembre de 2015 a la fecha.

b) Cantidad de Designaciones de Incentivos "Full Time" otorgados desde diciembre de 2015 a la fecha.

c) Número de las Resoluciones mediante las cuales se otorgaron estos incentivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

18  
(EXPTE. 71823)

RESOLUCIÓN N° 947

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural – IDR-, informe sobre los siguientes puntos:

a) Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Fundación IDR de fecha 30/12/2013 y Decreto Provincia N° 2556.

b) Convenio 124 de fecha 1/7/2013 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y su addenda ratificado por Decreto N° 1478/13.

c) Convenio suscripto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial respecto del Proyecto Centro de empaque comunitario Verdura para todos.

d) Contratos firmados entre la Cooperativa Agropecuaria de Provisión, Transformación y Comercialización "Cinturón Verde Mendoza Limitada", la Fundación Instituto de Desarrollo Rural –IDR-, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Mendoza.

e) Actas firmadas entre la Cooperativa Agropecuaria de Provisión, Transformación y Comercialización "Cinturón Verde Mendoza Limitada", la Fundación Instituto de Desarrollo Rural -IDR-, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

19  
(EXPTE. 71824)

RESOLUCIÓN Nº 948

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto de Extensión: "Padres y Madres de Niños Autistas: entre el testimonio y la promoción de la Salud Mental", en el marco del cual se desarrolla el "Ciclo debate", durante los meses de septiembre, octubre y noviembre en el Salón Auditorio de la Universidad del Aconcagua, Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

20  
(EXPTE. 71826)

RESOLUCIÓN Nº 949

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la realización del "Desafío Chacras - MTB (MountainBike) 2016", el que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2016 en el Puesto San Vicente,

Chacras de Coria y Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores; y que es organizado por los Señores: Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

21  
(EXPTE. 71827)

RESOLUCIÓN Nº 950

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del "Desafío Chacras - MTB (Mountain Bike) 2016", que se realizará el día 23 de octubre de 2016 en el Puesto San Vicente, Chacras de Coria y Sierras de Encalada, en las categorías: competitivas, promocionales y menores; y que es organizado por los Señores: Mariano Mendoza, Hernán Sánchez, Diego Jiménez y Walter Bertorello.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

22  
(EXPTE. 71767)

RESOLUCIÓN Nº 951

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC), diseñase e instrumentase líneas de financiamiento destinadas a

las Cooperativas y Asociaciones de Pequeños y Medianos Productores, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Periodo de gracia, tasa, garantías y devolución, basados en las dificultades que atraviesa el sector y el carácter estratégico que representa en la generación de empleo.

b) Priorizar aquellos proyectos tendientes a la reconversión productiva, incorporación de tecnología y desarrollo de la cadena de comercialización.

c) Determinar una partida suficiente de Fondos de asignación específica, de modo de poder garantizar la asistencia a dicho sector.

d) Instrumentar mecanismos de difusión y promoción para poder dimensionar el valor estratégico del financiamiento.

e) Determinar mecanismos de evaluación a fin de contar con información destinada a medir el impacto de esta herramienta financiera año tras año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

23  
(EXPTE. 71816)

#### RESOLUCIÓN Nº 952

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "IX Expedición Sanmartiniana Bicentenario del Cruce de Los Andes Planchón – Vergara", a desarrollarse entre los días 6 al 11 de febrero de 2017 en el Departamento Malargüe, organizada por la Asociación Cultural Sanmartiniana Malargüina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

24

(EXPTE. 71817)

#### RESOLUCIÓN Nº 953

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Obras Hídricas vinculadas al Complejo Hidroeléctrico "Portezuelo del Viento", a realizarse en la cuenca del Río Grande, Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

25  
(EXPTE. 71825)

#### RESOLUCIÓN Nº 954

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "1º Emprender General Alvear", organizado por la Cámara Joven de General Alvear, que se llevara a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2016 en el Departamento de General Alvear

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

26  
(EXPTE. 71828)

#### RESOLUCIÓN Nº 955

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Sr. Mario Gutiérrez, paratleta mendocino, por superar el récord mundial de distancia recorrida en silla de ruedas durante 24 horas en pista de atletismo.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos constan en la Pág. 46)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

27  
(EXPTE. 71829)

#### RESOLUCIÓN Nº 956

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Primer Encuentro Provincial de Autores y Compositores", a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2016, en el Albergue Municipal "Raúl Alfonsín" del Departamento La Paz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

28  
(EXPTE. 71830)

#### RESOLUCIÓN Nº 957

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "4to. Congreso Latinoamericano de Felicidad Organizacional (CLAFO)", realizado el día 17 de octubre de 2016 en el Sheraton Hotel

Mendoza, organizado internacionalmente por la Fundación Universitas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

29  
(EXPTE. 71832)

#### RESOLUCIÓN Nº 958

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Congreso sobre Discapacidad "Por una mirada inclusiva", a realizarse los días 5 y 6 de noviembre de 2016 en el Centro de Congreso y Exposiciones "Alfredo R. Bufano", organizado por la Cruz Roja del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

30  
(EXPTE. 71833)

#### RESOLUCIÓN Nº 959

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, realizase todos los actos útiles y necesarios con el fin de incorporar a los programas escolares oficiales la temática "Educación Vial"; en todas las escuelas públicas de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, en los niveles: inicial, primario, secundaria, las orientadas a educación técnica, así como también en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen y el Anexo que forman parte de la misma.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos y el anexo obran en la Pág. 50)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

31  
(EXPTE. 71836)

RESOLUCIÓN Nº 960

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los "Juegos Universitarios Regionales", con sede en la Universidad Nacional de Cuyo, y la participación de las Universidades Nacionales de San Juan, San Luis, Villa Mercedes, Universidad Tecnológica Regional Mendoza y Universidades Privadas de la Provincia, los que se llevarán a cabo entre los días 23 al 27 de octubre de 2016.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

32  
(EXPTE. 71813)

RESOLUCIÓN Nº 961

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto y Campaña "Donar Sangre es Donar Vida", desarrollado por la Escuela Nº 1-464 "Provincia de San Luis", que busca lograr

un listado de donantes de sangre voluntarios en cada uno de los Departamentos de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

33  
(EXPTE. 71624 y 71642 AC. 71474)

RESOLUCIÓN Nº 962

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en los siguientes expedientes:

Nº 71624/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Ramos, suspendiendo hasta el 31 de diciembre de 2017 todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias cuyos titulares estén comprendidos por el Art. 2º de la Ley 8182 -regularización de deudas hipotecarias-.

Nº 71642/16 y su acum. 71474/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y del diputado Priore, respectivamente, derogando los Arts. 1º y 5º de la Ley 8680 y el Art. 564 de la Ley 6730; sustituyendo los Arts. 49, 85, 87, 313 y 417 e incorporando los Arts. 313 bis, 417 bis, 417 ter, 417 quáter, 417 quinquies y 341 bis de la Ley 6730 – Reforma Procedimiento Correccional-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

34  
(EXPTE. 66845)

RESOLUCIÓN Nº 963

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 66845.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

35  
(EXPTE. 69063)

RESOLUCIÓN Nº 964

LA H CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Exptes. 69063/15 y sus acum. 61452/12, 67555/15 y 69975/15 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de la diputada Zalazar; del diputado Fresina y de la Procuración General de la Provincia, respectivamente, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

36  
(EXPTE. 69205)

RESOLUCIÓN Nº 965

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Expte. 69205/15 (H.S. 65495 –Ubalini- 16-6-15) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Sistema Georeferencial de Monitoreo, Supervisión, Rastreo y Alerta electrónico, para mujeres que hayan formalizado denuncia penal por violencia contra la mujer y que cuenten con una medida judicial de prohibición de acercamiento incumplida por el agresor.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

37  
(EXPTE. 70026)

RESOLUCIÓN Nº 966

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Expte. 70026/15 (H.S. 65711 –Najul- 10-11-15) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el porcentaje del treinta por ciento (30%) como mínimo para ser ocupado por mujeres en la integración de los Miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

38  
(EXPTE. 71230)

RESOLUCIÓN Nº 967

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Expte. 71230/16 –Proyecto de ley de los diputados Bianchinelli, Tanús, Ilardo Suriani, Majstruk, Viadana y Parisi, estableciendo un tratamiento tarifario especial para los usuarios denominados Electrodependientes por cuestiones de Salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

39  
(EXPTE. 63267)

RESOLUCIÓN Nº 968

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el Expte. 63267.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

40  
(EXPTE. 71578)

RESOLUCIÓN Nº 969

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Expte. 71578/16 –Proyecto de ley del diputado Balsells Miró y de la diputada Guerra, regulando las pruebas pedestres, combinadas y otras similares en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

41  
(EXPTE. 71669, 71749 y 71241 ac. al 70686)

RESOLUCIÓN Nº 970

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 70686 los Exptes. 71669, 71749 y 71241.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado      Presidente

42  
(EXPTE. 71185)

RESOLUCIÓN Nº 971

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Expte. 71185/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Guerra, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terrenos necesarias de los inmuebles ubicados en calle

Santiago del Estero, entre calles Paso de los Andes y Pedro Pascual Segura, Distrito Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz, destinado a la apertura y ensanche de la calle Santiago del Estero, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6319/14.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

43

(EXPTE. 67556 y 67474 ac. al 63463)

RESOLUCIÓN N° 972

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 63463 los Exptes. 67556 y 67474.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Habilitado            Presidente

44

(EXPTE. 69205 y 69063)

RESOLUCIÓN N° 973

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales los Exptes. 69205 y 69063.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU  
Sec. Habilitado

NÉSTOR PARÉS  
Presidente